



## **REGLAS DE OPERACION DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B. C.**

Las presentes Reglas de Operación son de orden público y de observancia en el recinto Portuario del Puerto de El Sauzal y se regirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos y, a falta de disposición expresa en esta Ley o en los tratados internacionales, se aplicaran las Leyes de Navegación y Comercio Marítimos, de vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales, o en su caso, el Código de Comercio y, por último, las disposiciones de la legislación común.

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **REGLA 1.- Fundamentos.**

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras, prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollen en el Puerto de El Sauzal, B.C., en los términos de los artículos 40, fracción VII de la Ley de Puertos, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos, y son en lo general de observancia obligatoria para la Administración, Autoridades, Operadores, Prestadores de Servicios, así como los diferentes Usuarios del Puerto y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes preceptos legales:

- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley de Navegación y Comercio marítimo y su Reglamento.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias
- Normas Oficiales Mexicanas (las de aplicación portuaria).

#### **REGLA 2.- Definiciones de términos.**

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

I. ADMINISTRACION	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
II. ADUANA.	Aduana marítima de Ensenada.
III. CAPITANÍA	La Capitanía de Puerto de Ensenada, B.C. Con una delegación en el Puerto de El Sauzal, B.C.
IV.COMITE	El Comité de Operación del Puerto de El



Sauzal, B.C.

V. INSTALACIONES PORTUARIAS

Las obras de infraestructuras, superestructuras y edificaciones construidas en el Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios y a la reparación o construcción de embarcaciones.

VI. JUNTA DE PROGRAMACION

Las juntas periódicas de programación de arribos y atraques de embarcaciones.

VII. LEY

Ley de Puertos.

VIII. N.M.B.I.

Nivel Medio Bajo Inferior (nivel del mar)

IX. O.M.I.

Organización Marítima Internacional.

X. O.N.U.

Organización de Naciones Unidas.

XI. OPERADORES

Las personas físicas o morales que en los términos de la Ley, operan una Terminal o instalación portuaria.

XII. P.M.D.P.

Plan Maestro de Desarrollo Portuario para el Puerto de El Sauzal, B.C.

XIII. PRESTADORES DE SERVICIOS

Las personas físicas o morales que en los términos de la Ley, proporcionan servicios portuarios y que haya celebrado contrato con la Administración para la prestación de servicios en el Recinto Portuario.

XIV. PROGRAMA

El Programa de Protección Civil del Puerto de El Sauzal, B. C.

XV. PUERTO

El Puerto de El Sauzal, B.C., habilitado para navegación de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 1997.

XVI. RECINTO PORTUARIO

El Recinto Portuario del Puerto de El Sauzal, B.C., delimitado y determinado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 2003.

XVII. REGLAMENTO

El Reglamento de la Ley de Puertos

XVIII. REGLAS

Las Reglas de Operación del Puerto de El Sauzal.



XIX. SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México.
XX. SECRETARIA	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes
XXI. TERMINAL	La unidad establecida en el Puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permita la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.
XXII. USUARIOS	Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios

### **REGLA 3.- Ámbito de aplicación de las Reglas.**

Para la aplicación de las presentes Reglas de operación del puerto de El Sauzal, el Recinto Portuario queda conformado según se indica en el **ANEXO I**.

#### **I. Límites del Puerto.-**

Se encuentran determinados de la siguiente manera: Iniciando por el extremo Noroeste en dirección Sureste por la mancha urbana y el Parque Industrial FONDEPORT siguiendo la línea de Costa de la Reserva Portuaria hasta el final la Calle Siete y hasta llegar al inicio del muelle Dos, cambiando de dirección hacia el Noreste está limitado por el contorno del mismo Parque continuando hasta la desembocadura del arroyo hasta la mancha urbana cambiando al sureste y posteriormente al suroeste hasta el muelle Tres esta limitado por propiedad privada hasta el arranque del espigón interno. Continuando hacia el Sur y retomando la línea de la Zona Federal Marítima Terrestre el límite se da con la mancha urbana hasta la poligonal ubicada al Sur del puerto. A partir de ese punto y cerrando un polígono rectangular hasta el extremo noroeste los límites son con el área de mar de la Bahía de Todos Santos.

#### **II. Límites de Pilotaje:**

Un círculo de dos millas de radio considerando como centro de éste la punta Sur del rompeolas principal del Puerto, se incluyen las áreas de agua navegables que conducen a las instalaciones portuarias.

#### **III. Zona de espera para maniobras, embarque y desembarque de pilotos de puerto.**

- a) La zona de espera para maniobras es la adyacente al punto de embarque de los pilotos.
- b) La zona de embarque de pilotos esta considerada a 2 millas al sur de la escollera.



- c) La zona de desembarque de pilotos puede ser cualquier muelle o instalación en el cual existan las condiciones adecuadas para efectuar el desembarque.

#### IV. Zona Marítima Portuaria

Área de agua delimitada por las obras de protección y muelles del puerto, al norte por el muelle 2, al este por el muelle 3 y el contorno del área de tierra del Recinto, al sur por el contorno del espigón interno del Puerto y por el canal de acceso y al oeste por el contorno interno del rompeolas principal y por el muelle 1.

#### V. Área para Operaciones Portuarias

Áreas de agua y suelo en la que se realizan las operaciones portuarias. Definida por las superficies que ocupan la zona marítima portuaria y las superficies que ocupan los muelles, patios y vialidades internas definidas en el **ANEXO II, V Y VI.**

#### VI. Zonas De ampliación del puerto.

Áreas de agua no sesionadas dentro del recinto portuario susceptibles a ser sesionadas, contempladas en el PMDP del Puerto de El Sauzal.

#### VII. Canal de navegación.

El canal de navegación cuenta con un calado de siete metros mas el beneficio de la marea y se mantendrá una plantilla de sesenta metros.

#### VIII. Áreas de atraque.

Se consideran áreas de atraque los muelles uno, dos y tres. Las dimensiones para el muelle uno de doscientos cincuenta metros. El muelle numero dos con dimensión de doscientos veinte y cinco metros para uso público y veinte siete metros que hacen escuadra con el muelle tres concesionado. El muelle tres concesionado con dimensiones de ochenta y cinco metros y una extensión de setenta y un metros, dividido en dos secciones respectivamente. **ANEXO III.**

### **REGLA 4.-Modificación a las Reglas de Operación.**

Las reglas podrán modificarse únicamente con la autorización de la Secretaría o cuando a juicio de ésta, resulte conveniente para mejorar las condiciones de operación del Puerto.

- I. **Modificaciones transitorias.** Cuando por razones de modificaciones temporales a la infraestructura del puerto, resulte necesario modificar los procesos operativos del puerto; la Administración propondrá al Comité las modificaciones a las que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en las actas del mismo, indicando su temporalidad e informado cuando las modificaciones motivo del cambio hubieran desaparecido. Aprobada la modificación, la Administración informará los cambios a los Operadores, Prestadores de Servicios, Permisionarios y Usuarios involucrados.



- II. Modificaciones Permanentes.** Cuando por la incorporación de una nueva modalidad de servicio o la entrada en operación de nuevas terminales e instalaciones se cambie en forma permanente el sistema de operación del Puerto; con base en la naturaleza técnica y operativa de las actividades, la Administración someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran, así como la fecha o período de entrada en vigor de dichos cambios y las acciones necesarias para instrumentarlos. Cualquier modificación permanente deberá ser notificado como proyecto de modificación al Comité el cual deberá emitir sus opiniones al respecto durante un plazo máximo de 30 días naturales.

En todo caso corresponderá a la Administración elaborar el proyecto respectivo en los términos de la Ley.



## **CAPITULO II NAVEGACION INTERIOR**

### **REGLA 5.- Navegación Interior.**

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía

Para prevenir accidentes a los buques atracados y a las instalaciones, la velocidad en el canal de navegación estará limitada a cinco nudos, como máximo y deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a. Cualquier embarcación podrá navegar en el eje del canal de acceso al Puerto y en la dársena interior sin embargo le estará prohibido cruzar la derrota de las embarcaciones que se encuentren en movimiento.
- b. En general, dentro de los límites del Recinto Portuario estará prohibido el uso de radio de banda marina de muy alta frecuencia (VHF) para llamadas buque/tierra. Para llamadas de auxilio y notificaciones de emergencia al personal de tráfico marítimo deberá utilizarse el canal 16; para las maniobras de pilotos y remolcadores el canal 9, para dragas y maniobras especiales que se realicen en el puerto el canal 12 y el canal 14 para llamadas y notificaciones a la Capitanía. El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales indicados podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.
- c. Cuando se aproximen al Puerto, los buques establecerán contacto con la Capitanía por medio de los canales autorizados, indicando el nombre de la embarcación y tiempo estimado de arribo al puerto así como las circunstancias especiales o extraordinarias que deban comunicarse.

### **REGLA 6.- Área marítima.**

- 6.1 Zona de Fondeo de embarcaciones. Se encuentra ubicada en la zona sureste del Puerto, colinda al norte con la dársena de maniobras, al sur y al oeste con el espigón interno del Puerto y al norte con la Terminal de Usos Múltiples.
- 6.2 Señalamiento Marítimo. Esta integrado por 2 torres de enfilación para el Canal de Navegación, 2 torres de enfilación para la Dársena Interior, 2 boyas de delimitación del Canal de acceso y 2 balizas en la escollera interior dársena de maniobras. El plano de ubicación y las características físicas y funcionales se integran en el **ANEXO IV Y ANEXO VII**.

La Administración es la responsable de construir, instalar, mantener, operar y conservar el señalamiento marítimo y ayudas a la navegación en las Áreas de uso común en el Puerto, conforme a los artículos 39 y 40 de la Ley y 60 y 63 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.



La Administración se encargará de efectuar el mantenimiento al señalamiento marítimo, incluyendo boyas, balizas, faros, etc., cuidando de su eficiente operación en el puerto y podrá dar cumplimiento a sus obligaciones en esta materia, con su propio personal y/o mediante contrato.

Los tripulantes de las embarcaciones que hagan uso del Puerto, estarán obligados a mantener informada a la Capitanía, sobre las incidencias de deficiencia, descompostura o vandalismo en las instalaciones y en las ayudas para la navegación.

La Capitanía, de acuerdo a la Reglamentación Internacional de Navegación, proporcionará a la Administración, la posición geográfica, así como las características generales que deba tener cada señal, tanto en el canal de acceso como en la dársena de maniobras.

La Administración deberá contar con los accesorios y refacciones necesarias para la reparación inmediata de cualquier señal marítima que se reporte averiada. También deberá contar con transporte marítimo para las revisiones y/o reparaciones.

Las señales marítimas y ayudas a la navegación instaladas en la rada portuaria, deberán tener, invariablemente, la localización geográfica indicada el **ANEXO VII**.

- 6.3 Zona de embarque y desembarque de pilotos. Se realiza a dos millas al sur de la escollera.
- 6.4 Áreas de Navegación. Están definidas por el Canal de acceso al Puerto, la Dársena de Maniobras y las áreas de agua marginales de los muelles 1, 2 y 3. **ANEXO IV**.

#### **REGLA 7.- Zona de Navegación.**

Las Zonas de Navegación del Puerto de El Sauzal son las siguientes:

- 7.1 Canal de Navegación.- Con 560 metros de longitud, 60 metros de ancho y una profundidad de 7 metros (NBMI).
- 7.2 Dársena de maniobras.- Diámetro de 180 metros y una profundidad de 8 metros (NBMI).



### **CAPITULO III HORARIOS DE OPERACION**

#### **REGLA 8.- Continuidad de los servicios.**

Dentro del Recinto Portuario, los servicios portuarios podrán proporcionarse durante las 24 horas, todos los días del año y en los términos de las presentes Reglas.

#### **REGLA 9.- Entrega y recepción de la Carga.**

Los servicios de operación y de entrega – recepción de carga en la Terminal de Usos Múltiples, se proporcionarán regularmente de lunes a sábado de 08:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 16:30 horas, en casos extraordinarios y de acuerdo al tipo de carga según lo convengan el Operador y el Usuario.

La operación en los muelles 1 y 2, área de fondeo y zona de pesca ribereña podrá realizarse durante las 24 horas del día los 365 días del año a excepción de los casos en los que por motivos de seguridad deban ser suspendidas por la Capitanía.

#### **REGLA 10.- Recepción y salida de mercancía en almacenes.**

Los horarios de entrega – recepción de mercancías serán los que establezcan los Usuarios y los Prestadores de Servicios, previo cumplimiento de las condicionantes de seguridad u operativas que tanto de la Capitanía como la Administración pudieran establecer.

#### **REGLA 11.- Horarios de la Aduana.**

Para los casos que apliquen, los servicios aduanales se proporcionarán conforme a las disposiciones de la autoridad aduanera, regularmente de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

#### **REGLA 12.- Horarios de la Capitanía de Puerto.**

La delegación de la Capitanía en el Puerto de El Sauzal brindará servicios regularmente de 06:00 a 20:00 horas de lunes a viernes; sábados y domingos se mantendrán cerradas las oficinas en el Puerto de El Sauzal, pero se efectuarán trámites y despachos en las oficinas de la Capitanía de Puerto en la ciudad de Ensenada. La Capitanía proporcionara los servicios, fuera de estos horarios, con guardias los 365 días del año.

#### **REGLA 13.- Horarios de la Administración Portuaria.**

La Administración tendrá un horario de oficinas de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

#### **REGLA 14.- Horarios de servicios en puerto.**

Los servicios portuarios se proporcionaran durante las 24 horas, los 365 días del año, en el término de las presentes Reglas.



## **CAPITULO IV ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO DE EL SAUZAL.**

La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las Áreas e instalaciones del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación. Las Áreas e instalaciones del Puerto son las que se señalan en el **ANEXO III** de las presentes Reglas.

### **REGLA 15. Características de las terminales y muelles.**

- I. Muelle Uno.- Ubicado en el margen norte del Puerto, de uso público, a cargo de la Administración; con una longitud total de 251 metros y un calado de 5.00 metros (NBMI), la eslora máxima es de 150 metros (condicionada al calado).
- II. Muelle Dos.- Ubicado en el margen oeste del puerto, de uso público, a cargo de la Administración; con una longitud total de 224.5 metros y calado de 5.00 metros (NBMI). La eslora máxima es de 150 metros (condicionada al calado).
- III. Muelle Tres.- Ubicado en el margen este del Recinto Portuario, operado por la empresa Servicios Portuarios S.A. de C.V., de uso público con una longitud total de 165 metros. Cuenta con una sección ampliada de 72 metros. El calado de la extensión del muelle es de 8.0 metros y la eslora máxima de 150 metros (condicionada al calado).
- IV. Planta de tratamiento de aguas residuales industriales.- Ubicada en los patios a un costado del espigón principal en la zona noroeste del Puerto, de uso público; con un área ocupada de 818 metros cuadrados. Recibe y da tratamiento a aguas residuales del parque industrial FONDEPORT, anexo a las instalaciones del Puerto.

### **15.1 Áreas de Uso Común.**

Son las superficies dentro de las instalaciones del Puerto donde se proporcionaran los servicios de prestadores autorizados por la administración portuaria a los usuarios que así lo soliciten. Definidas en el **ANEXO II**, dentro de la normatividad aplicable.

- I. Patios.- Ubicados a un costado y a lo largo del Muelle Uno junto al rompeolas principal en la zona oeste del Puerto, de uso público y a cargo de la Administración, con un área de 5,540 metros cuadrados.

Su forma de operación esta considerada para el transito temporal de equipos necesarios, para el desalojo de las mercancías. Previo autorización del administrador y cuando las operaciones lo permitan, se podrán usar para el almacenaje de mercancías de no fácil descomposición y/o reparaciones de equipos dedicados a la pesca comercial.

- II.- Área para fondeo de embarcaciones pesqueras.- Área de agua ubicada entre el espigón interno y la dársena de maniobras, de uso público a cargo de la Administración; ocupa un área de 6,902.385 metros cuadrados y cuenta con una profundidad promedio de 2 metros (NMBI).



La forma de operación estará a cargo de la administración y a solicitud, se podrán colocar embarcaciones dedicadas a la pesca comercial. El administrador establecerá el límite máximo permisible y por el tiempo autorizado. De no recibir solicitudes de los usuarios interesados, el administrador podrá autorizar que las embarcaciones continúen colocadas en el área, previa renovación de la solicitud.

III. Rampa de botado para embarcaciones menores.- Ubicada en la cara norte del espigón interno en el extremo este de la Zona de Pesca Ribereña. De uso público a cargo de la Administración, con una longitud de 29.77 metros por 8 metros de ancho.

Su operación estará destinada al botado de embarcaciones menores, previa solicitud.

IV. Zona de pesca Ribereña.- Ubicada en la zona suroeste del Puerto junto a la cara interior del espigón interno, al este de la zona de fondeo de uso público a cargo de la Administración con un área de 7,505.704 metros cuadrados.

Su operación estará destinada para el albergue de embarcaciones dedicadas a la Pesca Ribereña. La colocación y su cuidado de los equipos de pesca estarán a cargo de los propietarios.

V. Reserva Portuaria.- Conformada por las zonas de costa, fuera de las instalaciones del Puerto, ubicadas al sur y norte de los límites del recinto portuario, sin uso definido a cargo de la Administración con un área de 44,905 metros cuadrados.

Su operación estará definida en el P.M.D.P.

## **15.2 Accesos**

I. Acceso 1.- Ubicado en el extremo noroeste del puerto, junto al rompeolas principal del puerto. Es el acceso preferente a las instalaciones de la Delegación de la Capitanía del Puerto de El Sauzal, a las Oficinas de la Administración, a los patios y a los muelles Uno y Dos. El acceso permite el tránsito de peatones y vehículos.

II. Acceso 2.- Ubicado en la zona noreste del puerto frente al muelle dos. Es un acceso preferente para los muelles Dos y Tres. El acceso permite el tránsito de peatones y vehículos.

III. Acceso 3.- Ubicado en el extremo sureste del Puerto, al inicio de espigón Interior. Es el único acceso a la zona de pesca Ribereña, la zona de fondeo y la rampa de botado para embarcaciones menores. El acceso permite el tránsito de peatones y vehículos.

## **15.3 Oficinas.**

I. Edificio de la Delegación de la Capitanía de Puerto de Ensenada.- Ubicado en el extremo noroeste del puerto junto al Acceso 1. Instalación de 2 niveles que ocupa un área de 61.2 metros cuadrados.



II. Edificio de la Administración.- Ubicado en la zona Noroeste del Puerto junto al rompeolas frente al Acceso 1. Instalación de 1 nivel que ocupa un área de 300 metros cuadrados.

#### **15.4 Vialidades**

En el Recinto Portuario, los movimientos de entrada, salida y circulación interna de peatones y vehículos, se sujetarán a las siguientes rutas de circulación para las instalaciones y Áreas que se indican en el **ANEXO V**.

Ruta 1.- Acceso al muelle Uno, a la planta de tratamiento y a los patios.

Por la puerta 1, la circulación será de frente y hasta las instalaciones mencionadas, la salida es por la misma ruta y en sentido inverso. Los peatones seguirán la misma ruta por los márgenes de las vialidades.

Ruta 2.- Acceso al muelle número Dos, a las Oficinas de Capitanía de Puerto, a las de la Administración y al muelle Tres.

Por la puerta 1, será entrando de frente cambiando de dirección hacia la izquierda, hasta las instalaciones mencionadas la salida es por la misma ruta y en sentido inverso. Los peatones seguirán la misma ruta por los márgenes de las vialidades.

Ruta 3: Acceso al muelle número Dos, a las Oficinas de Capitanía de Puerto, a las de la Administración y al muelle Uno.

Por la puerta No.2 dando vuelta a la derecha y hasta las instalaciones mencionadas, la salida es por la misma ruta y en sentido inverso. Los peatones seguirán la misma ruta por los márgenes de las vialidades.

#### **REGLA 16.- Operación de los muelles Uno y Dos.**

El control de las operaciones estará a cargo de la Administración, los usos preferentes de los muelles son: la carga y descarga de productos y mercancías perecederas y de carga general, eventualmente se realizará la carga y/o descarga de granel mineral y materiales pétreos.

Los servicios portuarios que se podrán prestar son:

- I. Servicios generales a las embarcaciones tales como el avituallamiento, agua potable, combustible y lubricantes, comunicación, electricidad, recolección de basura o desechos, recolección de aguas residuales, amarre de cabos y reparaciones a flote.
- II. Servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro y fuera del puerto.



### **REGLA 17.- Operación del Muelle Tres.**

El control de las operaciones estará a cargo de la empresa cesionaria Servicios Portuarios S.A. de C.V., los usos preferentes del muelle son: la carga y descarga de granel mineral, materiales pétreos productos y carga general, eventualmente se realizará la carga o descarga de mercancías o productos perecederos.

Los servicios portuarios que se podrán prestar son:

- I. Servicios generales a las embarcaciones tales como el avituallamiento, agua potable, combustible y lubricantes, comunicación, electricidad, recolección de basura o desechos, recolección de aguas residuales, amarre de cabos y reparaciones a flote.
- II. Servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro y fuera del puerto.

### **REGLA 18.- Operación para el almacenaje de mercancías.**

Los usuarios que por su operación requieran almacenar mercancías de manera temporal o utilizar los espacios de almacenaje para cualquier otro fin, deberán solicitar los servicios por escrito a la Administración, utilizando los formatos que para tal efecto se le indiquen, detallando cantidades,

Características y plazos; así como los datos generales del dueño o consignatario de los bienes o mercancías y del solicitante del servicio. Los servicios deberán ser solicitados con 72 horas de anticipación y quedaran sujetos a la aprobación de la Administración. **ANEXO VI.**

1. La forma de solicitud de almacenaje y sus anexos se enviarán por fax al (646) 174 63 71 o por correo electrónico a las direcciones:

[idingeneria@puertoensenada.com.mx](mailto:idingeneria@puertoensenada.com.mx)

[maniobras@puertoensenada.com.mx](mailto:maniobras@puertoensenada.com.mx)

2. No se permitirá la salida a mercancías o bienes que tengan adeudos por conceptos de servicios brindados por la Administración o por daños provocados a la infraestructura del puerto.
3. La Administración aplicará controles que garanticen la seguridad y protección al ambiente durante la descarga, acomodo y retiro de las cargas y bienes.
4. La Administración se reserva el derecho de negar el servicio a las cargas peligrosas que no cumplan con la normatividad aplicable.



### **REGLA 19.- Operación de Patios.**

El control de las operaciones estará a cargo de la Administración. Los usos preferentes de los patios son: almacenaje de mercancías y bienes, reparación y/o almacenamiento temporal de artes de pesca y actividades de apoyo a los servicios que se prestan en los muelles.

Los servicios que se prestarán son los de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro y fuera del puerto.

Salvo causas de fuerza mayor y previa autorización por parte de la Administración no estarán permitidas las reparaciones de maquinaria o equipo, el establecimiento de comercios o la prestación de servicios diferentes a los descritos.

### **REGLA 20.- Operación de Área de Fondeo.**

El control de las operaciones estará a cargo de la Administración, los usos preferentes del área son: el fondeo temporal de embarcaciones pesqueras y de cualquier otro tipo siempre que cumplan con la condiciones de seguridad que establezca la Capitanía del Puerto y las que le apliquen según los términos de estas Reglas. **ANEXO II.**

Los servicios portuarios que se podrán prestar son:

- I. Servicios generales a las embarcaciones tales como el avituallamiento, agua potable, recolección de basura o desechos, de avituallamiento de embarcaciones, suministro de combustibles y lubricantes, recolección de aguas residuales y reparaciones a flote.

### **REGLA 21.- Operación de la rampa de botado**

El control de las operaciones estará a cargo de la Administración, el uso de la instalación es única y exclusivamente para extracción y botado de embarcaciones.

### **REGLA 22.- Operación de Zona de pesca ribereña.**

El control de las operaciones estará a cargo de la Administración, los usos preferentes del área son: la carga y descarga de productos de la pesca.

Los servicios portuarios que se podrán prestar son:

- I. Servicios generales a las embarcaciones fondeadas tales como el avituallamiento, agua potable, combustible y lubricantes, recolección de basura o desechos, recolección de aguas residuales y reparaciones a flote.



## **CAPITULO V ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO**

### **REGLA 23.- Ingreso y salida del personal y carga.**

La Administración será quién controlará el acceso de personas y vehículos al puerto. Solo podrán ingresar personal y vehículos de trabajo de las terminales portuarias, de las empresas maniobristas, de los prestadores de servicios, de las dependencias oficiales y autoridades, así como las empresas que justifiquen su ingreso y este sea previamente autorizado por la Administración. Todas las personas que ingresen al Puerto deberán de seguir las disposiciones establecidas contempladas en las presentes reglas.

Al momento de ingreso por cualquiera de los accesos, se verificará las personas cuenten con credencial de identificación vigente expedida por la Administración, o bien que se encuentren registrados en las listas de personal autorizado para el ingreso. En caso de no estar en cualquiera de los supuestos mencionados se podrá negar el ingreso al puerto y la persona tendrá que tramitar un pase de visitante.

El ingreso de personal, tripulación y pasajeros de las embarcaciones será autorizado previa petición por escrito a la Administración y bajo la responsabilidad del capitán de la embarcación. Los listados de tripulación y personal de apoyo en tierra deberán indicar los nombres y puestos que ocupan, así como la vigencia del listado y en su caso, los vehículos que se requiere ingresen al puerto como apoyo a las operaciones. La Administración solo autorizará el ingreso a vehículos operativos, no a los de uso particular.

El ingreso del personal de las empresas prestadoras de servicios será autorizado previa petición por escrito a la Administración y bajo la responsabilidad del representante de la empresa. Los listados de los trabajadores deberán indicar los nombres y puestos que ocupan, así como la vigencia del listado y en su caso, los vehículos que se requiere ingresen al puerto como apoyo a las operaciones. La Administración solo autorizará el ingreso a vehículos por necesidades de operación sea necesario su ingreso..

Ninguna persona tendrá acceso a las áreas que la Administración designe como restringidas (instalaciones eléctricas, oficinas y en sus áreas de almacenaje), a excepción de aquellos que presenten una autorización por escrito emitida por la propia Administración.

Se restringirá la entrada a vendedores ambulantes, personas que deseen realizar actos proselitistas, personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o de cualquier tipo de enervantes, a las que porten cualquier tipo de armas; y en general a cualquier persona que no justifique debidamente su ingreso al Puerto.

La salida e ingreso de productos y mercancías podrá realizarse previa notificación y autorización por parte de la Administración, las notificaciones de los movimientos podrán realizarse por medios electrónicos, telefónicos y en su caso a través de las juntas de programación periódicas.



#### **REGLA 24.- Expedición de credenciales.**

La Administración expedirá credenciales para control de ingresos a los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios y a los servidores públicos de las dependencias oficiales cuyas funciones requieran su ingreso al Puerto. La solicitud de las mismas deberá realizarse mediante una carta solicitud de la empresa o entidad interesada, incluyendo un listado de las personas numero de afiliación al Seguro Social, tipo sanguíneo, nombre y teléfono de una persona a contactar en caso de emergencia, vehículos operativos que se requieran para su operación en el puerto y cubrir el costo de las credenciales.

Las credenciales de control de ingreso se expedirán previa verificación de la identidad de la persona en cuyo favor se solicite.

Las credenciales debidamente numeradas, se expedirán a mas tardar 2 días hábiles después de ser solicitadas, en las credenciales se incluirá el nombre completo de la persona en cuyo favor se expida, así como la dependencia, organismo, institución o empresa en que labore, o que haya solicitado la expedición de la credencial; la fecha de expedición; en el documento se indicará si el personal podrá ingresar con vehículo o como peatón; como datos complementarios se mostrará su numero de afiliación al Seguro Social, tipo sanguíneo, nombre y teléfono de una persona a contactar en caso de emergencia.

#### **REGLA 25.- Renovación de credenciales.**

La renovación de credenciales para los Operadores deberá solicitarse a la Administración mediante un escrito con los nombres y datos generales de sus trabajadores previo pago del costo de las mismas.

La reposición de credenciales por extravío tendrá el mismo costo a que se refiere el párrafo anterior y, el costo de la credencial estará a cargo del interesado.

Los Operadores y Prestadores de Servicios deberán solicitar a sus trabajadores que causen baja, la devolución de sus credenciales, a fin de evitar un mal uso de las mismas; así mismo, darán aviso a la Administración de los extravíos de credenciales y de las bajas de trabajadores por separación de empleo o defunción, proporcionando los nombres y números de credenciales.

#### **REGLA 26.- Requisitos y procedimientos.**

El uso de las credenciales requiere del cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Todas las personas que cuenten con credencial deberán portarla en un lugar visible durante su permanencia en el puerto.
2. Las credenciales son personalizadas e intransferibles.
3. Las credenciales no constituyen un documento oficial.



4. El incumplimiento del cualquiera de las Reglas, de las disposiciones de seguridad o las indicaciones del personal de vigilancia podrá ser motivo de cancelación del mismo y la Administración podrá confiscarlo.

#### **REGLA 27.- Pases de Acceso.**

A las personas interesadas en ingresar al Puerto y que no cuenten con credencial, que no estén en los listados de personal o tripulación y que puedan justificar el motivo de su ingreso se les considerará visitantes y se les entregará un pase de acceso. Los pases tendrán una vigencia máxima de un día y a cambio de una identificación vigente del interesado, misma que se devolverá a su salida del Puerto a la entrega del pase.

#### **REGLA 28.- Uso de Pases.**

Los pases podrán ser utilizados para ingresar solo a las áreas autorizadas por la Administración y las personas que los obtengan deberán:

1. Portarlo en un lugar visible durante su permanencia en el puerto.
2. Los pases se registrarán en los ingresos de forma personalizada y serán intransferibles.
3. Los pases no constituyen un documento oficial.
4. El incumplimiento del cualquiera de las Reglas, de las disposiciones de seguridad o las indicaciones del personal de vigilancia podrá ser motivo de cancelación del mismo y la Administración podrá confiscarlo.

#### **REGLA 29.- Restricciones de uso**

Las credenciales y los pases tendrán siempre carácter de intransferibles y sólo podrán ser renovados por la Administración a solicitud de la empresa interesada.

Pueden ser motivo de cancelación de la credencial de identificación:

- a) Transferirla a otra persona.
- b) Ingresar al Puerto en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos;
- c) Desobedecer las instrucciones del personal de vigilancia dadas en ejercicio de sus funciones;
- d) Ingresar a Áreas no autorizadas del Recinto Portuario, las cuales serán indicadas por la Administración.
- e) Introducirse al Puerto por lugares no autorizados, como son a través sobre o por debajo de los cercos, por el enrocado o nadando.



- f) Lo aplicable al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Cualquier otro que a criterio de la Administración incumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

### **REGLA 30.- Seguros de vehículos.**

Los vehículos que realicen operaciones de carga, descarga o maniobras en el recinto portuario, deberán contar con póliza de seguro vigente que cubra daños a terceros.

### **REGLA 31.- Permanencia de vehículos.**

- I. La Administración autorizará la permanencia de los vehículos y equipos dentro del Recinto Portuario por el tiempo estrictamente necesario y en las áreas asignadas en el Muelle Uno, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras en el Recinto Portuario.

En caso de descompostura de los vehículos o equipos utilizados, los Operadores y Prestadores de Servicios deberán avisar a la Administración y retirarlos de las Áreas de maniobras y de las vialidades. Sólo con la previa autorización de la Administración, podrán realizarse reparaciones en Áreas de vialidades o de maniobras.

- II. La circulación de vehículos pesados o equipos especiales podrá efectuarse con la previa autorización de la Administración, por las áreas y vialidades que la misma indique, siempre que no se dañe la infraestructura del Puerto.
- III. Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización existente para la circulación, vialidades, estacionamientos, áreas de operación y Áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia. **ANEXO V.**
- IV. No se permitirá el estacionamiento de vehículos en Áreas de vialidades o de operaciones, ni efectuar la limpieza o reparación de los mismos en las Áreas operativas del Recinto Portuario.
- V. Los vehículos de carga y auto transporte que ingresen al Recinto Portuario deberán cumplir con la NOM-012-SCT-2-1995 relativa a los pesos y dimensiones máximas de los mismos.

El ingreso al recinto portuario de niños y menores de edad a bordo de los vehículos será permitido siempre y cuando sean acompañados por adultos y transportados en vehículos cerrados evitando en todo momento que caminen en áreas operativas y de maniobras con el fin de prevenir accidentes.

Será restringido el ingreso al vehículo cuyo conductor y tripulantes no cumplan con los requerimientos mencionados, o de quien no justifique debidamente la necesidad de ingreso al Recinto.



### **REGLA 32.- Vialidades de acceso al Puerto ANEXO V.**

Por la carretera escénica Tijuana-Ensenada con 2 accesos.

- I. Uno es por el nodo de distribución vial formada por la carretera Tecate-Ensenada y la carretera escénica Tijuana-Ensenada en dirección suroeste, ingresando al Parque Industrial FONDEPORT, por la calle 10 hasta llegar a la calle 7 y por la misma en dirección sureste hasta la puerta 1. Para ingresar a los muelles 1, 2 y 3, áreas de almacenaje, oficinas de la Administración y la Capitanía de Puerto y planta de tratamiento de aguas residuales industriales.
- II. El segundo acceso es el que se encuentra por la carretera escénica Tijuana-Ensenada, en dirección a Ensenada, por la calle Artículo 123 en dirección suroeste hasta la puerta 3. entre la cual será utilizado únicamente para los usuarios que se dirijan a las instalaciones del espigón interior.

### **REGLA 33.- Velocidades de tránsito.**

La velocidad máxima con la cual los vehículos transitarán dentro del Recinto Portuario es de 15 kilómetros por hora, aquellos vehículos que excedan el límite de velocidad podrán ser restringidos en sus ingresos y operaciones a criterio de la Administración.

### **REGLA 34.- Daños a la Infraestructura Portuaria.**

Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria los operadores o prestadores de servicio darán aviso inmediato a la Administración, a fin de que según el caso, se repare el o se garantice la reparación del mismo, de lo anterior se notificará a la Capitanía de Puerto.

La Administración solicitará las garantías que su juicio juzgue convenientes.

### **REGLA 35.- Limitaciones del transporte de personas.**

No se deberán transportar personas en plataformas, estribos o equipos de maniobras; ante el incumplimiento de esta disposición la Administración podrá restringir las operaciones de la maquinaria o el personal.

Asimismo tampoco se permite el transporte de personas en Patinetas o patines

### **REGLA 36.- Revisión de vehículos o mercancías.**

Todo vehículo que ingrese al puerto podrá ser sujeto de revisión, por lo que los conductores deberán brindar al personal de vigilancia las facilidades necesarias para la revisión de los vehículo, bultos, cajas y demás elementos que lleven a bordo.



## **CAPITULO VI COMITE DE OPERACIÓN**

### **REGLA 37.- Funcionamiento**

La operación y funcionamiento del Comité se sujetará a su reglamento interno, mismo que aparece al final del presente documento como **ANEXO VIII** y es parte integrante de las mismas.

### **REGLA 38.-Integrantes del Comité**

El Comité será presidido por la Administración y quedará integrado como se determina en el artículo 2º de su reglamento interno.

En los términos del artículo 42 fracción IV del Reglamento de la Ley, los integrantes del Comité podrán designar un representante conforme a lo que se señale en el reglamento interno.

### **REGLA 39.- Oficina de quejas.**

La Administración contará con un buzón ubicado en la parte exterior de sus instalaciones administrativas para depositar las quejas relacionadas con los rubros señalados en el artículo 1º del Reglamento Interno del Comité. Las quejas serán atendidas de conformidad con el procedimiento de atención de quejas de la Administración.

### **REGLA 40.-Presentación de quejas**

La presentación de quejas por parte de los Usuarios así como la atención y desahogo de las mismas se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.- Las quejas podrán ser presentadas a través de los siguientes medios:
  - a) Oficio: Dirigido a la Dirección General de la Administración.
  - b) E-mail: Por medio de correo electrónico a la Dirección General de la Administración a: [atencionclientes@puertoensenada.com.mx](mailto:atencionclientes@puertoensenada.com.mx)
  - c) Por teléfono: al teléfono 01-800-788-2464 de atención a clientes.

Las quejas deberán contener como requisito la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona que presenta la queja, domicilio, teléfono, en su caso correo electrónico y firma del quejoso;
- b) Motivo y descripción general de la queja.
- c) En su caso, se anexarán los documentos que respalden la queja;



- II.- Si la queja es de naturaleza operativa y el Comité de Operación así lo dispone determinará lo procedente a fin de atenderla ya sea turnándola a las autoridades que correspondan o bien a los subcomités o grupos de trabajo que se designen.
  
- III.- Para el desahogo de las quejas y una vez que se hay realizado en análisis que corresponda los miembros del Comité, votarán por la recomendación que resulte del consenso de la mayoría. El presidente del Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión, hará del conocimiento de la dependencia, Operador o Prestador de Servicios y del Usuario, el sentido de dicha recomendación a fin de que ésta sea atendida, en el plazo que al efecto se señale;
  
- IV.- Si vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el quejoso estima que la recomendación del Comité no es atendida en debida forma, o cuando la recomendación no le favorezca, podrá recurrir a la Secretaría o a la dependencia que resulte competente a efecto de que éstas resuelvan lo conducente.



## **CAPITULO VII ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS E INSTALACIONES**

### **REGLA 41.- Funciones de la Administración Portuaria Integral**

La Administración en los términos de la Ley, se encargará de administrar las Áreas e instalaciones del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

### **REGLA 42.- Regulaciones sobre la infraestructura y servicios portuarios.**

La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, instalaciones portuarias, se sujetara a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto de acuerdo con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente; mismo que será revisado en los términos de la Ley y que estará disponible en las oficinas de la Administración para consulta de los interesados.

Quedando estrictamente prohibido, sin la autorización expresa de la Administración, instalar provisional o definitivamente, cualquier tipo de comercio o construcción fuera de las áreas establecidas para el efecto en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

### **REGLA 43.- Regulación de las nuevas obras y mantenimiento.**

Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria que ejecuten los cesionarios en el puerto, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento, así como al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, a los contratos de cesión parcial de derechos celebrados con la Administración y a los requisitos y especificaciones que fije la Administración, antes y durante la ejecución de los trabajos.



## **CAPITULO VIII CONSTRUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS**

### **REGLA 44.- Medidas Preventivas**

Previamente a la realización de trabajos de construcción, mantenimiento y modernización de obras e instalaciones, se seguirá el procedimiento que para tales efectos se establece en el Reglamento de la Ley y en el título de Concesión de la Administración. Una vez cumplido el trámite anterior, la Administración, de acuerdo con las características y actividades en la zona en que habrán de efectuarse así como las áreas contiguas, fijará las medidas preventivas a que se sujetaran dichos trabajos, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria.

Estas medidas se implantarán de acuerdo con las características y actividades que se llevan a cabo en la zona en la que habrá de realizarse, así como en las áreas comunes.

La Administración dará aviso de la realización de los trabajos a los operadores y prestadores de servicio de las intermediaciones, a efecto de que en su caso adopten las medidas pertinentes:

- I. Con las solicitudes de construcción, ampliación o mejoría en las instalaciones concesionadas, cuyo uso, aprovechamiento y explotación se encuentre bajo contrato con la Administración deberá acreditarse que se ha cumplido con los requerimientos de la autoridad ecológica, requisito sin el cual no se podrá iniciar las obras, ni emitir autorización para el inicio de las mismas.

Los proyectos de obra en el recinto portuario por parte de la Administración o con los cuales haya celebrado contrato de cesión parcial de derechos, deberán de ser acompañados de su respectiva manifestación de impacto ambiental en los casos de que esta proceda.

- II. Los operadores que tengan celebrado contrato de cesión parcial de derechos, que comprendan áreas de agua, serán responsables del dragado de mantenimiento en las áreas que tengan bajo su control, con el fin de mantener las profundidades mínimas establecidas. Los dragados de construcción serán responsabilidad del cesionario correspondiente.



## **CAPITULO IX ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES.**

### **REGLA 45.- Autorización de entrada a Puerto.**

Los armadores, navieros, operadores de buques o sus representantes autorizados, para la autorización de entrada al puerto deberán acatar lo establecido en los artículos 17 fracción I de la Ley de puertos, 83 del Reglamento de la Ley de puertos y del artículo 45 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y su reglamento; y presentar a la Capitanía la documentación y datos siguientes:

- I. Manifiesto de carga, señalando por separado las características de la misma y el plan de estiba de la misma;
- II. Datos de identificación de los Operadores y Prestadores de Servicios seleccionados;
- III. Tiempos estimados para la carga y descarga de mercancías; y
- IV. Puerto de procedencia, destino y fecha programada de salida hacia este último.

Así mismo las embarcaciones que deseen arribar al Puerto deberán tener en consideración las Reglas particulares para el cierre del Puerto y la operación de los muelles localizados en el recinto portuario (**ANEXO III**).

En los términos del artículo 45 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y 66 de su Reglamento, el capitán o representante del buque, para obtener la autorización de arribo a Puerto deberá presentar a la Capitanía lo siguiente:

- I. En navegación de cabotaje.
  - a) Despacho de salida del Puerto de origen;
  - b) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
  - c) Lista de tripulantes y, en su caso de pasajeros; y
  - d) Diario de navegación.
- II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior:
  - a) Autorización de la libre plática;
  - b) Patente de sanidad;
  - c) En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;



- d) Certificado de arqueo;
- e) Declaración General;
- f) Declaración de provisiones a bordo; y
- g) Declaración de efectos y mercancías de la tripulación.
- h) Los documentos relativos a la declaración de cumplimiento del Código PBIP y los certificados relativos a la protección del barco para el caso del Buque y de la Instalación Portuaria.

En caso de que las embarcaciones transporten mercancías peligrosas deberán cumplir con los siguientes requisitos: (NOM-023-SCT4-1995):

- III. Lista de mercancías peligrosas, con identificación del puerto de origen y en caso del plan de estiba, conteniendo:
  - a) Descripción precisa de las mercancías,
  - b) Nombre técnico;
  - c) Número de identificación de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), y
  - d) Clasificación de acuerdo al riesgo.

De acuerdo a lo que establece la NOM-028-SCT4-1996.

- IV. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o la embarcación. En el caso de las mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.
- V. Antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el capitán de la embarcación debe verificar las condiciones de la carga, a fin de detectar cualquier fuga, derrame o daño en los empaques.
- VI. La autoridad portuaria debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche, verificar que la embarcación cuente con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas de conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974/78) de ser aplicable.

Las embarcaciones que transporten sustancias explosivas, inflamables o peligrosas, serán atracadas en el muelle designado en la Junta de Programación previo a su arribo, debiéndose efectuar las operaciones de manejo, carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento, con las precauciones y en el horario que la Administración señale y cumpliendo con las indicaciones de seguridad que



formule la Capitanía. Cuando las cargas mencionadas se encuentren exclusivamente en tránsito, la Capitanía podrá mantener a bordo el personal de vigilancia que estime conveniente.

Las mercancías consideradas como peligrosas serán aquellas que figuren en el catálogo de mercancías peligrosas de la Organización Marítima Internacional (OMI), y su manejo se sujetará a la normatividad de la misma.

La autoridad sanitaria practicará en el buque que proceda de puerto extranjero, la visita de sanidad y si la pasara sin novedad, se dará la señal de libre plática.

En el caso de que el buque solicite el servicio de libre plática por radio, esta se aceptará y entregará la declaración correspondiente a la autoridad sanitaria cuando se le requiera para ello.

#### **REGLA 46.- Libre Plática**

Una vez que el buque haya quedado a libre plática, se hará la visita de las autoridades en los términos de ley. No se permitirá portar armas de fuego durante la visita, sin la justificación y aprobación de la autoridad marítima.

#### **REGLA 47.- Requisitos para el despacho de buques.**

En los términos del artículo 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y 66 A de su Reglamento, para obtener el despacho de salida, el capitán de la embarcación o su representante presentarán a la Capitanía lo siguiente:

- I. Patente de sanidad, salvo en el caso de navegación de cabotaje.
- II. Certificado de no adeudo o garantía de pago por el uso de infraestructura o daños ocasionados a ésta;
- III. Certificado de seguridad que demuestre el buen estado de la embarcación; y
- IV. Cálculo y plan de estiba de la carga.

Para las demás embarcaciones el despacho se ajustará en los términos que señalan los Artículos 66-B, 66-C y 67 del mismo Reglamento.

#### **REGLA 48.- Restricciones de desembarque de personas.**

Los buques fondeados no deberán desembarcar personas al Puerto sin la autorización de la Capitanía.



## **CAPITULO X PROGRAMACION DE BUQUES, ASIGNACION DE MUELLES Y ATRAQUES DE EMBARCACIONES**

### **REGLA 49.- Coordinación de acciones**

Recibidas las Solicitudes de Espacio de Atraque o fondeo o los programas de operación de las embarcaciones y una vez firmados los contratos de uso de infraestructura portuaria y tratándose de muelles de uso público, la Administración, los armadores, los agentes consignatarios y los Operadores y Prestadores de Servicios, así como los responsables de los almacenes efectuarán, de ser necesario y previamente a la Junta de Programación, una reunión de planeación de operaciones por cada buque en la que los Prestadores de Servicios presentarán su plan general de trabajo.

### **REGLA 50.- Junta de Programación**

Las dependencias y entidades públicas, la Administración, los agente navieros y aduanales, los Operadores, los Prestadores de Servicios, Usuarios, así como las organizaciones y personas que participen en la operación portuaria, integrarán las Juntas de Programación y Arribo de Embarcaciones del Puerto, a fin de coordinar sus acciones, recursos materiales y humanos, para ejecutar eficientemente los servicios portuarios, y abreviar la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

### **REGLA 51.- Conformación de la junta.**

La Junta de Programación y arribo de embarcaciones, será presidido por un representante de la Administración, quien aprobará el programa de operación considerando previamente las opiniones de los integrantes de la Junta de Programación y en los términos que señalen los representantes de las autoridades que concurran a la misma, respecto de los asuntos que sean de su competencia.

Las juntas podrán realizarse los días lunes hábiles del año y si son inhábiles en la fecha que previamente determine la Administración; en cada junta, con base en los avisos de arribo de las embarcaciones al Puerto o en os planes de operación presentados, se determinará en los términos de la regla 48 del presente documento, el orden de prioridades en que deban efectuarse las operaciones y servicios, así como los tramos de los muelles, en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba, deba atracar cada embarcación.

Al término de cada junta, se levantará un acta en la que consten la lista de asistencia, los acuerdos y resultados a que llegó, cuya observancia no perderá obligatoriedad, por no haber concurrido a la Junta la parte interesada, los datos mas relevantes, como el arribo de embarcaciones que para su atraque requieran del movimiento de otras, serán desplegados gráficamente en sitios visibles de las oficinas de la Administración.

La Junta de Programación quedará integrada con un representante propietario o suplente de:

- I. La Administración;



- II. La Capitanía;
- III. La Aduana Marítima;
- IV. Las agencias navieras que operen en el Puerto;
- V. Los Operadores;
- VI. Los Prestadores de Servicios;
- VII. Los pilotos de puerto; y

Las demás autoridades, entidades públicas y privadas y los Usuarios que deban intervenir de acuerdo con los asuntos que se traten en cada junta.

**REGLA 52.- Programa de arribo de buques.**

La Junta de Programación elaborará y coordinará periódicamente un programa de operación con la indicación de fechas y horarios en que deban efectuarse las maniobras y prestarse los servicios.

**REGLA 53.- Aviso de arribo**

Los agentes navieros, operadores de embarcaciones o sus representantes autorizados en el puerto, darán aviso por escrito a la Administración utilizando los documentos siguientes:

- I. Formato de solicitud de espacio de atraque debidamente llenado (el formato lo proporciona la Administración)
- II. Para las embarcaciones con arribos múltiples y continuos se deberá anexar el programa de operaciones indicando frecuencia y el período de tiempo tentativo.
- III. Certificado de matrícula de la embarcación.
- IV. Póliza de Seguro de Protección e Indemnización por Responsabilidad Civil, en los términos del artículo 176 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

**REGLA 54.- Reunión de planeación**

Los Operadores celebrarán reuniones de planeación de manera interna, notificando a la Junta de Programación sobre el sistema operativo acordado y la factibilidad de atraque.

Los planes generales de trabajo, así como la lista de resultados que sea aprobada por la Administración, se presentarán en la Junta de Programación.



### **REGLA 55.- Información para planes generales de trabajo**

La información requerida para elaborar los planes generales de trabajo será:

- I. Solicitud de servicio de la consignataria del buque a los Operadores en su caso, o a los Prestadores de Servicios que la misma hubiere seleccionado.
- II. Relación de maniobras, maniobras especiales y tiempos en que se realizarán.
- III. Equipo y personal asignado.
- IV. Áreas de almacenaje requeridas.
- V. Señalización de la probable posición de atraque; y
- VI. Designación de responsables de las diversas operaciones.

### **REGLA 56.- Plan de trabajo**

Los planes generales de trabajo se elaborarán con base en la información que proporcionen los representantes de las embarcaciones y deberán considerar:

- I. Relación de maniobras, resumen de tonelajes y/o movimientos de cargas a efectuar y tiempos estimados de operación.
- II. El número y tipo adecuados de vehículos y equipos que aseguren el cumplimiento de los estándares mínimos de producción establecidos en la regla 89.
- III. Las rutas de circulación establecidas en la regla 31 evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o vehículos en servicio;
- IV. La disponibilidad de espacios en almacenes y las características y envases o embalajes de la carga, así como las mejores condiciones de su ubicación para su retiro posterior, embarque o desalojo por vía terrestre, y
- V. Empleo del personal calificado por tipo de maniobra y carga con los elementos auxiliares de equipo que permitan prestar los servicios en condiciones de seguridad.

### **REGLA 57.- Notificación de acuerdos entre usuarios y operadores**

Cuando un buque requiera el movimiento de otro que se encuentre en la forma y el lugar autorizado podrán convenir el cambio respectivo, pero se requerirá la aprobación de la Administración para que se lleve a cabo el movimiento, de lo anterior se informara a la Capitanía

Cuando por necesidad del servicio surjan acuerdos entre operadores y usuarios de las áreas operativas asignadas se tendrá que notificar a la Administración quedando sujeto a su aprobación.



### **REGLA 58.- Programa diario de operación**

La Administración en base a la información que le hayan entregado los Operadores y Prestadores de Servicios elaborará programas de operaciones que podrá colocar de manera visible en sus oficinas. Dicho programa estará disponible a solicitud de los interesados

### **REGLA 59.- Información para el programa**

El Programa de operación contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- I. Señalamiento del lugar de fondeo de la embarcación, de la porción de muelle en que deba atracar o abarloadarse;
- II. Los Operadores y Prestadores de Servicios responsables de la ejecución de los servicios o maniobras que vayan a efectuarse y las Áreas en que podrá localizarse a los responsables de los mismos;
- III. Relación de las maniobras y tiempos en que se llevarán a cabo en las Áreas de operación.
- IV. Equipo asignado a la realización de las maniobras; y
- V. Actividades y horarios en que participarán las dependencias o autoridades.

### **REGLA 60.- Notificación del programa**

En cuanto la Junta de Programación cuente con el programa de operación para la semana de que se trate, la Administración de inmediato, antes de que inicien las actividades del programa, lo dará a conocer a las dependencias y autoridades, así como a los Operadores, Prestadores de Servicios, Agentes Aduanales, Agentes Navieros y Usuarios que conforme a cada programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que hubiesen asistido a la Junta de programación, en la misma queden debidamente enteradas de las actividades y horario a realizar conforme al programa de que se trate.

### **REGLA 61.- Propuestas de modificación**

Las personas físicas y morales, a partir de que conozcan los programas de operación, tendrán un plazo de 12 horas para manifestar a la Administración, los inconvenientes que pudieren existir con respecto a su participación en los términos de cada programa, a fin de que el mismo se revise y, en su caso, se modifique en el entendido de que, de no hacerlo, se considerará que el citado programa se ejecutará en la forma y términos previstos.



#### **REGLA 62.- Notificación de cambios de arribo**

Cualquier circunstancia que modifique en más de 6 horas la fecha de arribo de la embarcación deberá comunicarse por escrito a la Capitanía y a la Administración con 24 horas de anticipación por lo menos, a fin de que esta última, de ser factible, realice los ajustes necesarios al programa de operación, con la participación de los Prestadores de Servicios y demás miembros de la Junta de Programación que deban intervenir, de acuerdo con los asuntos de que se trate; en caso de que la Administración reciba el aviso respectivo en forma extemporánea, la posición de atraque se asignará de acuerdo con la disponibilidad de instalaciones.

#### **REGLA 63.- Reuniones extraordinarias de la junta**

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la Junta de Programación ya celebrada, o que pudieren implicar modificaciones al correspondiente programa de operación, la Administración podrá convocar con una anticipación de 12 horas, a una junta de programación extraordinaria y los Operadores y Prestadores de Servicios deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que, en su caso, se aprueben para el citado programa

#### **REGLA 64.- Servicios extraordinarios**

El Usuario que requiera servicios adicionales no incluidos en los programas previamente elaborados, deberá solicitarlos a los Operadores y Prestadores de Servicios, quienes se obligarán a proporcionarlos en los siguientes casos:

- I. Que se refieran a maniobras relacionadas con el programa del día y respecto a la embarcación que se encuentre operando; y
- II. Que los Operadores y Prestadores de Servicios dispongan de trabajadores y equipo suficiente de manera que no se obstaculice el desarrollo previsto en el programa que se encuentre en ejecución.

A fin de prestar los servicios en condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, los trabajadores, maquinaria y equipos asignados a un área de trabajo, no podrán destinarse a otra, en tanto no se haya concluido con el programa de operación, excepto que los Usuarios lo soliciten y la Administración expresamente así lo autorice.

Cuando un Usuario haya solicitado un servicio y no concurra a la Junta de Programación respectiva, la Administración, los Operadores y Prestadores de Servicios coordinarán la forma en que se ejecutarán las maniobras. El acuerdo que se tome solo podrá modificarse con la previa autorización de la Administración.

#### **REGLA 65.- Cumplimiento de acuerdos**

Los Operadores informarán a la Administración cuando esta lo solicite, los avances en la ejecución de las operaciones que tengan encomendadas.



Si por necesidades de operación no previstas se requiere modificar en el momento el programa de operación en avance, los Operadores y Prestadores de Servicios deberán recabar previamente la autorización de la Administración.

### **REGLA 66.- Asignación de posiciones**

Para realizar las operaciones de carga y descarga de mercancías que requieran de ser embarcadas o desembarcadas se destinarán las posiciones de acuerdo al tipo de carga y de las operaciones que se estén llevando a cabo en los muelles.

### **REGLA 67.-Tipo de muelles**

Por su utilización se consideran dos tipos de muelles:

#### **I. Muelles de uso General**

Se asignará la posición de atraque de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se dará preferencia a buques de línea con escala fija en el puerto y a buques con arribos periódicos y carga perecedera que hayan sido programados.
- b) En segundo termino, buques con carga general y de otros tipos que hayan sido programados.
- c) Las embarcaciones que no soliciten espacios de atraque o fondeo de forma previa y en los términos de estas reglas serán atendidas dependiendo de la disponibilidad de espacio y servicios.
- d) En los casos de emergencia se procederá según lo dictaminado por la Capitanía.

Se considera al muelle Uno y muelle Dos dentro de esta clasificación

#### **II. Muelles de uso público administrados por un particular.**

En este caso las mismas terminales determinarán el orden que recibirán las embarcaciones notificando de su arribo a la Administración y las autoridades competentes en las juntas de programación para el arribo de buques; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y en la Ley.

Se considera al muelle Tres dentro de esta clasificación.

### **REGLA 68.- Embarcaciones con prioridad**

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones en el Puerto, así como la asignación de posiciones de atraque, y la prestación de los servicios portuarios, se realizarán por riguroso turno teniendo como prioridad aquellos que hayan cumplido con la Forma de Solicitud de Espacio de Atraque o Fondeo, excepto en los casos en que las embarcaciones tengan prioridad conforme a lo estipulado en los artículos 84 y 85 del reglamento de la Ley.



**REGLA 69.- Instalaciones especializadas**

La operación de la Terminal de Usos Múltiples asignará operaciones de acuerdo a lo estipulado para los muelles de uso público administrados por un particular

**REGLA 70.-Arribo de embarcaciones similares**

En caso de coincidir en tiempo el arribo de dos o más embarcaciones con las mismas características e índole de tráfico, se procederá conforme al programa generado por la Junta de Programación o bien, lo que acuerden los interesados, de lo anterior se notificará a la Administración de forma previa a la realización de los atraques y operaciones.



## **CAPITULO XI ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES.**

### **REGLA 71.- Embarcaciones que transporten mercancías peligrosas.**

Los buques que transporten sustancias explosivas, inflamables o peligrosas, para su autorización de arribo y atraque, deberán cumplir cabalmente con la normatividad que para cada caso aplique. Así mismo, atracarán en los muelles y en los horarios que establezca la Administración de común acuerdo con los cesionarios.

Debiéndose respetar cuando se trate de este tipo mercancías, la elevación del nivel de protección acordado en el Comité de Protección del puerto de Ensenada.

### **REGLA 72.- Atraque de embarcaciones**

- I. Los armadores, propietarios o sus representantes legales, deberán presentar la Forma de Solicitud de Espacio de Atraque o Fondeo y formalizar un contrato de uso de infraestructura portuaria con la Administración con 48 horas de anticipación en la cual se manifestará, entre otros requisitos, el motivo y duración de su estadía en Puerto.
- II. Una vez que se encuentre acreditada la personalidad o en su caso representación, de los propietarios o representantes ante la Administración, las subsecuentes solicitudes podrán ser presentadas por medios electrónicos o fax, siempre que no celebren actos que tengan por objeto ceder o cambiar los derechos de la embarcación.
- III. La Administración autorizará a mas tardar al siguiente día hábil, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, el atraque o fondeo en muelles o áreas a su cargo, siempre y cuando cumpla con la documentación requerida, destinándole una ubicación considerando el espacio disponible en el Puerto. Las posiciones de atraque para las embarcaciones de altura, comerciales y turísticas, serán evaluadas y autorizadas en las Reuniones de Programación correspondientes.
- IV. Los armadores, propietarios o representantes de las embarcaciones, para la autorización de Atraque de la embarcación o para la autorización de reparaciones a flote en áreas o muelles a cargo de la Administración, deberán presentar las garantías que ésta juzgue convenientes para garantizar el pago de las tarifas, operaciones necesarias en caso de hundimiento, amarre temporal, pago de los costos del servicio de remolque o por declararse en abandono la embarcación según lo estipulado en los artículos 94 del Reglamento de Ley y 87 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- V. Para las Reparaciones a Flote, los armadores, propietarios o representantes de todas las embarcaciones, deberán presentar una Solicitud de Anuencia para Realizar Reparaciones a la Administración cuando menos con 48 horas de anticipación.

En la Solicitud de Anuencia de Reparación, deberán indicar los trabajos a realizar y el tiempo que solicitan para su realización. El documento de autorización por parte de la Capitanía deberá



estar disponible y a bordo de la embarcación y deberá ser presentado a solicitud de la Administración.

Como requisito para la Anuencia, los armadores, propietarios o representantes de las embarcaciones, deberán presentar a la Administración, el seguro de Responsabilidad Civil.

En caso de que las reparaciones o trabajos a realizar representen un riesgo potencial para la seguridad de la embarcación o del medio ambiente, la Administración podrá exigir un seguro que cubra los gastos de remoción de escombros en caso de hundimiento y los gastos de remediación de daños causados por la contaminación del mar y del suelo.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 175, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### **REGLA 73.- Enmiendas por conveniencia**

La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación conforme a lo previsto por el artículo 9 fracción VIII de la Ley de navegación y Comercio Marítimo en los casos siguientes:

- I. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la programación de arribos; cuando la embarcación no realice sus operaciones en los términos del programa de operación o cuando no alcance los estándares mínimos de producción establecidos en la regla 89.
- II. Cuando la embarcación interrumpa por mas de cuatro horas sus operaciones por causas que le resulten imputables, si coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar y operar en la instalación.

Las maniobras para el desatraque de embarcaciones serán realizadas por cuenta y riesgo de las mismas.

### **REGLA 74.- Documentación exigible al barco**

Para obtener la autorización de arribo al puerto por parte de la Capitanía se deberán presentar los documentos indicados en la Regla 45, y para el atraque se presentará a la Administración lo indicado en Regla 53. Adicionalmente y dependiendo de tipo de carga o actividad que se realice la Capitanía, la Administración y cualquier otra autoridad podrán exigir al buque la presentación de los documentos que por Normatividad apliquen.

### **REGLA 75.- Estadías en el puerto**

La Administración notificará a la Capitanía cuando las embarcaciones permanezcan injustificadamente en las instalaciones del Puerto. La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.



#### **REGLA 76.- Desatraque por orden de la autoridad**

La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación conforme a lo previsto por el artículo 9, fracción VIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

#### **REGLA 77.- Buque tanques en lastre.**

Los buques tanques petroleros que requieran atracar en lastre en los muelles del puerto deberán encontrarse desgasificados, debiendo comprobar ante la Capitanía mediante certificado expedido por un perito autorizado antes del atraque.

#### **REGLA 78.- Tiempo para el desatraque**

Al término de las operaciones de la embarcación atracada y siempre que exista embarcación programada para ocupar esa misma posición de atraque, los buques deberán desatracar en un plazo máximo de una hora, a excepción de los que, por requerimiento de autoridad deban permanecer atracados.

#### **REGLA 79.- Limpieza de los muelles**

Los representantes de los buques al término de las operaciones, deberán prever la limpieza del muelle y de las Áreas de maniobras; caso contrario, la Administración ordenará la limpieza a cargo y costo del buque o bien restringir sus operaciones en tanto no se corrija la situación.

Los prestadores de servicios y propietarios de embarcaciones que generen desechos sólidos (basura), deberán disponerlos en los contenedores de basura que el buque tenga contratados con los prestadores de servicios de Puerto. Para el caso de residuos peligrosos la embarcación deberá contar con recipientes apropiados y señalados de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables y deberá contratar los servicios portuarios adecuados para su correcta disposición.

#### **REGLA 80.- Restricción para probar maquinas**

Los buques atracados no podrán mover sus máquinas para pruebas sobre amarras sin la autorización de la Administración.

#### **REGLA 81.- Restricción de amarre de cabos**

Queda prohibido dar cabos a puntos del muelle o de sus instalaciones no destinados a ese objeto. El responsable de la embarcación deberá mantener los cabos y amarras en los lugares que indique la Administración y en su caso el piloto de puerto.

#### **REGLA 82.- Restricciones de atraque y enmiendas**

Ningún buque podrá abandonar su posición de atraque ni efectuar enmiendas, sin la previa autorización de la Administración. De lo anterior se dará aviso a la Capitanía.



### **REGLA 83.- Obligatoriedad**

Durante la permanencia de embarcaciones en Puerto, las mismas deberán contar en todo momento con personal suficiente a bordo para realizar maniobras de atraque y desatraque y, en caso necesario, para atender posibles emergencias.

### **REGLA 84.- Disposiciones nocturnas para buques atracados en el puerto.**

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen maniobras de carga o descarga deberán mantener luces por las noches que iluminen los costados de los buques correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de seguridad a bordo para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque.



## **CAPITULO XII REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS PORTUARIOS**

### **REGLA 85.- Cumplimiento de requisitos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley y el Título II de su Reglamento, la Administración deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por si o a través de terceros.

### **REGLA 86.- Requisitos generales.**

Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán presentar a la Administración, solicitud por escrito que contenga la documentación y datos siguientes:

- I. Nombre o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio y comprobante del mismo; cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva y sus reformas, y tratándose de personas físicas, deberá proporcionarse el acta de nacimiento, en ambos casos debidamente certificadas.
- II. Poderes generales, especiales y nombramientos que el solicitante otorgue, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio o protocolizados ante fedatario público, según corresponda.
- III. Relación o descripción de los servicios que se pretendan proporcionar.
- IV. Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios.
- V. Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante.
- VI. Los compromisos de calidad y productividad.
- VII. Carta compromiso del solicitante de que, en caso, de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar un seguro que cubra daños a terceros por la prestación de los servicios, en los términos del propio contrato, y;
- VIII. Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato que, en su caso, sería firmado con la Administración.
- IX. Cualquier otro documento no especificado en estas reglas.



## **REGLA 87.- Requisitos específicos**

Se deberán satisfacer además los requisitos siguientes, tratándose de los servicios que a continuación se indican:

- I. Para maniobras:
  - a) Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de rendimiento y productividad a que se refiere la regla 89 del presente documento, y
  - b) En caso de que se pretendan prestar los servicios con equipo, se anexará una lista del mismo, indicando número de unidades, fecha de adquisición y características, así como las condiciones de operatividad en que se encuentran.
- II. Para pilotaje: Se deberá acreditar que el piloto de puerto cuenta con título profesional de marino y certificado de competencia.
- III. Para remolque y lanchaje: Comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con la Normatividad de la Materia y los Criterios de Remolque que se tengan establecidos.
- IV. Para amarre de cabos: Contar con una plantilla de 4 elementos por lo menos, considerándose que 2 de ellos cubrirán las posibles ausencias de la plantilla básica de 2 personas con las que proporcionará cada servicio.
- V. Para avituallamiento: Acreditar la disponibilidad de un vehículo de transporte de alimentos.
- VI. Para suministro de agua potable:
  - a) Demostrar ante la Administración que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
  - b) Contar con vehículo cisterna o pipa y en los casos de agua potable contar con planta potabilizadora, propios o bajo contrato; y
  - c) Anexar copia de los certificados que en su caso deban expedir las autoridades competentes.
- VII. Para suministro de combustible: Demostrar a la Administración que cuenta con franquicia de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar el transporte y suministro de combustible a las embarcaciones atracadas dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión, por buque abastecedor o en su caso por tubería instalada en los muelles. Presentar los permisos o autorizaciones que aplican emitidos por la SCT y la presentar el plan de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-002-SCT2/94, NOM-005-SCT2/94, NOM-006-SCT2/94, NOM-009-SCT4/94, NOM-032-SCT/95 y NOM-033-SCT4/96.



- VIII. Para recolección de basura: Demostrar a la Administración que cuenta con permiso de la Dirección Municipal de Ecología o su equivalente, que cuenta, con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de desechos, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia.
- IX. Para fumigación: Contar con un vehículo para transporte de personal y equipo, anexar copia del permiso que deba expedir la Secretaría de Salud.
- X. Reparación naval a flote: Contar con los equipos y el personal necesario para la prestación del servicio eficiente y para cumplir con las normas de Seguridad que por normatividad apliquen y las que la Administración le imponga.
  - a) Presentar a la Administración, la relación de equipos de seguridad con los que se protegerán los trabajadores a bordo de la embarcación.
  - b) Presentar las medidas para la prevención de la contaminación de mar y suelo.

#### **REGLA 88.- Firma de los contratos, cobros y tarifas**

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley y, en su caso, dentro de los 7 días naturales siguientes, deberá procederse a la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, mismo que será registrado por la Administración ante la Secretaría, en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley.

En el caso de que en el título de concesión de la Administración se haya determinado la necesidad de limitar la entrada de Prestadores de Servicios por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad, la Administración convocará a un concurso para el otorgamiento de los contratos respectivos, conforme al artículo 24 de la Ley.

La administración evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los giros establecidos, tomándose estos como base para la determinación de la continuidad de su contrato, por lo que todos los Prestadores de servicios tendrán que proporcionar la información que la Administración requiera para tal efecto.

La evaluación de la calidad del servicio se basará principalmente en:

- a) Cumplimiento de lo acordado entre el Prestador de Servicios y el cliente.
- b) Satisfacción de los requerimientos del cliente.
- c) Oportunidad de la prestación de los servicios.
- d) Calidad de los materiales, bienes o insumos que suministran.
- e) Cumplimiento con las Reglas de Operación del puerto.



- f) Cumplimiento a las normas de seguridad, higiene y ecología del Puerto.

El incumplimiento reiterado del prestador con los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios podrá dar lugar a la terminación del contrato, en estos casos, la Administración informará al Comité de Operaciones, que emitirá la recomendación que proceda para el caso, previo análisis del mismo.



## **CAPITULO XIII RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD.**

### **REGLA 89.- Maniobras portuarias.**

Sólo podrán prestar servicios públicos de maniobras, las personas o empresas que tengan firmados con la Administración, contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios debidamente registrados por esta última ante la Secretaría.

Las maniobras serán proporcionadas por los Prestadores de Servicios que seleccionen los Usuarios.

### **REGLA 90.- Productividad.**

Durante la prestación del servicio de maniobras, los Operadores y Prestadores de Servicios deberán emplear equipos que satisfagan los siguientes estándares mínimos de producción:

- I. Para carga general:
  - a) General Fraccionada,  
10 Ton./Hora/Buque en Operación
  - b) General Unitizada,  
12 Ton./Hora/Buque en Operación
- II. Para Granel Mineral:
  - a) Mineral Mecanizado,  
350 Ton./Hora/Buque en Operación
- III. Para Carga Perecedera,
  - a) Perecederos semimecanizado  
15 Ton./Hora/Buque en Operación
  - b) Perecederos  
1.5 Ton/Hora/ Buque en Operación

Los estándares mínimos de producción establecidos en las fracciones anteriores, serán revisados por la Administración cuando se considere necesario, en los términos del Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente y, previa opinión positiva del Comité y autorización de la Secretaría, las modificaciones resultantes se darán a conocer a los Operadores, Prestadores de Servicios, Usuarios y al público en general, mediante boletín que al efecto expida la propia Administración.



### **REGLA 91.- Operación de recepción o entrega de carga en el puerto.**

Para lograr una mayor eficiencia en el uso de los frentes de agua del Recinto Portuario, para los casos de carga General deberán evitarse operaciones directas de carga o descarga entre buque y vehículos de transporte terrestre. La Administración podrá autorizar dichas operaciones cuando el Usuario lo solicite y siempre que no se afecte la operación del Recinto Portuario, o cuando no se cuente con instalaciones adecuadas para el almacenamiento de las mercancías.

En los muelles en los que se disponga de instalaciones y equipo adecuados, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga directamente, de auto transporte a buque y viceversa.

### **REGLA 92.- Embarcación con obsolescencia tecnológica.**

Cuando una embarcación con notoria obsolescencia tecnológica o en mal estado opere deficientemente con la consecuente reducción en los índices de productividad, aun cuando estos no impliquen afectación de la programación de arribos, la Capitanía a petición fundada de la Administración, comunicará a la empresa o al agente naviero de la misma, la necesidad de corregir las deficiencias o de sustituir la embarcación para viajes subsiguientes, apercibido que de no hacerlo, los servicios le serán proporcionados fuera de programación y conforme a la disponibilidad de instalaciones y equipos.

En caso de que la operación deficiente de la embarcación afecte la programación de arribos, se procederá en los términos de la Regla 87 con el fin de evaluar la calidad de su servicio, y tomar las medidas pertinentes que estipula la citada regla.

### **REGLA 93.- Programa de equipamiento.**

Para optimizar las actividades portuarias, los Operadores y Prestadores de Servicios que utilicen maquinaria y equipo, dentro de los primeros quince días naturales de cada año o en los términos de su contrato, entregarán a la Administración el programa de adquisición y de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades.

### **REGLA 94.- Revisión de equipos.**

La Capitanía, antes de que un buque inicie sus operaciones de carga y/o descarga, por sí o por petición fundada de la Administración, Operadores, Prestadores de Servicios, o del personal de estos últimos que intervengan en las maniobras, podrá efectuar la revisión de malacates, plumas, grúas, cabos de labor y cables de carga, las condiciones de estiba en las bodegas, el estado de las cubiertas próximas a las escotillas y demás condiciones de seguridad.

Si como resultado de la revisión se considera que dichos equipos y elementos no presentan las garantías de seguridad necesarias o de eficiencia operativa adecuada y previo dictamen técnico, no se permitirá al buque operar con esos elementos en tanto no se corrijan sus deficiencias, a satisfacción de la propia Capitanía esto de acuerdo al Artículo 103 del Reglamento de la Ley.



## **CAPITULO XIV OPERACIÓN PORTUARIA.**

### **REGLA 95.- Servicios portuarios**

Solo podrán prestar servicios portuarios, las personas que hayan obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría o tengan firmado contrato con la Administración Portuaria, contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios debidamente registrados ante la Secretaría.

### **REGLA 96.- Servicio de remolque**

- I. El servicio de remolque en aguas de los puertos se prestará por personas físicas o morales con permiso de la Secretaría o que hayan celebrado el contrato respectivo con la Administración.
- II. La Secretaría determinará los puertos y lugares en que sea obligatorio el servicio de remolque.
- III. La Secretaría señalará los arqueos brutos de las embarcaciones que podrán remolcar o empujar los remolcadores, atendiendo a las características de éstos y a las condiciones del o de los puertos donde operen, escuchando previamente la opinión del comité de operación.
- IV. Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio en los términos que fije la Secretaría, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares, en número igual al doble de sus tripulantes, en los términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley.
- V. Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración y que hará del conocimiento de la Capitanía.

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia que estará obligado a comunicar a su capitán, en la forma más expedita posible, los llamados que reciban o las novedades de que se percaten.

- VI. Las condiciones y remuneración del servicio de remolque se fijarán libremente entre los usuarios y prestadores del servicio, mediante un contrato de carácter mercantil que al efecto celebren las partes en los términos del Reglamento de la Ley, con las excepciones que señala el artículo 60 de la Ley.
- VII. Quienes presten el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios contra incendio y de salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinen las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres.

Las maniobras a que se refiere el párrafo anterior no requerirán autorización alguna de la Capitanía.



VIII. El remolque se prestará en el orden que corresponda a las embarcaciones que requieran el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Ley.

#### **REGLA 97.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para el manejo de carga general y a granel o de carga combinada, deberán presentarse a la Administración o a las Terminales en días hábiles con 48 horas de anticipación del atraque de la embarcación.

#### **REGLA 98.- Protección de la carga**

Ninguna carga, cualquiera que sea su naturaleza será operada sin redes de protección o lonas que impidan su caída al agua, en caso de fallas en las lingadas.

#### **REGLA 99.- Límites de carga**

El límite de carga en los patios de almacenaje del Puerto será de 6 toneladas por metro cuadrado.

#### **REGLA 100.- Recomendaciones para el izamiento de la carga**

A fin de realizar maniobras de carga y descarga de la mercancía en condiciones óptimas de seguridad y eficacia, se deben respetar los siguientes puntos:

- I. Las maquinas o materiales de elevación deben de ser apropiados para la maniobra.
- II. El personal involucrado en la operación debe estar capacitado y ser competente.
- III. La posición de las eslingas deben estar en los anillos previstos para la operación
- IV. El suelo soporte donde se lleven a cabo las maniobras, debe garantizar la resistencia al peso de la maquina elevadora mas el peso de la unidad que manipula. En caso contrario se debe disponer de maderos resistentes y estables
- V. La operación de carga o descarga, se debe hacer lo más cerca posible al lugar definitivo de disposición de la mercancía. El espacio dispuesto para la maniobra debe ser el mas amplio y apto posible.
- VI. Disponer de elementos como polines, linternas o luminarias entre otros, para facilitar la maniobra.
- VII. Los riesgos generados por los equipos de carga solo se pueden presentar por una operación inadecuada o por falta de mantenimiento del equipo de elevación.



### **REGLA 101.- Recomendación sobre el uso de pallets**

- I. Cuando se transporten pallets en montacargas y se acerque a una intersección o esquina se deberá reducir la velocidad o parar totalmente la unidad antes de cambiar de dirección.
- II. Arrancar y parar suavemente, mantener la velocidad a no mas de 5 kilómetros por hora.
- III. Cuando transporte una carga, no debe ser levantada más de 30 cm. del piso. Mantenerla siempre inclinada hacia atrás.
- IV. Si una carga bloquea la vista, transportarla de reversa.
- V. Cuando se levante y transporte una carga, es importante verificar la presencia de obstrucciones tales como vigas o cables.
- VI. Nunca intente levantar y/o transportar cargas sueltas o mal apiladas.
- VII. Estacionar los montacargas en áreas seguras donde no se obstruya el tráfico, bajando horquillas hasta que toquen el suelo. Apagar el motor y accionar el freno de mano.

### **REGLA 102.- Iluminación del buque en operación**

Las escotillas y cubiertas de embarcaciones, así como las Áreas de trabajo en muelles, almacenes y patios deberán encontrarse iluminadas durante las operaciones.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga y/o descargas nocturnas, los buques deberán mantener el alumbrado suficiente en sus bodegas y en la carpeta del muelle donde asienten las lingadas con sus plumas o grúas.

### **REGLA 103.- Restricciones sobre luces y anuncios**

Los Operadores y Prestadores de Servicios se abstendrán de colocar luces o anuncios en las instalaciones en que se ejecuten maniobras, que interfieran la visibilidad o se confundan con las luces o ayudas a la navegación y deberán mantener durante las operaciones, las superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y personas que transiten por las mismas.

### **REGLA 104.- Recomendaciones de limpieza y seguridad**

Las embarcaciones deberán colocar redes o lonas de protección debajo de su escala de acceso al buque para evitar la caída de mercancía o producto que pudiera generar pérdidas económicas o en su caso contaminación a la rada portuaria.

Los representantes de los buques al término de las operaciones deberán prever la limpieza del muelle y de las áreas de maniobras; caso contrario la Administración podrá ordenar el servicio por cuenta de los buques o sus representantes.



### **REGLA 105.- Verificación de la documentación y de la carga**

Los Prestadores de Servicios y los Operadores en las Áreas que se encuentren bajo su responsabilidad y realicen maniobras serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga.

### **REGLA 106.- Responsabilidad de los prestadores de servicios**

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, los Prestadores de Servicios responderán de la misma, en los términos que se hayan pactado en los contratos respectivos de transporte de mercancías por lo que en caso de alguna diferencia entre el Prestador de Servicio y el Cliente, serán requeridos los contratos mencionados por la Administración o por el Comité de Operaciones a fin de aplicar lo estipulado en el la regla 88 o en los contratos o acuerdos que celebren.

### **REGLA 107.- Restricción sobre el trincado de la carga**

En las Áreas de maniobras no se permitirá el trincado de cargas, las mismas sólo podrán permanecer en las carpetas de los muelles el tiempo requerido para la revisión de embalajes, si ello no perjudica a la operación portuaria.

### **REGLA 108.- Acomodamiento de las cargas de importación y exportación**

Las cargas de importación procedentes de los buques atracados y las de exportación, deberán ser verificadas y separadas de acuerdo con la Aduana, tomando en cuenta sus marcas y destinatarios y depositadas ordenadamente en los almacenes o patios que les corresponda para su retiro posterior.

### **REGLA 109.- Carga sin marcas o destinatario**

Cuando las cargas carezcan de marcas, distintivos o no indiquen destinatario, los Operadores y Prestadores de Servicios avisarán lo correspondiente a la Terminal, a la Administración (dependiendo de los almacenes de los que se trate) y en su caso a la Aduana Marítima y autoridades competentes con base en los manifiestos de aquella.

### **REGLA 110.- Verificación de cargas de patio**

Las cargas de patio, serán verificadas por los Operadores y Prestadores de Servicios en el momento y lugar de su depósito.

Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas y por lo tanto tampoco objeto de maniobras por parte de los Prestadores de Servicios, si antes no son verificadas y precintadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso la leyenda “mercancía incompleta” o “mercancía dañada” según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas.



En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del jefe del almacén contabilizador o responsables de almacenes auxiliares, los Prestadores de Servicios recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

#### **REGLA 111.- Personal de maniobras**

Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, los Operadores y Prestadores de Servicios vigilarán que sus trabajadores, tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

#### **REGLA 112.- Ubicación de zonas de almacenamiento, depósito de desechos y basura**

Toda embarcación que se encuentre surta en el puerto y que durante su estancia y operación genere desechos deberá contar con un contenedor de basura el cual deberá ser contratado mediante empresas que cuenten con un contrato para la prestación de servicios.

Los contenedores serán colocados en los muelles y al lado de las embarcaciones cuidando en todo momento que no interfieran con las operaciones portuarias, estos deberán contar con ruedas o dispositivos que permitan desplazarlos en todo momento.

La Administración podrá instalar contenedores de uso general en donde los usuarios del puerto podrán depositar solamente basura de tipo domestico. Estos estarán en lugares alejados de los muelles, vialidades y áreas operativas

#### **REGLA 113.- Obligaciones de los operadores en maniobras de almacén**

A efecto de que el servicio de almacenaje se proporcione con los estándares adecuados en cantidad, calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, los Operadores y Prestadores de Servicios deberán considerar las siguientes fases del proceso:

- I. Realizar trimestralmente una planeación y programación de actividades que comprendan estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba de los barcos, asignación de áreas para importación y exportación y manejo de cargas peligrosas, lo anterior, asociado a los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de espacios.
- II. Garantizarán el control de las mercancías mediante:
  - a) Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga;
  - b) Utilización de mano de obra calificada, y del equipo necesario para el apilamiento o desapilamiento de carga, que cumpla con las disposiciones de seguridad establecidos en la legislación nacional vigente y los convenios internacionales;



- c) Registros de almacenaje actualizados, relativos a movimientos diarios, mensuales y anuales y de abandono de mercancías para asegurar una adecuada distribución y uso de las Áreas disponibles;
- d) Planeación y verificación de tiempos de permanencia de las cargas, acordes con la capacidad de servicio y demanda prevista del mismo;
- e) Integración y custodia de expedientes por buque con copia de manifiesto de carga; resumen o liquidación de los cargamentos; partes de bultos averiados, sobrantes o faltantes; de abandono de mercancías y de aquellos que se formulen con motivo del ingreso, manejo y salida de las mismas de almacén;
- f) Formulación y difusión al personal, de planes para casos de emergencias o contingencias; y

### III. En aspectos operativos:

- a) Clasificarán y estibarán la carga de manera que se permita su fácil localización, adecuado manejo y de acuerdo con los espacios disponibles.
- b) Deberán contar con Áreas específicas para el reconocimiento de las cargas.
- c) Verificarán, en su caso, conjuntamente con el agente aduanal y la autoridad aduanal, la clasificación arancelaria de las mercancías, en el lugar que determine esta última; y
- d) Una vez recibidas las cargas debidamente tarjadas y clasificadas, le asignarán a las mismas un lugar definitivo en el almacén, observando para su apilamiento, las condiciones de seguridad necesarias de acuerdo con sus características.

### IV. Protección y custodia de las mercancías:

- a) Se tomarán en cuenta la fragilidad de las mercancías respetando alturas de estiba, segregación adecuada de mercancías incompatibles o peligrosas y se deberá disponer de equipos contra incendio;
- b) Se evitarán daños a las cargas debiendo adoptar, en su caso, medidas tales como entoldamiento de las mercancías;

V. La permanencia de mercancías en almacén deberá responder en lo posible, a las estimaciones realizadas por los Usuarios, de acuerdo con la capacidad de los almacenes. Cualquier desviación significativa de dichas estimaciones, deberán comunicarlo a la propia Junta de Programación, a fin de que ésta por conducto de la Administración determine las medidas correctivas necesarias y, en su caso, lo haga del conocimiento del Comité para la recomendación que proceda.



#### **REGLA 114.- Disposiciones para agilizar el desalojo de mercancías y de desechos y basura**

Para agilizar el flujo de salida de la carga y desechos del puerto, la Administración verificará lo siguiente:

- I. No se permitirá el bloqueo de vialidades, áreas operativo y accesos o salidas al puerto.
- II. Todas las operaciones se ajustarán al programa operativo que la Administración haya determinado.
- III. Se controlará el flujo y acceso de las unidades de transporte dentro de las instalaciones del recinto.

#### **REGLA 115.- Normas de seguridad e higiene**

En el manejo de la carga deberán observarse todas las medidas de seguridad e higiene estipuladas en los contratos de cesión y de prestación de servicios o, en su caso, las indicadas en la normatividad vigente y las que la Administración determine.

Es responsabilidad de las Empresas Maniobristas u Operadores, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas.

#### **REGLA 116.- Ubicación de cargas peligrosas**

Para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Puerto se deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-2003, NOM-005-SCT2-1994, NOM-009-SCT4-1994, NOM-023-SCT4-1995, NOM-027-SCT4-1995, NOM-032-SCT2-1995, NOM-028-SCT4-1996 Y NOM-033-SCT4-1996.

La ubicación y permanencia de las cargas peligrosas será determinado de común acuerdo con la Capitanía y las autoridades portuarias durante las reuniones de programación o durante las reuniones extraordinarias que para tal efecto se convoquen.

#### **REGLA 117.- Información estadística**

Los Prestadores de Servicios deberán entregar a la Administración, según lo especificado en sus contratos o durante los tres días siguientes a los períodos que esta les solicite, la información y estadística siguientes:

- I. Informes mensuales de trabajo, que deberán contener por lo menos:
  - a) Recursos Humanos por grupos de especialidades destinados a la prestación de los servicios, así como de los recursos materiales que incluyan equipo y herramienta; y
  - b) Número y causas de accidentes ocurridos durante las actividades de operación y de los trabajadores accidentados; y
- III. Estadísticas mensuales de productividad que contengan:



- a) Sistemas operativos autorizados;
- b) Rendimientos alcanzados en la operación y análisis comparativo con los estándares establecidos;
- c) Movimiento de mercancía por tráfico y rendimientos alcanzados por producto;
- d) Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación;
- e) Volumen de carga o servicios operados;
- f) Número de buques atendidos con los volúmenes de las partidas manipuladas en la carga o descarga del buque;
- g) Tiempo efectivo de operación por buque;
- h) Estados de hechos por buque; y
- i) Tipos de transporte utilizados y volúmenes manejados en la recepción en entrega de las mercancías.



## **CAPITULO XV CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION**

### **REGLA 118.- Prevención de derrames**

Se deberán de aplicar todas las medidas indicadas por la Capitanía, la Administración o las autoridades que correspondan para impedir derrames de combustibles en los muelles y aguas del Puerto.

Los buques que carguen o descarguen combustibles, deberán tender una barrera flotante a fin de que los derrames queden limitados al interior de la misma.

En el caso de existir algún derrame, la empresa prestadora del servicio de barreras flotantes de contención se hará cargo de controlar, coleccionar y disponer del mismo, a costo del responsable directo.

### **REGLA 119.- Niveles de contaminación**

En lo referente a residuos sólidos, residuos peligrosos o aguas de proceso queda estrictamente prohibido su vertimiento tanto en el agua como en el suelo.

Los vertimientos de agua tratada al mar, generados por la planta de tratamiento, tendrán que cumplir con lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996, previa autorización de la SEMARNAT y/o CONAGUA.

Con respecto a los niveles de emisión de partículas sólidas o polvos, tendrán que ser aquellos que se encuentren dentro de lo establecido en la NOM-040-SEMARNAT-1993.

No se permite el vertimiento de aguas residuales generadas por los procesos industriales o de descarga de pedercederos dentro de los límites del Recinto Portuario.

### **REGLA 120.- Desechos sólidos**

Todos los residuos sólidos deberán ser manejados conforme lo indicado a la legislación aplicable en materia de protección al ambiente.

El agente consignatario del buque, debe solicitar la recolección de basura al prestador del servicio debidamente autorizado por la Administración. Los encargados de las embarcaciones, serán los responsables de separar los residuos peligrosos, de la basura domestica, para que proceda su correcta recolección.

### **REGLA 121.- Permisos y licencias**

La Administración se encargará de tramitar para las Áreas que la misma opere directamente y para las de uso común que tenga concesionadas, las licencias, permisos, registros y otros documentos legales que procedan en materia de impacto ambiental y prevención de la contaminación y vigilará en los términos de los contratos correspondientes que los Operadores y Prestadores de Servicios, cuenten los permisos o licencias que apliquen.



## **REGLA 122.- Prohibiciones y sanciones**

Está estrictamente prohibido que las embarcaciones descarguen o desalojen aguas de sentinas, aguas residuales de procesos de descarga o limpieza y las aguas sanitarias dentro de la rada portuaria, estas deberán ser recolectadas, transportadas y tratadas por empresas registradas como prestadoras de servicio ante la Administración y autorizadas por la SEMARNAT.

Está estrictamente prohibido el vertimiento o derrame de cualquier tipo de combustible, materiales, lubricantes, pinturas o toda aquella sustancia que afecte o altere la calidad del agua del mar o de los muelles.

En el caso de detectar algún incumplimiento a lo dispuesto en esta Regla la Administración realizará el registro y denuncias correspondientes a las autoridades a fin de que estas determinen las sanciones que correspondan. La Secretaría podrá aplicar las sanciones que correspondan en los términos de los contratos establecidos con los Operadores y prestadores de servicios.



## **CAPITULO XVI VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

### **REGLA 123.- Servicios de vigilancia**

La Administración proporcionará en el interior del Recinto Portuario y durante las 24 horas del día los servicios de:

- I. Vigilancia y control de acceso al Puerto de personas, vehículos y bienes;
- II. De condiciones de seguridad en instalaciones y Áreas comunes;
- III. De verificación de condiciones de seguridad y autorizaciones para el transporte y manejo de sustancias inflamables, explosivas o peligrosas; y
- IV. De verificación de las condiciones de seguridad en la prestación de servicios portuarios.

De conforme a lo aplicable del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP)

### **REGLA 124.- Instalaciones de módulos**

El puerto cuenta con 2 módulos de vigilancia ubicados en las puertas Uno y Dos del puerto.

### **REGLA 125.- Ubicación de equipos contra incendio**

Se contará con extintores en cada una de los módulos de vigilancia que se encuentran en los accesos, así como en las oficinas de la Administración.

### **REGLA 126.- Revisión de equipos**

La Capitanía antes de que un buque inicie sus operaciones de carga y/o descarga o a solicitud de la Administración, los prestadores de servicios o el personal de éstos últimos que intervengan en las maniobras, podrá efectuar la revisión de winches, plumas, grúas, cabos de labor y cables de carga, las condiciones de estiba en las bodegas, el estado de las cubiertas próximas a las escotillas y demás condiciones de seguridad, a fin de dar cumplimiento al Convenio SOLAS

Si como resultado de la revisión se considera que dichos equipos y elementos no presentan las garantías de seguridad necesarias o de eficiencia operativa adecuada y previo dictamen técnico, no se permitirá al buque operar con esos elementos hasta que no se corrijan sus deficiencias, a satisfacción de la propia Capitanía.

### **REGLA 127.- Actividades fuera de la operación portuaria de equipos**

En el Recinto Portuario queda estrictamente prohibido:



- a) El acceso de vendedores ambulantes;
- b) El desarrollo de juegos de azar;
- c) La entrada de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o psicotrópicos;
- d) Portar armas, excepto el personal de seguridad y vigilancia que se encuentren de servicio y las autoridades que por sus funciones lo requieran, en los términos de la legislación aplicable; y
- e) Fumar en Áreas de almacenamiento de mercancías, trasiego de combustibles, manejo de materiales y residuos peligrosos y oficinas.
- f) Consumo y venta de bebidas alcohólicas.

### **REGLA 128.- Restricciones**

Todas las actividades no previstas en estas reglas serán sujetas a restricciones por parte de la Administración. Estas podrán ser gestionadas por los interesados ante la misma quien a través de las áreas que correspondan y después de haber realizados las consultas ante las autoridades que apliquen resolverá lo conducente.

### **REGLA 129.- Contingencias**

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios, derrames, fugas o escapes de materiales ó sustancias peligrosas; derrame de líquidos combustibles e inflamables y accidentes o incidentes en las embarcaciones o en sus propias instalaciones, las dependencias con instalaciones en el Puerto, la Administración, los operadores, prestadores de servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán a las medidas preventivas y Planes de Protección que para tal efecto se establezcan en cada terminal, en cada área cesionada o las que apliquen a las zonas que conforman el recinto portuario del puerto.

La atención en el inicio de cualquier contingencia, cada cesionario actuará de acuerdo al plan aprobado conforme a la Ley de Puertos y a la Ley General de Protección Civil y en caso de que sobrepase su capacidad de respuesta se solicitará apoyo a las brigadas de atención de emergencia del puerto. En las áreas comunes del puerto la atención de las contingencias estará cargo de la Administración.

Para las terminales en la que aplique el código PBIP, la atención de las contingencias se realizará conforme a lo dispuesto en su Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

La Capitanía, conjuntamente con la Administración, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende



En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del artículo 17 fracción IV de la Ley.

**REGLA 130.- Procedimiento de aplicación de la póliza de seguro y responsabilidad civil y ambiental.**

Para las áreas portuarias administradas directamente por la Administración en las que se registren daños a las instalaciones o a terceros y a reserva de lo que la Capitanía indique se procederá elaborar el parte informativo o el acta circunstanciada que aplique.

Con esos documentos y a petición de las partes interesadas se proveerá la información a los ajustadores de seguros a fin de que se proceda a la remediación de los daños.

Para los casos en los que estén involucrados daños a terceros la Administración brindará todas las facilidades a fin de que se solventen los daños causados mediante la aplicación de los términos de las pólizas de seguro.



## **CAPITULO XVII SANCIONES**

### **REGLA 131.- Incumplimiento de las presentes Reglas**

En caso de incumplimiento de alguna de las presentes Reglas, la Administración podrá suspender los trabajos o actividades y en su caso notificar a las autoridades que correspondan a fin de que estas procedan de acuerdo a sus atribuciones.

### **REGLA 132.- Infracciones**

Las infracciones a las presentes reglas serán sancionadas por la Secretaría, la Administración o las autoridades que según el tipo de incumplimiento apliquen.



## **CAPITULO XVIII TRANSITORIOS**

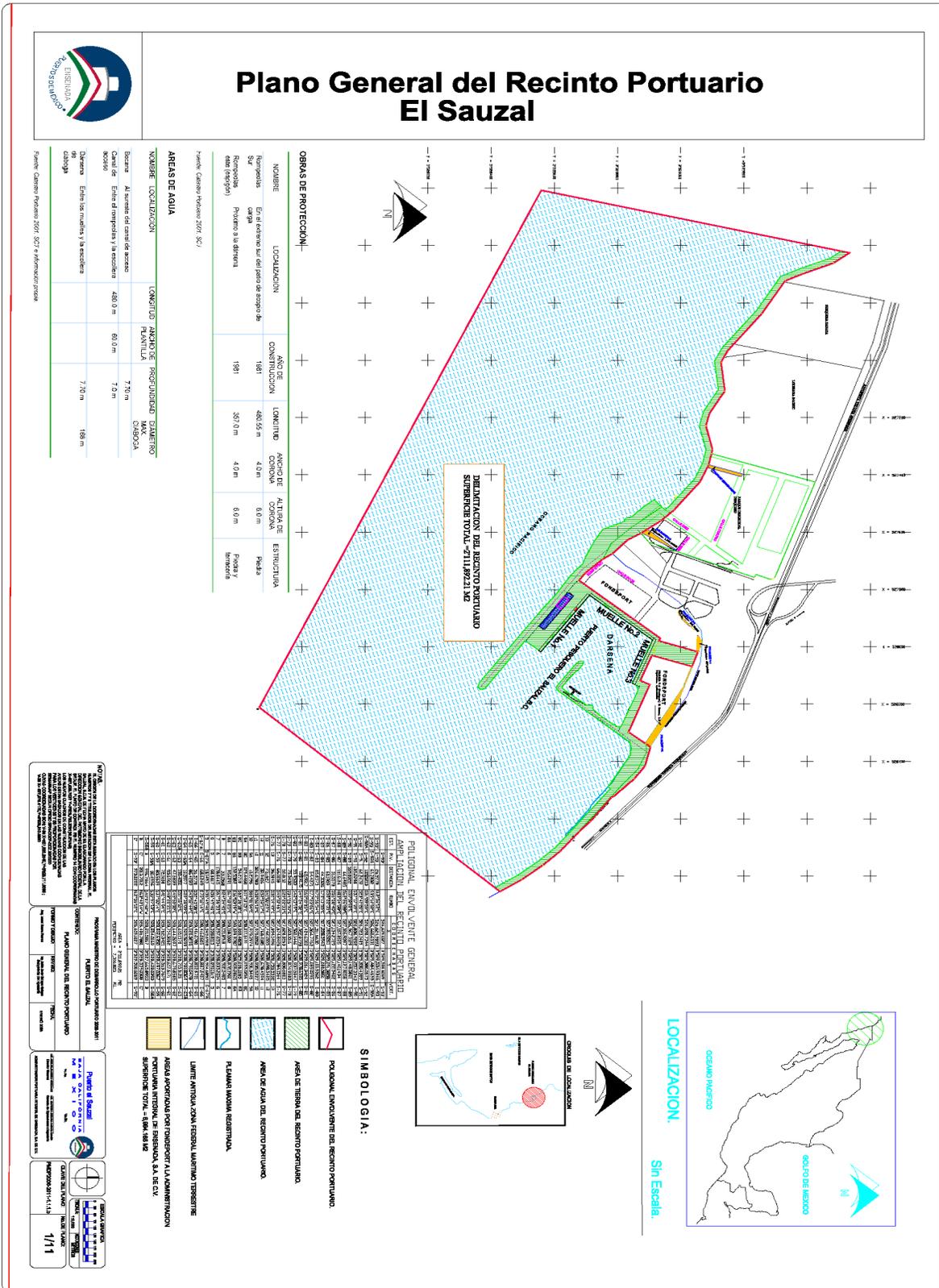
### **REGLA 133. Transitorios**

- a) Las presentes Reglas de Operación son de orden público y de observancia en el recinto Portuario del Puerto de El Sauzal y se regirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos y, a falta de disposición expresa en esta Ley o en los tratados internacionales, se aplicaran las Leyes de Navegación y Comercio Marítimos, de vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales, o en su caso, el Código de Comercio y, por último, las disposiciones de la legislación común.
- b) La Administración previo acuerdo del Comité de Operaciones, podrá emitir Reglamentos Internos específicos de acuerdo a las necesidades de las operaciones que se realicen o desarrollen en el Recinto Portuario y podrá proponer nuevas Reglas o modificar las presentes, toda vez que es el instrumento fundado de la Ley de Puertos.



# **ANEXO I**

## **PLANO AUTORIZADO DEL RECINTO PORTUARIO**





# **ANEXO II**

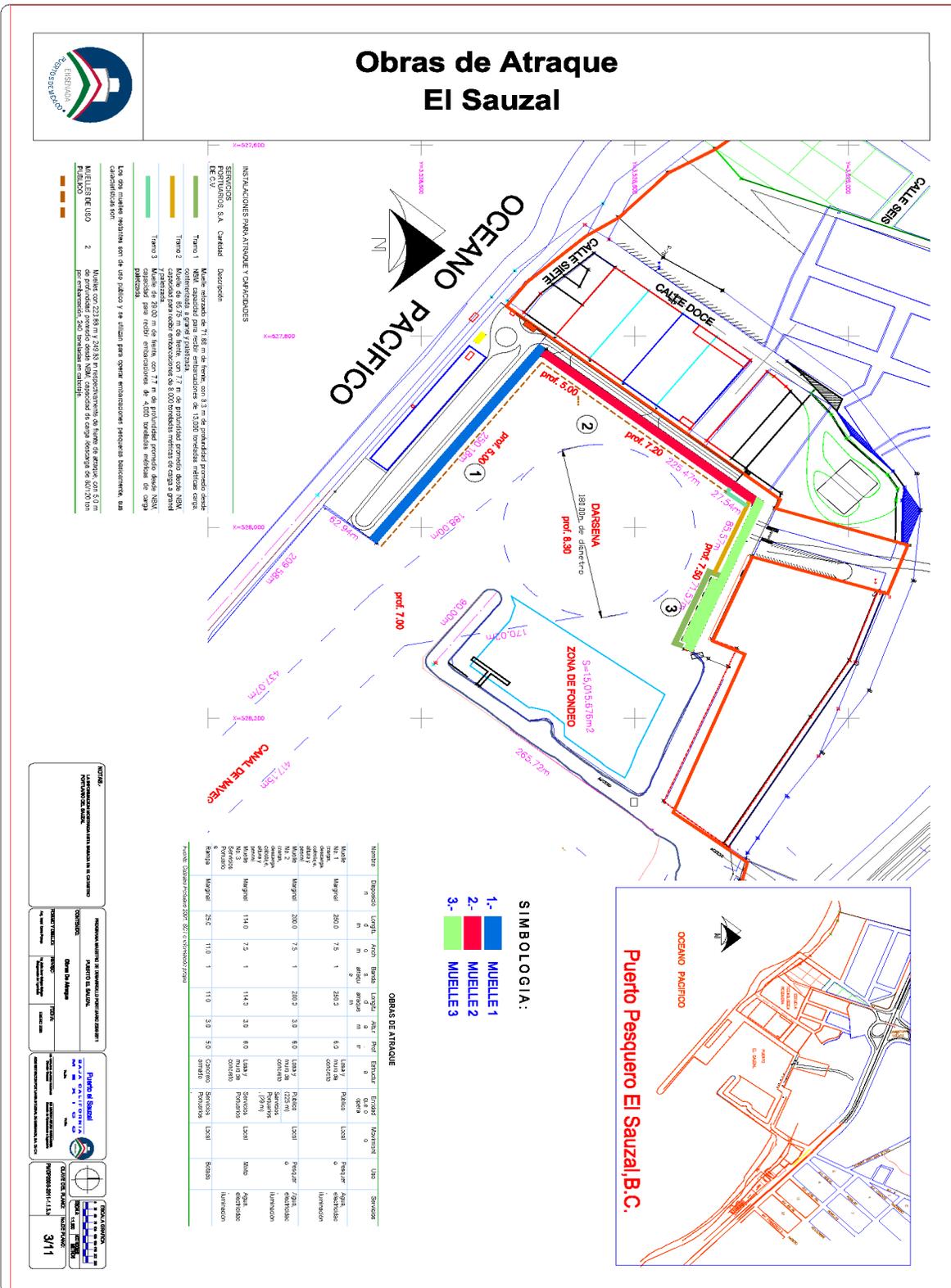
## **USOS DE SUELOS Y ZONIFICACION DEL PUERTO.**





## **ANEXO III**

# **OBRAS DE ATRAQUE DEL PUERTO.**





## **ANEXO IV**

# **OBRAS DE ABRIGO, SEÑALAMIENTO MARITIMO Y AREAS DE NAVEGACION.**





# **ANEXO V**

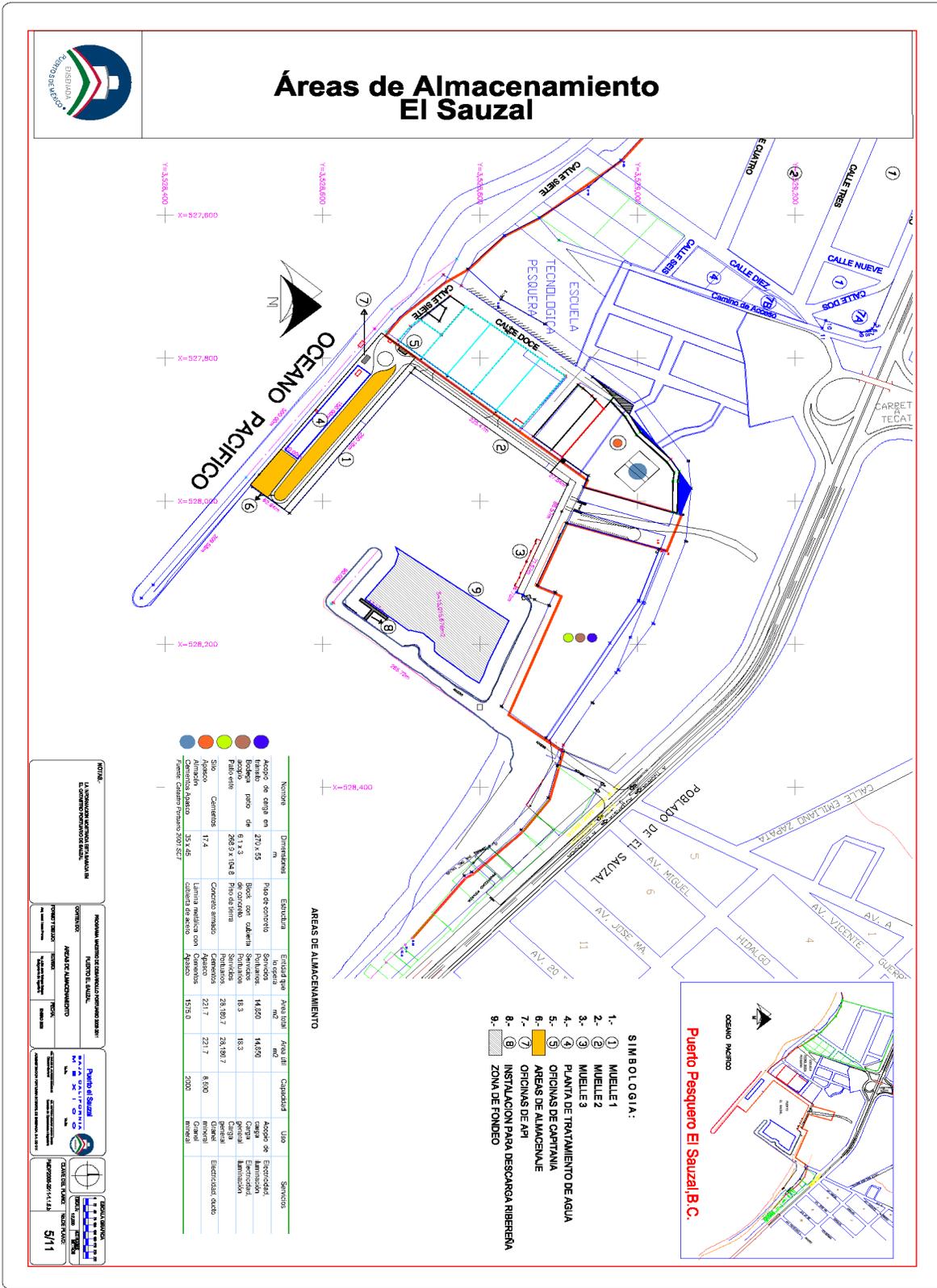
## **VIALIDADES, ACCESOS Y OFICINAS DEL PUERTO.**





# **ANEXO VI**

## **AREAS DE ALMACENAMIENTO DEL PUERTO.**





## **ANEXO VII**

# **CUADRO DE POSICIONAMIENTO DE LAS LUCES PARA LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DEL PUERTO.**



**POSICIONAMIENTO DE LAS LUCES PARA LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN**

<b>TORRES DE ENFILACION</b>				
<b>TORRES ENFILACION</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
TORRE ENFILACION EXT.2	3'529,050.0466	528,289.7298	31°53'48.97 " N	116°42'02.99"W
TORRE ENFILACION EXT.1	3'528,831.2033	528,318.0455	31°53'41.86 " N	116°42'01.93"W
TORRE ENFILACION INT.2	3'528,949.2251	527,691.6791	31°53'45.7548 " N	116°42'25.7696"W
TORRE ENFILACION INT.1	3'528,881.2101	527,763.7561	31°53'43.5395 " N	116°42'23.0327"W

<b>DARSENA PUERTO EL SAUZAL, B.C.</b>				
<b>BALIZAS</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
ROMPEOLAS	3,528,384.9372	528,116.8667	31°53'27.3899 " N	116°42'09.6417"W
ESPIGON	3,528,613.4594	528,141.9630	31°53'34.8098 " N	116°42'08.6624"W

<b>BOYAS CANAL DE ACCESO AL PUERTO</b>				
<b>BOYAS PUERTO</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
BOYA #2	3'528,659.3923	528,038.8900	31°53'36.3108 " N	116°42'12.5815"W
BOYA #1	3'528,463.5076	528,167.9835	31°53'29.9372 " N	116°42'07.6876"W

<b>COORDENADAS PUNTOS DE APOYO PARA CORROBORACION LIMITE RECINTO PORTUARIO</b>				
<b>VERTICES</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
PUNTO 1	3'528,553.706	528,000.4950	31°53'32.8817 " N	116°42'14.0541"W
PUNTO 2	3'528,714.672	527,815.6130	31°53'38.1260 " N	116°42'21.0757"W
PUNTO 3	3'528,912.130	527,975.4680	31°53'44.5250 " N	116°42'14.9697"W
PUNTO 4	3'528,876.745	528,057.7460	31°53'43.3685 " N	116°42'11.8410"W



<b>MOJONERA R-3</b>	<b>3'528,606.075</b>	<b>527,757.5250</b>	<b>31°53'34.6040 "N</b>	<b>116°42'23.2982"W</b>
---------------------	----------------------	---------------------	-------------------------	-------------------------

## **ANEXO VIII**

# **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL**



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE OPERACIONES DEL  
PUERTO DE EL SAUZAL, B. C.**



**CAPITULO I  
DEL COMITE Y SUS FUNCIONES**

**ARTICULO 1o.-** Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, así como también en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Puertos, el Comité de Operación del Puerto, en adelante el Comité, fue constituido mediante acuerdo el 31 de Julio de 2007, según consta en acta que aparece al final del presente anexo como **APENDICE A**, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

1. El funcionamiento, operación y horario del Puerto;
2. El programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones;
3. La asignación de Áreas, terminales y los contratos que celebre la Administración, con los Operadores, Prestadores de Servicios y demás Usuarios del Puerto;
4. La asignación de posiciones de atraque;
5. Los precios y tarifas;
6. Los conflictos entre la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios en el Puerto;
7. Las reglas de operación;
8. Los rendimientos y productividad del Puerto;
9. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento; y
10. Las acciones con el Programa de Protección Civil del Puerto.

**ARTICULO 2o.-** El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La Administración Portuaria;
- II. La Capitanía de Puerto;
- III. El representante de los Pilotos de Puerto;
- IV. El representante de Remolcadores del Puerto;
- V. El representante de la Oficina de Sanidad Agropecuaria en Ensenada, B.C.;
- VI. El representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Puerto;
- VII. El representante de la Secretaría de Pesca del Gobierno de Baja California.
- VIII. El representante de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada;
- IX. El representante de los agentes buques que operen en el Puerto;
- X. El representante de la Planta de Tratamiento del Puerto;
- XI. El representante de Servicios Portuarios;
- XII. El representante de Pelágicos Mayores;
- XIII. El representante de Pelágicos Menores;
- XIV. El representante de la flota pesquera de Tiburón;
- XV. El representante de las Plantas Pesqueras; y
- XVI. El representante de Pesca Ribereña.

**ARTICULO 3o.-** El Comité será presidido por la Administración.

Los miembros permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, designarán a un suplente quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

**ARTICULO 4o.-** Son funciones del Comité:



Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, operadores, prestadores de servicios, y usuarios para los mismos efectos;

- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración, se ajuste al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente y responda a las necesidades operacionales del Puerto en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente y a las reglas de operación del Puerto;
- IV. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;
- V. Solicitar a los operadores y prestadores de servicios en el Puerto, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- VI. Recibir de la Capitanía y de la Administración, información sobre el cumplimiento del Programa de Protección Civil del Puerto y recomendar las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como de la forma y términos en que aquellas habrán de reportar al Comité de Operación.
- VII. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración, la Capitanía, los operadores, los prestadores de servicios y los usuarios, y proponer medidas de solución;
- VIII. Proponer medidas relacionadas con el mantenimiento de maquinaria y equipo de los prestadores de servicios portuarios, para mejorar la seguridad y eficiencia durante la operación de los mismos;
- IX. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- X. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité; y
- XI. Las demás que le otorguen este ordenamiento, las Leyes y Reglamentos aplicables.

## CAPITULO II DEL PRESIDENTE DEL COMITE

ARTICULO 5o.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de su competencia, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VII. Las demás que expresamente le asigne el presente ordenamiento o el Comité.

## CAPITULO III DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

ARTICULO 6o.- El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:



- Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
  - III. Preparar los proyectos de recomendación, de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración;
  - IV. Integrar los estudios que realicen los subcomités y grupos de trabajo, y
  - V. Las demás que le encomiende el Comité.



**ARTICULO 7o.-** Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con éste;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- VI. Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se le soliciten y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretariado Técnico;
- X. Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité.

#### **CAPITULO IV DE LAS SESIONES.**

**ARTICULO 8o.-** El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros la cual tendrá una duración máxima pretendida de 90 minutos, por lo que las participaciones de los miembros o invitados serán moderadas por el Secretario Técnico.

**ARTICULO 9o.-** Para el desahogo de los puntos de la orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 10.-** Se considerará que existe quórum, cuando asista la mitad más uno de los miembros del Comité, siempre que asista el representante de la Administración. En caso de que no pudiese llevarse a cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, la Administración citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que se realizará, siempre que asista ésta última, con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 11.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante la constante comunicación (escrito, correo electrónico, fax) que se gire y entregue por parte de la Administración a los miembros en sus domicilios, con tres y dos días hábiles de anticipación respectivamente.

**ARTICULO 12.-** Durante las sesiones del Comité se trataran asuntos que por su naturaleza deban de ser analizados o que sean sujetos a acuerdos para lo cual los promoventes de los mismos deberán de exponer de manera objetiva y concreta. Los temas de carácter informativo podrán ser entregados durante las sesiones o bien enviados por los diferentes medios de manera previa o posterior a las sesiones. Para los casos en que se requiera análisis detallado se convocará a grupos de trabajo o se turnaran a los Subcomités que correspondan.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, SA. de C.V.

Bvd. Costero Gral. Lázaro Cárdenas No. 656, Local 7, Zona Centro, C.P. 22800 Ensenada, B. C. Tel.(646) 178-28-60, Fax (646) 175-03-01  
e-mail: información@puertoensenada.com.mx

Reglas de Operación del Puerto de Ensenada, B.C.



**ARTÍCULO 13.-** Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste y en la próxima sesión del mismo, el Presidente informará sobre los resultados obtenidos. Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

## **CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE**

**ARTÍCULO 14.-** Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en sus sesiones ordinarias;
- III. Intervenir en las discusiones de las sesiones;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del pleno del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo; y
- VI. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3o. del presente ordenamiento.

## **CAPITULO VI DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 15.-** El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

**ARTÍCULO 16.-** En el acuerdo del Comité que establezca la creación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 17.-** Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

**ARTÍCULO 18.-** Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Quando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

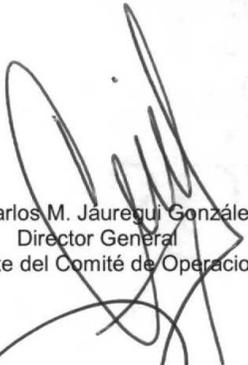
## **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 19.-** Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.



Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

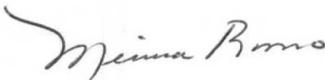


  
Ing. Carlos M. Jauregui González  
Director General  
Presidente del Comité de Operaciones

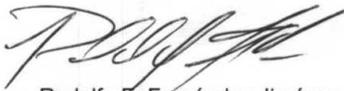
  
Oc. Juan Carlos Vivanco Ocampo  
Gerente de Operaciones  
Secretario Técnico.



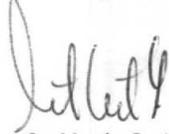
  
Cap. Alt. José Luis Ríos Hernández  
Capitán de Puerto

  
Ing. Mirna B. Romo Sánchez  
Presidente  
Asociación de Pelágicos Mayores  
de México, A. C.

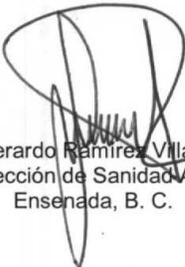
  
Cap. Alt. Efraim Camargo Villa  
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto  
Delegación Ensenada.

  
Rodolfo E. Fernández Jiménez  
Presidente Asociación de Empresarios del Parque  
Industrial y Puerto de El Sauzal

  
Ing. Roberto Pou Mandinaveitia  
Servicios Portuarios S.A. de C. V.

  
Sr. Martín Gutiérrez García  
Presidente  
Asociación de Armadores de Pelágicos  
Menores de B. C., A. C.

  
Cap. Antonio Montoya Navarro  
Cía. Marítima del Pacífico, S. A. de C. V.

  
Ing. Gerardo Ramírez Villanueva  
Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en  
Ensenada, B. C.



Lic. Cuauhtémoc Romero Araiza  
Agencia de Buques Pormar S. A. de C.

Ing. Alfredo Martín Durán  
Secretario de Pesca del Gobierno del Estado de Baja California

Ing. José de Jesús Gallo Ramírez  
Subdelegado  
Subdelegación de Pesca SAGARPA

Ocean. Moisés Velazco Nova  
Operadora Industrial Portuaria S. A. de C. V.

Ocean. José Ballesteros Grijalva  
Representante de la Flota Pesquera de Tiburón

EN RELACION: Reglamento Interno del Comité  
DE OPERACIONES DEL PUERTO DEL SAUZAL

Sr. Eladio Betancourt Robles  
Presidente  
Usuarios Ribereños del Muelle No.4 de el Puerto de El Sauzal, B.

Ing. José Guadalupe Tréjo  
Director General  
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada



# **APENDICE A**

## **ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.**

**LUGAR Y FECHA:** EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE LA "API", SITA EN BULEVARD TENIENTE AZUETA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, RECINTO PORTUARIO.

**OBJETO:** PRIMERA REUNIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.

**FUNDAMENTO LEGAL:** AL ARTÍCULO 57 Y 58 DE LA LEY DE PUERTOS, 41, 42, 43 Y 44 DE SU REGLAMENTO Y CONDICIONES CUARTA DEL ADDENDUM PUBLICADO EN EL DOF EL 06 DE MARZO DE 2007 Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA "API" DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994.

EL ING. CARLOS M. JÁUREGUI GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA "API" DA LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES A LA PRIMERA REUNIÓN DANDO LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, COMO SIGUE:

**CONTENIDO:** 1.- APERTURA DE LA SESIÓN.  
2.- LISTA DE ASISTENCIA.  
3.- NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN.  
4.- COMENTARIOS A LA PROPUESTA DEL DOCUMENTO DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN" PARA EL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.  
5.- ASUNTOS GENERALES.

UNA VEZ APROBADA EL ORDEN DEL DÍA SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO.

SEGUIDO EL ING. CARLOS M. JÁUREGUI G., INFORMA QUE LA FINALIDAD DE LA REUNIÓN ES LA DE INTEGRAR FORMALMENTE EL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C., DE ACUERDO AL ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DE PUERTOS Y DEL INSTRUMENTO INSTITUTIVO DE LA MISMA, DICHO COMITÉ SERÁ PARA VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PUERTO, QUEDANDO INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS PERMANENTES:

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.** ING. CARLOS MANUEL JÁUREGUI GONZÁLEZ, QUIEN DESIGNA COMO MIEMBROS SUPLENTE, AL ING. NAOTOSHI ARTURO HARADA OSAWA OC. JUAN CARLOS VIVANCO OCAMPO Y AL SR. CARLOS BALLINA, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ASISTAN A LAS REUNIONES EN SU REPRESENTACIÓN.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

Bld. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: informacion@apiensenada.com.mx

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including 'Ballina', 'Jm', and others.]*



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

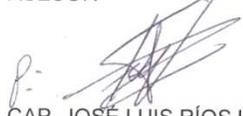


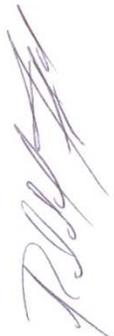
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL  
SAUZAL, B.C.**

  
ING. CARLOS M. JAUREGUI GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE API

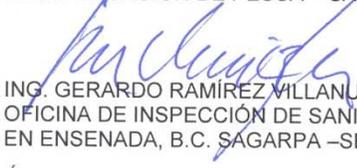
  
ING. N. ARTURO HARADA OSAWA  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA DE API

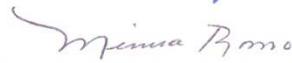
  
SR. CARLOS BALLINA SALINAS  
ASESOR

  
CAP. JOSÉ LUIS RÍOS HERNÁNDEZ  
CAPITANÍA DE PUERTO EN ENSENADA, B.C.

  
OCEAN. LUZ DEL CARMEN MARTÍNEZ ZABATDENY  
DIRECCIÓN DE PESCA DE LA SRÍA DE FOMENTO  
AGROPECUARIO EN B.C.

  
ING. JOSÉ DE JESÚS GALLO RAMÍREZ  
SUBDELEGACIÓN DE PESCA – SAGARPA

  
ING. GERARDO RAMÍREZ VILLANUEVA  
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA  
EN ENSENADA, B.C. SAGARPA – SENASICA

  
ING. MIRNA ROMO SÁNCHEZ  
ASOCIACIÓN DE PELÁGICOS MAYORES DE MÉXICO, A.C.

**Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.**

Blvd. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: informacion@apiensenada.com.mx

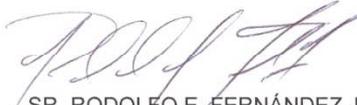


SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

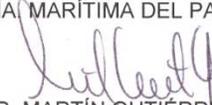


**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL  
SAUZAL, B.C.**

  
ING. ROBERTO POU MADINAVEITIA  
SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

  
SR. RODOLFO E. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
PARQUE INDUSTRIAL Y PUERTO DE EL SAUZAL, A.C.

CAP. ANTONIO MONTOYA NAVARRO  
CÍA MARÍTIMA DEL PACÍFICO

  
SR. MARTÍN GUTIÉRREZ GARCÍA  
ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE PELÁGICOS  
MENORES DE B.C. A.C.

LIC. CUAHTÉMOC ROMERO ARAIZA  
AGENCIA DE BUQUES PORMAR, S.A. DE C.V.

OCEAN. JORGE BALLESTEROS GRIJALVA  
FLOTA PESQUERA DE TIBURÓN

OCEAN. MOISÉS VELAZCO NOVA  
OPERADORA INDUSTRIAL PORTUARIA, S.A. DE C.V.

C.P. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA

**Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.**

Blvd. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: informacion@apiensenada.com.mx



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**PROPIETARIOS Y SUPLENTE COMITÉ DE OPERACIONES DEL SAUZAL  
ANEXO DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE  
OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.**

EMPRESA	DOMICILIO	PROPIETARIO	SUPLENTE	TELEFONO
CAPITANÍA DE PUERTO EN ENSENADA, B.C.	BLVD. TTE AZUETA 101-1	CAP. JOSÉ LUIS RÍOS HERNÁNDEZ	CAP. FELICIANO VILLEGAS ZUAZO	174-05-28 174-03-86 fax
ASOCIACIÓN DE PELÁGICOS MAYORES MÉXICO, A.C.	CALLE 1A. S/N LOCAL 12 EL SAUZAL, B.C. 22760	ING. MIRNA B. ROMO SÁNCHEZ PRESIDENTE	ING. SAÚL ROMERO HERNÁNDEZ	175-81-42
SERVICIOS PORTUARIOS, DE C.V.	TERMINAL MARÍTIMA, MUELLE N° 3 EL SAUZAL, B.C.	ING. ROBERTO POU MADINA VEITIA	ING. BENJAMÍN CUEVAS RAMÍREZ	174-64-81 174-65-44 174-65-40 FAX
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y PUERTO DE EL SAUZAL, A.C.	CALLE 10 # 360 PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT 22760	RODOLFO E. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE	SR. GABRIEL MÁRQUEZ CASTAÑEDA	174-66-22 174-66-36 fax rudy_fernandez61@yahoo.com.mx
CÍA. MARÍTIMA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	BLVD. TTE AZUETA # 130-2 R.P.	CAP. ANTONIO MONTOYA NAVARRO GERENTE	SR. JUAN ANTONIO MOCTEZUMA ARTEAGA	178-84-76 178-84-78 fax
ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE PELÁGICOS MENORES DE B.C., A.C.	CALLE 10 # 272 LOCAL 19 ENSENADA, B.C.	SR. MARTÍN GUTIÉRREZ GARCÍA PRESIDENTE	SR. JAIME CABRALES MARTÍNEZ	175-77-89 175-71-42 174-05-18 fax 152*134227*5
AGENCIA DE BUQUES PORMAR, S.A. DE C.V.	CALLE 1a. S/N LOCAL 14 EL SAUZAL, B.C.	LIC. CUAUHEMOC ROMERO ARAIZA	MYRIAM GALAVIZ PEREZ	174-71-41, 175-94-76
OFICINA DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN ENSENADA, B.C.	AV. RYERSON #226, ZONA CENTRO	ING. GERARDO RAMÍREZ VILLANUEVA	MVZ NOSÉ MANUEL NUÑEZ MONTAÑO	178-31-45
SUBDELEGACIÓN DE PESCA SAGARPA	CALLE 11 Y ESPINOZA # 12340 COL. OBRERA	ING. JOSÉ DE JESÚS GALLO RAMÍREZ SUBDELEGADO	ING. ALEJANDRO NIEVES PALMERIN	175-92-15 175-40-27 FAX
DIRECCIÓN DE PESCA - SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO EN B.C.	NUEVO EDIFICIO DE GOBIERNO	OCEAN. LUZ DEL CARMEN MARTÍNEZ ZABATDENY DIRECTORA	OCEAN. JUAN CARLOS TÉLLEZ LOYA	172-30-78 FAX 172-30-80 TEL.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

Bld. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: informacion@apiensenada.com.mx



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**PROPIETARIOS Y SUPLENTE COMITÉ DE OPERACIONES DEL SAUZAL  
ANEXO DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE  
OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.**

EMPRESA	DOMICILIO	PROPIETARIO	SUPLENTE	TELEFONO
FLOTA PESQUERA DE TIBURÓN		OCEAN, JORGE BALLESTEROS GRIJALVA		174-68-51
OPERADORA INDUSTRIAL PORTUARIA, S.A. DE C.V.	RECINTO PORTUARIO # 193, LOCAL 4, EDIFICIO DEL PUERTO, EL SAUZAL, B.C.	OCEAN. MOISES VELAZCO NOVA		174-64-81
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA	GASTELÚM # 750 ZONA CENTRO	C.P. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA	ING. JOSÉ GPE. FLORES TREJO	178-31-10
USUARIOS RIBEREÑOS DEL MUELLE N° 4 DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.	CALLE DE LOS CLAVELES N° 40 FRACC. VALLE VERDE	SR. ELADIO BETANCOURT ROBLES PRESIDENTE	SR. CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ OLIVARES	
ARMADORES RANCHOS ATUNEROS				

*[Handwritten signature]*

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

Bldv. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: informacion@apiensenada.com.mx



## **APENDICE B**

# **ACUERDO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE EL PUERTO DE EL SAUZAL**



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES**

**LUGAR Y FECHA:** EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. UBICADA EN BULEVAR TENIENTE JOSÉ AZUETA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO EN EL RECINTO PORTUARIO.-----

**INTERVINIERON LOS C.C.:** ING. N. ARTURO HARADA OSAWA, GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA; CAP. FELICIANO VILLEGAS ZUAZO POR PARTE DE CAPITANÍA DE PUERTO; OCEAN. JUAN CARLOS TÉLLEZ LOYA POR LA DIRECCIÓN DE PESCA DE LA SRÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO EN BAJA CALIFORNIA; SR. MARTÍN GUTIÉRREZ GARCIA POR LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE PELÁGICOS MENORES DE B.C. A.C.; ING MIRNA B. ROMO SÁNCHEZ POR LA ASOCIACIÓN DE PELÁGICOS MAYORES DE MÉXICO A.C.; ING ROBERTO POU MADINAVEITIA POR SERVICIOS PORTUARIOS S.A DE C.V.; SR. RODOLFO E. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y PUERTO DE EL SAUZAL, S.A. DE C.V.; LIC. CUAUHEMOC ROMERO ARAIZA POR LA AGENCIA DE BUQUES PORMAR, S.A. DE C.V.; OCEAN. JORGE BALLESTEROS GRIJALVA POR LA FLOTA PESQUERA DE TIBURÓN; SR. ELADIO BETANCOURT ROBLES POR LOS USUARIOS RIBEREÑOS DEL MUELLE N° 4 DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.; OCEAN. MOISÉS VELASCO NOVA POR OPERADORA INDUSTRIAL PORTUARIA, S.A. DE C.V.; ING. IGNACIO VALENZUELA GALLEGOS POR LA DE LA ASOCIACIÓN DE MARICULTURA ATÚN ALETA AZUL.-----

**1.- BIENVENIDA Y LISTA DE ASISTENCIA.-** EL ING. HARADA PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA Y SE PASA LA LISTA DE ASISTENCIA PARA SU FIRMA.-----

**2.- APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.-** NO HAY COMENTARIOS AL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR QUE FUÉ ENVIADA ANEXA A LA CONVOCATORIA PARA ESTA REUNIÓN, SE PASA A FIRMA DE LOS ASISTENTES.-----

**3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.-** INFORMA EL ING. HARADA QUE DESPUÉS DE LA ÚLTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EL PUERTO DE EL SAUZAL EN DONDE SE REALIZO LA VOTACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL; SE INTEGRARON LAS OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL, MISMAS QUE SE HICIERON LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA UNA ULTIMA REVISIÓN.-----

SE DA INICIO A LA VOTACIÓN PARA AUTORIZAR EL ENVIÓ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE EL SAUZAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MISMAS; LO CUAL FUE AUTORIZADO CON UNA VOTACIÓN DE 9 MIEMBROS A FAVOR Y 2 EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.-----

SE ACORDÓ (**ACUERDO COS/04/07**) REALIZAR LA MESA DE TRABAJO PARA TRATAR LO REFERENTE A LAS ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO EL DÍA MARTES 2 DE OCTUBRE DEL PRESENTE EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ADMINISTRACIÓN.--

SE ACORDÓ (**ACUERDO COS/05/07**), ADEMÁS, REINICIAR CON LA CREDENCIALIZACIÓN DEL PUERTO DE LOS DÍAS 8 AL 15 DE OCTUBRE EN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL PUERTO DE EL SAUZAL ASÍ COMO EL CIERRE DE LA CALLE SEIS AL LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO EL DÍA 15 DE OCTUBRE.-----

**Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.**

Bldv. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: [informacion@apiensenada.com.mx](mailto:informacion@apiensenada.com.mx)



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES**

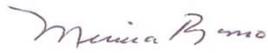
4.- CIERRE DEL ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA REUNIÓN SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

  
ING. N. ARTURO HARADA OSAWA  
GERENTE DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA

  
CAP. FELICIANO VILLEGAS ZUAZO  
CAPITANÍA DE PUERTO

OCEAN. JUAN CARLOS TÉLLEZ LOYA  
DIRECCIÓN DE PESCA DE LA SRÍA DE  
FOMENTO AGROPECUARIO EN BAJA  
CALIFORNIA

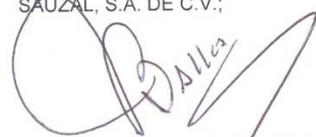
ING. ALEJANDRO NIEVES PALMERIN  
SUBDELEGACIÓN DE PESCA DE LA  
SAGARPA

  
ING MIRNA B. ROMO SÁNCHEZ  
ASOCIACIÓN DE PELÁGICOS MAYORES  
DE MÉXICO A.C.

  
ING ROBERTO POU MENDINAVEITIA  
SERVICIOS PORTUARIOS S.A DE C.V.

  
SR. RODOLFO E. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL  
PARQUE INDUSTRIAL Y PUERTO DE EL  
SAUZAL, S.A. DE C.V.;

  
LIC. CUAUHEMOC ROMERO ARAIZA  
AGENCIA DE BUQUES PORMAR, S.A. DE  
C.V L.

  
OCEAN. JORGE BALLESTEROS GRIJALVA  
FLOTA PESQUERA DE TIBURÓN

  
SR. ELADIO BETANCOURT ROBLES  
USUARIOS RIBEREÑOS DEL MUELLE NO.  
4 DEL PUERTO DE EL SAUZAL, B.C.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.  
Blvd. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: informacion@apiensenada.com.mx



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SCT

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES**

SR. MARTÍN GUTIÉRREZ GARCÍA  
ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE  
PELÁGICOS MENORES, A.C.

ING. IGNACIO VALENZUELA GALLEGOS  
ASOCIACIÓN DE MARICULTURA ATÚN  
ALETA AZUL

SR. CARLOS BALLINA SALINAS  
ASESOR

OC. MOISÉS VELASCO NOVA  
OPERADORA INDUSTRIAL PORTUARIA,  
S.A. DE C.V.

OC. JUAN CARLOS VIVANCO OCAMPO  
SUBGERENTE DE OPERACIONES

**Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.**  
Blvd. Teniente Azueta 224, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., México Tel. (646) 178-28-60 Fax (646) 174-03-70  
E-mail: [informacion@apiensenada.com.mx](mailto:informacion@apiensenada.com.mx)



## **ANEXO IX**

# **LISTA DE AUTORIDADES, CESIONARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LOS PUERTOS DE ENSENADA Y EL SAUZAL**



**AGENCIAS ADUANALES/ Customs Brokers**

**AGENCIA ADUANAL ESQUER LUKEN**  
**LIC. RICHEL SANTACRUZ VERDUGO**  
Calle Virgilio Uribe No. 649 Local 13 CP. 22800  
Tel. 156 5201 Fax. 156 5205  
E-mail: [richet@esquerluken.com](mailto:richet@esquerluken.com)  
[www.esquerluken.com](http://www.esquerluken.com)

**AGENCIA ADUANAL GUILLERMO NOGUEIRA Y ASOC**  
**SRA. LETICIA TOLEDO GUTIERREZ**  
Blvd. Tte. Azueta 130-local 203-A, Recinto Portuario  
Cel. (646) 102 3212.  
E-mail: [leticia.toledo@anoqueira.com](mailto:leticia.toledo@anoqueira.com)  
[www.anoqueira.com](http://www.anoqueira.com)

**AGENCIA ADUANAL GUTIERREZ Y GUTIERREZ**  
**LIC. HUMBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
Blvd. Tte. Azueta 130 Despacho 109, Edificio del Puerto, 22830  
Tel. 178 1022, 178-1133, Fax. 178 8719  
Cel. (646) 947 7299 Nextel. 125\*158337\*3  
E-mail: [humberto@gutierrezygutierrez.com](mailto:humberto@gutierrezygutierrez.com)  
[www.agenciaaduanalgutierrezygutierrez.com](http://www.agenciaaduanalgutierrezygutierrez.com)

**AGENCIA ADUANAL HODOYÁN NAVARRO**  
**LIC. FRANCISCO BARQUET MANZANO**  
Av. Ryerson 43-B altos, Zona Centro  
Tel. 174 0023 Fax. 174 0022  
E-mail: [fbarquet@hodoyan-navarro.com.mx](mailto:fbarquet@hodoyan-navarro.com.mx)  
[www.hodoyan-navarro.com.mx](http://www.hodoyan-navarro.com.mx)

**AGENCIA ADUANAL JORGE DÍAZ**  
**LIC. RAFAEL SANTACRUZ VERDUGO**  
Calle Virgilio Uribe No. 649 Locales 28 y 29.  
Zona Centro, CP. 22800  
Tel. 156 5252 Fax. 156 5255  
E-mail: [rafael.santacruz@agenciajorgediaz.com](mailto:rafael.santacruz@agenciajorgediaz.com)  
[www.agenciajorgediaz.com](http://www.agenciajorgediaz.com)

**AGENCIA ADUANAL OBREGÓN**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FONG VEGA**  
Blvd. Tte. Azueta 130-115, Edificio del Puerto  
Tel. 178 1367, 178 8036, Fax. 174-0213  
E-mail: [aaense@aaobregon.com](mailto:aaense@aaobregon.com)  
[www.aaobregon.com](http://www.aaobregon.com)

**AGENCIA ADUANAL ORTÍZ MONTEJANO**  
**LIC. JESÚS ORTÍZ MONTEJANO**  
Calle Virgilio Uribe 433, Zona Centro  
Tel. 178 2177, Fax 174 0735  
E-mail: [agencias@agencia-ortiz.com](mailto:agencias@agencia-ortiz.com)  
[mariae.martinez@agencia-ortiz.com](mailto:mariae.martinez@agencia-ortiz.com)

**AGENCIA ADUANAL PÉREZ-ORTÍZ**  
**LIC. JENNY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Calle Alvarado # 245 Zona Centro  
Tel. 178 2016, 178 8789 Fax. 178 8793  
E-mail: [jenny.rodriguez@perezortiz.com.mx](mailto:jenny.rodriguez@perezortiz.com.mx)  
[www.perezortiz.com.mx](http://www.perezortiz.com.mx)

**AGENCIA ADUANAL RODRÍGUEZ Y CIA**  
**LIC. ANGEL JOAO PÉREZ**  
Calle Virgilio Uribe No. 649 Local 11,  
Plaza Delfines Zona Centro, 22800  
Tel. 156 5392 Fax. 156 5393  
E-mail: [ens@aar.com.mx](mailto:ens@aar.com.mx)  
[eteran@aar.com.mx](mailto:eteran@aar.com.mx)

**AGENCIA ADUANAL RUANOVA**  
**LIC. MARIO DAVID RUANOVA ZÁRATE**  
Av. Gastélum 8-A, Zona Centro  
Tel. 178 2548, 178 2213 Fax. 178 2485  
E-mail: [presidencia@aaaens.org](mailto:presidencia@aaaens.org)  
[mario-ruanova@rua-nova.com](mailto:mario-ruanova@rua-nova.com)

**AGENCIA ADUANAL SORIANO Y RIVERA**  
**LIC. FILIBERTO CORTEZ MORENO**  
Calle 3ra. y Gastélum #551, Local 21  
Tel. 175 7394 Fax. 175 7248  
E-mail: [ensenada@a-aduanalsoriano.com.mx](mailto:ensenada@a-aduanalsoriano.com.mx)  
[www.a-aduanalsoriano.com.mx](http://www.a-aduanalsoriano.com.mx)

**AGENCIA ADUANAL ULLOA**  
**SR. CARLOS TAIRA CASILLAS**  
Ave. Gastélum, Plaza Galicia, #120-8  
Zona Centro, Ensenada B.C.  
Tel. 178 3131 Fax. 178 3133  
E-mail: [carlos.taira@hotmail.com](mailto:carlos.taira@hotmail.com)  
[www.agenciaaduanalulloa.com](http://www.agenciaaduanalulloa.com)

**COORDINADORA DE SERVICIOS**  
**ADUANALES ATLAS**  
**LIC. ADÁN DÍAZ GUILTRÓN**  
Blvd. Tte. Azueta No. 130-101, Recinto Portuario  
Tel. 178 2236 Fax. 178 2237  
E-mail: [adan.diaz@agencia-atlas.com](mailto:adan.diaz@agencia-atlas.com)  
[www.agencia-atlas.com](http://www.agencia-atlas.com)

**LARES COMERCIO EXTERIOR**  
**SR. MARTIN OCTAVIO VERDUGO CENIZO**  
Ave. Gastélum #120-5, Plaza Galicia, Zona Centro  
Tel. / Fax. 174 0003  
E-mail: [agencialares@prodigy.net.mx](mailto:agencialares@prodigy.net.mx)

**LOGÍSTICA ADUANERA DE MÉXICO**  
**SR. GABRIEL MORALES OLVERA**  
Blvd. Tte. Azueta 130-220, Edificio del Puerto  
Tel. 175 7434 Fax. 175 7712  
E-mail: [logisticsmexico@hotmail.com](mailto:logisticsmexico@hotmail.com)  
[www.logisticsmexico.com](http://www.logisticsmexico.com)

**LOGÍSTICA ADUANAL PACÍFICO**  
**LIC. HUGO RAMÍREZ GALVÁN**  
Calle Macheros # 173-3 Plaza San Gabriel  
Zona Centro, Ensenada B.C.  
Tel. 173 9373 Fax. 178 8441  
E-mail: [hramirez@grupologix.com](mailto:hramirez@grupologix.com)

**LOGÍSTICA Y SERVICIOS ADUANALES GUTIÉRREZ**  
**LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FRÍAS**  
Av. Ruiz 105, Local 10, 11 y 12, Zona Centro  
Tel. 178 2782, 178 2751 Fax. 178 3127  
E-mail: [gerencia@lsagutierrez.com](mailto:gerencia@lsagutierrez.com)

**MAYER AGENTES ADUANALES**  
**LIC. JORGE CORTÉZ ESPINOZA**  
Blvd. Teniente Azueta 130-122 Zona Centro  
Ensenada, B.C. C.P. 22800  
Tel. 175 7858 Fax. 175 9178  
E-mail: [jcortes@mayeraa.com](mailto:jcortes@mayeraa.com)  
[www.mayeraa.com](http://www.mayeraa.com)



**ORGANIZACIÓN ADUANAL MARTÍNEZ**

**LIC. LUIS MORENO ÁLVAREZ**

Blvd. Teniente Azueta #329-5 Zona Centro  
Tel. 156 5086, 175 9534  
E-mail: [lmoreno@oam.com.mx](mailto:lmoreno@oam.com.mx)  
[evalenzuela@oam.com.mx](mailto:evalenzuela@oam.com.mx)

**PRESTADORA DE SERVICIOS ADUANALES**

**LIC. ANDRÉS RUFFO DE ALVA**

Ave. Gastelum #120 interior 6, Zona Centro  
Tel. 175 7835, Fax. 175 7838  
E-mail: [andres.ruffo@columbiaexport.net](mailto:andres.ruffo@columbiaexport.net)  
[www.columbiaexport.com](http://www.columbiaexport.com)

**RIVERA ROJAS SERVICIOS ADUANALES**

**LIC. SAUL RIVERA ROJAS**

Pequeña Importación No. 10 Delegación Computas  
Puerto Fronterizo Mexicali B. C.  
Tel. (686) 565 9000 Fax. (686) 565 9362  
E-mail: [saulrivera@hotmail.com](mailto:saulrivera@hotmail.com)  
[rirosa@prodigy.net.mx](mailto:rirosa@prodigy.net.mx)

**SERVICIOS ADUANALES EXIMIN**

**LIC. EDUARDO RODRIGUEZ OCHOA**

Ave. Virgilio Uribe #649-14, Plaza Delfines  
Zona Centro, Ensenada B. C.  
Tel. / Fax. 174 0777  
E-mail: [ofensenada@eximin.com.mx](mailto:ofensenada@eximin.com.mx)

**VILLANUEVA LORENZO AGENCIA ADUANAL**

**LIC. PABLO FRANCO LEÓN**

Virgilio Uribe y Blvd. Tte. Azueta 496-B  
Tel. 174 0079, 174 0941 Fax. 174 0736  
E-mail: [pablo\\_vlens@hotmail.com](mailto:pablo_vlens@hotmail.com)  
[pablo@villanuevalorenzo.com](mailto:pablo@villanuevalorenzo.com)

**VISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL**

**LIC. ISMAEL CRUZ ACOSTA**

Av. López Mateos No. 205, Int. 206  
Zona Centro, Ensenada, B. C.  
Tel. / Fax. 175 7732  
E-mail: [ismael.cruz@visiondecomercio.com](mailto:ismael.cruz@visiondecomercio.com)

**ALMACENAJE DE MERCANCÍAS**

**Storage**

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA**

**INTEGRAL DE ENSENADA**

**L.C.E. FIDEL MURILLO GASTELUM**

Blvd. Teniente Azueta #224 Recinto Portuario  
Tel. 175 0323  
E-mail: [jdoperaciones@puertoensenada.com.mx](mailto:jdoperaciones@puertoensenada.com.mx)  
[www.puertoensenada.com.mx](http://www.puertoensenada.com.mx)

**ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL**

**ING. ROGELIO VALENZUELA GONZÁLEZ**

Blvd. Tte. Azueta #100, Recinto Portuario  
Tel. 178 8801 y 04 Fax. 178 8804  
E-mail: [valenzuela.rogelio@enseit.com](mailto:valenzuela.rogelio@enseit.com)  
[www.enseit.com](http://www.enseit.com)

**AGENCIAS DE BUQUES / Ship Agents**

**AGENCIA DE BUQUES GIL OJEDA**

**C.P. JORGE ALEJANDRO OJEDA CASTILLO**

Virgilio Uribe y Blvd. Azueta 496 Zona Centro  
Tel. 178 3615, 174 0333 Fax. 178 3036  
E-mail: [agojeda@prodigy.net.mx](mailto:agojeda@prodigy.net.mx)

**AGENCIA DE BUQUES ORTÍZ**

**SR. JESÚS ORTIZ MONTEJANO**

Calle Virgilio Uribe 433, Zona Centro  
Tel. 178 2177, 174 0935 Fax. 174 0735  
E-mail: [mariae.martinez@agencia-ortiz.com](mailto:mariae.martinez@agencia-ortiz.com)

**AGENCIA DE BUQUES SARAMIZ**

**SRA. NOHEMI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Av. Alvarado 143, Local 2 Secc. "C"  
Centro Comercial Villa Mexicana, Zona Centro  
Tel. / Fax. 175 7542, 121 0857  
Nextel: 152\*15\*35983  
E-mail: [ag\\_saramiz@hotmail.com](mailto:ag_saramiz@hotmail.com)

**AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA DEL PACIFICO,**

**QUIM. RICARDO RAMÍREZ LÓPEZ**

Calle Virgilio Uribe #649 Interior 21y 22  
Plaza Delfines, Ensenada, B.C.  
Tel. 175 7623 Fax. 178 2461  
E-mail: [ensenada@anacopa.com](mailto:ensenada@anacopa.com), [www.anacopa.com](http://www.anacopa.com)  
Nextel: 152\*15\*8983, 152\*136613\*6

**APL MEXICO**

**VERÓNICA RUÍZ LOAIZA**

Blvd. Tte. Azueta 130-207, 2do piso,  
Tel. 178 8515 Fax. 174 0642, Cel. (646) 179 4296  
E-mail: [veronica.ruiz@apl.com](mailto:veronica.ruiz@apl.com), [www.apl.com](http://www.apl.com)  
**VENTAS: CESAR SANCHEZ, LOS ANGELES, CALIF.**

**AGENCIA PIMEVA**

**LIC. DANIEL SALAZAR HUERTA**

Blvd. Tte. Azueta 130-16, Edificio del Puerto  
Tel. 174 0491 Fax. 178 8392  
E-mail: [idsalazar@pimeva.com](mailto:idsalazar@pimeva.com)  
[pimeva@pimeva.com](mailto:pimeva@pimeva.com)

**HANJIN SHIPPING-MEGANAV**

**SR. AGUSTIN BERNARDINO PEREZ**

Blvd. Tte. Azueta No. 329-C, Zona Centro, C.P. 22800,  
Ensenada, B.C.  
Tel. 156 5079 Fax. 156 5104 Cel. 01 559 118 7225  
E-mail: [abernardino@meganavmx.com](mailto:abernardino@meganavmx.com)  
[www.hanjin.com](http://www.hanjin.com)

**HAPAG-LLOYD**

**LIC. SENOVIO REMBAO HERNÁNDEZ**

Ave. Ryerson 232 Entre 2da y 3ra Zona Centro  
Tel. 175 1616 Ext.5108 Fax. 178 3302  
E-mail: [senovio.rembao@hlag.com](mailto:senovio.rembao@hlag.com)  
[www.hapag-lloyd.com](http://www.hapag-lloyd.com)



**MAERSK LINE**

**LIC. MINERVA DORADO RODRÍGUEZ**  
Blvd. Tte. Azueta s/n, Recinto Portuario  
Tel. 178 3962, 178 1163 Fax. 178 8551  
E-mail: [esdmlamng@maerks.com](mailto:esdmlamng@maerks.com)  
[www.maerksline.com](http://www.maerksline.com)

**OPERADORA MARÍTIMA DEL NOROESTE**

**LIC. VICTOR LÓPEZ MENDOZA**  
Blvd. Costero 2186-C, Col. Carlos Pacheco  
Ensenada, B.C., C.P. 22890  
Tel. 152 1178 / 79 Ext. 112, Fax. Ext. 9  
E-mail: [vlopez@amayacuriel.com](mailto:vlopez@amayacuriel.com)

**PORMAR**

**LIC. MANUEL CUAUHEMOC ROMERO ARAIZA**  
Calle 1ra s/n Local 14, entre Morelos  
e Hidalgo, El Sauzal, B.C.  
Tel. / Fax. 174 7141 y 175 9476  
E-mail: [cuauhtemoc@pormar.net](mailto:cuauhtemoc@pormar.net)  
[operaciones@pormar.net](http://operaciones@pormar.net)

**ASESORIA AMBIENTAL/  
Environmental Consultancy**

**GEOMAR CONSULTORES  
OC. JORGE NAVA JIMÉNEZ**  
Av. Obregón No. 370 entre 3ra. y 4ta. Zona Centro  
Tel. 175 9518, 178 1030  
E-mail: [geomarconsultores@prodigy.net.mx](mailto:geomarconsultores@prodigy.net.mx)  
[www.geomar.com.mx](http://www.geomar.com.mx)

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**

**OCEANOLÓGICAS UABC  
DR. ISAÍ PACHECO RUÍZ**  
Km 107, Carr. Tijuana-Ensenada  
Tel. 174 4601 Ext. 100 Fax. 174 5303  
E-mail: [isai@uabc.mx](mailto:isai@uabc.mx)  
[www.iio.ens.uabc.mx](http://www.iio.ens.uabc.mx)

**LABORATORIOS ABC, QUÍMICA,  
INVESTIGACION Y ANALISIS**

**ING. LUIS GALINDO HERNANDEZ. GERENTE**  
Calle Trigo #298, Col. Granjas Cecilia,  
C.P. 21350, Mexicali, B.C.  
Tel. (686) 563 7432 Fax. (686) 563 7327  
E-mail: [lgalindo@labsabc.com.mx](mailto:lgalindo@labsabc.com.mx)  
[www.labsabc.com.mx](http://www.labsabc.com.mx)

**SERVICIOS INTEGRALES EN**

**AMBIENTE Y DESARROLLO  
OC. MARIO JIMENEZ PÉREZ**  
Ave. Pedro Loyola 142  
Tel. 173 4265 Fax. 176 5226  
E-mail: [siadconsultores@prodigy.net.mx](mailto:siadconsultores@prodigy.net.mx)

**ASESORIA TÉCNICA - NAVAL/  
Technical-Consultancy Service**

**UNI GROUP**

**ING. ANTELMO CRUZ CERECEDO**  
Calle Parras de la Fuente No. 344,  
Col. Residencial Lomas, Ensenada, B.C.  
Tel. 156 0277 Fax. 156 0140  
E-mail: [unigroup\\_2005@yahoo.com.mx](mailto:unigroup_2005@yahoo.com.mx)

**ASOCIACIONES Y ORGANISMOS  
Associations and Chambers**

**ASOCIACIÓN DE AGENTES  
ADUANALES DE ENSENADA  
LIC. MARIO DAVID RUANOVA ZARATE**  
Av. Gastélum 8-A, Zona Centro  
Tel. 178 2548 Fax. 178 2485  
E-mail: [presidencia@aaaens.org](mailto:presidencia@aaaens.org)

**CANACINTRA**

**LIC. ARTURO VILLAVICENCIO HITO**  
Ave. Miguel Alemán #807, Col.  
Ampliación Moderna, C.P. 22860  
Tel. 174 5668 y 69 Fax. 174 5667  
E-mail: [info@canacinfraens.org](mailto:info@canacinfraens.org)  
[www.canacinfraens.org](http://www.canacinfraens.org)

**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

**ING. CARLOS BRASIL GARCIA MUÑOZ**  
Calle Lisboa No. 726, Ampliación Moderna  
Tel. 174 4039, Tel. y fax 174 5622  
E-mail: [cmicensenada@prodigy.net.mx](mailto:cmicensenada@prodigy.net.mx)  
[www.cmicensenada.com](http://www.cmicensenada.com)

**CANACO**

**C. P. ARMANDO MEDINA HERNÁNDEZ**  
Ave. Adolfo López Mateos 693/5 Zona Centro  
Tel. 178 2322, 178 3770 Fax. 178 2975  
E-mail: [canacoens@prodigy.net.mx](mailto:canacoens@prodigy.net.mx)  
[www.canacoensenada.com](http://www.canacoensenada.com)

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM)**

**SR. LEOPOLDO FREGOSO**  
Iturbide 172-A Col Obrera, C.P.22830  
Tel. 177 2016, 178 0421  
E-mail: [california\\_cimarron@hotmail.com](mailto:california_cimarron@hotmail.com)

**CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DE ENSENADA (CODEEN)**

**ING. LUIS GUEVARA ESCAMILLA**  
Blvd. Lazaro Cárdenas s/n, Segunda planta,  
Oficina 3, Col. Obrera, C.P. 22320  
Tel/Fax. 175 9519  
E-mail: [codeen@codeen.com.mx](mailto:codeen@codeen.com.mx)



**CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ENSENADA (COPREEN)**

**C. P. MARCO ISAAC NAVARRO STECK**

Centro Cívico y Cultural Riviera,  
Segunda planta, Zona Centro  
Tel. 153 2038

E-mail: [mnavarro@investinensenada.com](mailto:mnavarro@investinensenada.com)  
[www.investinensenada.com](http://www.investinensenada.com)

**CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE ENSENADA (CCEE)  
ING. HECTOR CONTRERAS LUENGAS**

Bld. Lázaro Cárdenas y Av. Rivera S/N, Oficina No. 3  
Tel. 120 5209

E-mail: [asistentecceensenada@hotmail.com](mailto:asistentecceensenada@hotmail.com)  
[director@cceensenada.org.mx](mailto:director@cceensenada.org.mx)

**COPARMEX  
LIC. DINORAH NAVARRO ESTRADA**

Av. Obregón y 2da #200-6,7 Zona Centro  
Tel. 178 1833 Fax. 174 0992

E-mail: [coparmexens@prodiqy.net.mx](mailto:coparmexens@prodiqy.net.mx)

**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ENSENADA**

**LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ PONCE**

Bld. Lázaro Cárdenas 609- 5, Zona Centro  
Tel. 178 8588 Fax. 178 8578

Línea sin costo: 01 800 025 39 91

E-mail: [fidense@prodiqy.net.mx](mailto:fidense@prodiqy.net.mx)

[www.enjoyensenada.com](http://www.enjoyensenada.com)

**PROTURISMO DE ENSENADA**

**SR. OSCAR KAWANISHI**

Bld. Costero y Tte. Azueta 540

Tel. 178 2411, 178 3317 Fax. 178 3675

E-mail: [okawanishi@ensenada.gob.mx](mailto:okawanishi@ensenada.gob.mx)

[www.ensenadatourism.org.mx](http://www.ensenadatourism.org.mx)

**ASTILLEROS/Shipyards**

**ASTILLEROS PROGRESO**

**SR. JAIME CABRALES MARTÍNEZ**

Bld. Tte. Azueta 100, Recinto Portuario

Tel. 178 3803, 178 8511, 178 2807

E-mail: [progreso@ensenada.net](mailto:progreso@ensenada.net)

[www.ensenada.net/progreso](http://www.ensenada.net/progreso)

**BAJA NAVAL**

**SR. DIEGO FERNÁNDEZ CERNUDA**

Av. de la Marina 10, Zona Centro

Tel. 174 0020 Fax. 174 0028

E-mail: [diego@bajanaval.com](mailto:diego@bajanaval.com)

[www.bajanaval.com](http://www.bajanaval.com)

**GRAN PENÍNSULA**

**LIC. TOMÁS FERNÁNDEZ CERNUDA**

Bld. Teniente Azueta 202, Recinto Portuario

Tel. 178 8020 Fax. 178 8022

E-mail: [tomas@granpeninsula.com](mailto:tomas@granpeninsula.com)

[www.granpeninsula.com](http://www.granpeninsula.com)

**SR. FRANCISCO PEREDIA LOMELI**

Bld. Tte. Azueta s/n int, Recinto Portuario

Tel. 178 3305 Fax. 178 1865

E-mail: [info@grupoperedia.com](mailto:info@grupoperedia.com)

[www.grupoperedia.com](http://www.grupoperedia.com)

**PRODUCTOS PROCESADOS DEL PUERTO**

**SR. OSCAR MANUEL VELARDE ANGULO**

Bld. Teniente Azueta No. 96, Recinto Portuario

Tel. 156 5034 Fax. 174 0059

E-mail: [prodproc@prodiqy.net.mx](mailto:prodproc@prodiqy.net.mx)

**AUTORIDADES EN EL PUERTO/  
Port Authorities**

**ADUANA MARÍTIMA DE ENSENADA**

**LIC. LUIS FERNANDO PÉREZ AZCÁRRAGA**

Bld. Teniente Azueta 224-1, Recinto Portuario

Tel. 172 3160 Fax. 172 3161

E-mail: [luis.perez@sat.gob.mx](mailto:luis.perez@sat.gob.mx)

[www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)

**CAPITANÍA DE PUERTO**

**CAP. DE ALT. JOSÉ LU IS RÍOS HERNÁNDEZ**

Bld. Teniente Azueta 101,103, Recinto Portuario

Tel. 174 0528, 174 0095 Fax. 174 0386

E-mail: [jriosh@sct.gob.mx](mailto:jriosh@sct.gob.mx)

[www.cgpm.sct.gob.mx](http://www.cgpm.sct.gob.mx)

**GUARNICIÓN MILITAR EL CIPRÉS**

**GRAL. HECTOR AGUILAR SORIANO**

Carretera Transpeninsular Km-114.5, El Ciprés.

Tel. / Fax. 176 6262

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**SR. GUSTAVO DÁVILA RODRÍGUEZ**

Bld. Teniente Azueta 101-bis, Recinto Portuario

Tel. 174 0164 Fax. 174 0165

E-mail: [gdavila@inami.gob.mx](mailto:gdavila@inami.gob.mx)

[www.inami.gob.mx](http://www.inami.gob.mx)

**SEGUNDA REGIÓN NAVAL**

**COMDTE. SANTOS HUMBERTO GOMEZ LEYVA**

Bld. Lázaro Cárdenas y General San Gines s/n

Tel. 177 3966 Ext. 2102 Fax. 177 3966 Ext. 2136

E-mail: [rn2@semar.gob.mx](mailto:rn2@semar.gob.mx)

[www.semar.gob.mx](http://www.semar.gob.mx)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**ING. GERARDO RAMÍREZ VILLANUEVA**

Av. Ryerson 226, Zona Centro

Tel. 178 3145 Fax. 178 2410

E-mail: [oisaensenada@senasica.gob.mx](mailto:oisaensenada@senasica.gob.mx)

[www.senasica.sagarpa.gob.mx](http://www.senasica.sagarpa.gob.mx)

**GRUPO PEREDIA E HIJOS**



**ASOCIACIONES Y AUTORIDADES DE LA REGIÓN/  
Associations and Authorities in Baja California**

**ADUANA DE MEXICALI**  
**LIC. CESAR ARMANDO AGUILAR GANDARA**  
Blvd. Abelardo L. Rodríguez s/n Col. Alamitos  
C.P. 21210, Mexicali B.C.  
Tel. / Fax. (686) 551 5201  
E-mail: [www.aduanas.gob.mx](mailto:www.aduanas.gob.mx)

**ADUANA DE TECATE**  
**ADMOR. LIC. FERNANDO FRANCISCO TORIELLO  
BELTRÁN**  
Av. Lázaro Cárdenas y Callejón Madero No.201,  
Zona Centro, Tecate, CP. 21400  
Tel. / Fax. (665) 654 9901 Ext. 20219  
E-mail: [fernando.toriello@sat.gob.mx](mailto:fernando.toriello@sat.gob.mx)  
[www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)

**ADUANA DE TIJUANA**  
**LIC. CARLOS HERNANDO RAMIREZ ESCOTO**  
Línea Internacional, s/n, Fracc. Mesa de  
Otay, Tijuana B.C.  
Tel. (664) 624 2230/00 Fax. (664) 624 2248  
E-mail: [carlos.ramirez@sat.gob.mx](mailto:carlos.ramirez@sat.gob.mx)  
[www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)

**ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA  
Y DE EXPORTACIÓN DE TIJUANA**  
**LIC. JAVIER MARTÍNEZ LUNA**  
Blvd. Agua Caliente No. 10470-6 Col.  
Revolución, C.P. 22400 Tijuana B.C.  
Tel. (664) 686 1487 Fax. (664) 686 1511  
E-mail: [aim@aim.org.mx](mailto:aim@aim.org.mx) , [presidencia@org.mx](mailto:presidencia@org.mx)  
[www.aim.org.mx](http://www.aim.org.mx)

**ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA  
Y DE EXPORTACIÓN DE TIJUANA**  
**SECCION ENSENADA.**  
**ING. RICARDO RIOS ANGULO**  
Centro de Gobierno del Estado de Ensenada  
Oficinas SEDECO No. 6500 Carr. Transpeninsular  
Ensenada-La Paz. Ensenada B. C., C.P. 22185  
Tel. 172 3036, 172 3000 Ext. 3263  
E-mail: [aim\\_ensenada@hotmail.com](mailto:aim_ensenada@hotmail.com)  
[www.aim.org.mx](http://www.aim.org.mx) [aimensenada@aim.org.mx](mailto:aimensenada@aim.org.mx)

**ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS  
DE MEXICALI**  
**BIOL. ARTURO LARA FLORES**  
Reforma 1087, 2da. Sección, entre B y C Mexicali, B.C.  
Tel. (686) 552 2173, 554-0179, Fax. (686) 552 2154  
E-mail: [arturo@tripla.com](mailto:arturo@tripla.com)  
[www.ammac-bc.com](http://www.ammac-bc.com)

**CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE  
DE CARGA, DELEGACIÓN MEXICALI**  
**SR. JORGE JAVIER ARIZONA AMADOR**  
Blvd. Abelardo L. Rodríguez No. 829 Col.  
Elías Calles, CP. 21376, Mexicali, B. C.  
Tel. / Fax. (686) 841 6100, 01, 02, 03  
E-mail: [jarizona@prodigy.net.mx](mailto:jarizona@prodigy.net.mx)

**CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE  
DE CARGA, DELEGACIÓN TIJUANA**  
**LIC. ROGELIO BADILLO ARCADIA**  
Eusebio Aquino, No.17600,  
Garita de Otay, Tijuana, B. C.  
Tel. (664) 682 4090 Fax. (664) 623 2109  
E-mail: [canacartijuana@yahoo.com.mx](mailto:canacartijuana@yahoo.com.mx)  
[www.canacar.com.mx](http://www.canacar.com.mx)

**COMISIÓN DE DESARROLLO  
INDUSTRIAL DE MEXICALI**  
**ING. ALFREDO GARCÍA ESTRADA**  
Paseo del Valle, No. 2200-D, Fracc. Jardines del Valle  
Mexicali, B.C. c.p. 21270  
Tel. (686) 552 6610, 6780 Fax. (686) 552 5730  
E-mail: [alfredo@mexicaliindustrial.com](mailto:alfredo@mexicaliindustrial.com)  
[cecilia@mexicaliindustrial.com](mailto:cecilia@mexicaliindustrial.com)  
[www.mexicaliindustrial.com](http://www.mexicaliindustrial.com)

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA DE TECATE**  
**SR. LUIS FELIPE CHAIDEZ LEÓN**  
Blvd. Oscar Baylón #128-2, Plaza California,  
Zona Centro Tecate, B.C. CP.21460  
Tel. / Fax. (665) 654 5910  
E-mail: [info@copretec.com.mx](mailto:info@copretec.com.mx)  
[www.copretec.com.mx](http://www.copretec.com.mx)

**CONSEJO CONSULTIVO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE ROSARITO**  
**ING. CARLOS DE LA PARRA PALACIOS**  
Blvd. Benito Juárez 984, Plaza Comercial  
Ejido Mazatlán, 2do Piso, Local 19 y 20,  
Zona Centro, Rosarito B.C.  
Tel. (661) 613 1382 Fax. (661) 613 0244  
E-mail: [presidentecdr@prodigy.net.mx](mailto:presidentecdr@prodigy.net.mx)  
[Poncho\\_carrillo@yahoo.com](mailto:Poncho_carrillo@yahoo.com)

**DESARROLLO ECONÓMICO E  
INDUSTRIAL DE TIJUANA**  
**LIC. ARTURO MONFORT GARCÍA**  
Blvd. Agua Caliente 10611-208 Edificio Centura, Col.  
Aviación, C.P. 22420, Tijuana B.C.  
Tel. (664) 681 8344 Ext. 230 Fax. (664) 681 8788  
E-mail: [amonfort@tijuana-mex.com](mailto:amonfort@tijuana-mex.com)  
[www.tijuana-edc.com](http://www.tijuana-edc.com)

**CONSEJO CONSULTIVO ECONOMICO DE  
TECATE**  
**LIC. HECTOR ESPARZA MURVA**  
Blvd. Oscar Baylón No. 128-2  
Tecate, B.C., C.P. 21460  
Tel. y fax (665) 654 5910  
Email: [ccet@prodigy.net.mx](mailto:ccet@prodigy.net.mx)

**AVITUALLAMIENTO/ Ship Chandlers**

**AVITUAMAR**  
**SR. CARLOS AURELIO ACEVES GONZÁLEZ**  
Calzada Cortéz y Galeana #701, Independencia  
Tel. 176 4800 Fax. 172 4485  
E-mail: [caceves@prodigy.net.com](mailto:caceves@prodigy.net.com)  
[avituamar@hotmail.com](mailto:avituamar@hotmail.com)



**AVITUALLAMIENTO/ Ship Chandlers**

**AVITUAMAR**

**SR. CARLOS AURELIO ACEVES GONZÁLEZ**  
Calzada Cortéz y Galeana #701, Independencia  
Tel. 176 4800 Fax. 172 4485  
E-mail: [caceves@prodigy.net.com](mailto:caceves@prodigy.net.com)  
[avituamar@hotmail.com](mailto:avituamar@hotmail.com)

**VILLAREAL EQUIPOS INDUSTRIALES  
SRA. ESTEFANA RIVERA MARTÍNEZ**

Ave. Juárez No. 1800 Col. Obrera  
Tel. 177 1450 Fax. 177 1451  
E-mail: [villareal1800@prodigy.net.mx](mailto:villareal1800@prodigy.net.mx)  
[villareal1800@hotmail.com](mailto:villareal1800@hotmail.com)

**BÁSCULA/Scale**

**ESTIBADORES DE ENSENADA  
C.P. LUIS RODRIGUEZ OROZCO**

Blvd. Tte. Azueta 240, Recinto Portuario  
Tel. 178 3510 Fax. 178 8332  
E-mail: [estibadoresdeensenada@hotmail.com](mailto:estibadoresdeensenada@hotmail.com)  
[est\\_eda@prodigy.net.mx](mailto:est_eda@prodigy.net.mx)

**CARPINTERÍA / Wood Craftsmanship**

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARCOS  
SR. JOSÉ LUIS ABUNDIZ**

Calle Rafael Moreno 172, Infonavit Punta Banda 1  
Tel/Fax. 176 7409 Cel. (646) 141 4892

**COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y FIANZAS/ Insurance  
Companies**

**AGENTE DE SEGUROS  
SR. ENRIQUE MELERO MARÍN**

Av. Moctezuma entre 8 y 9 #719, Zona Centro  
Tel. 178 3939, 174 0078 Fax. 178 1611  
E-mail: [seguros@enriquemelero.com](mailto:seguros@enriquemelero.com)  
[maru@enriquemelero.com](mailto:maru@enriquemelero.com)

**GENERAL DE SEGUROS  
SR. TONATHIU ANDA PADILLA**

Calle 2da. No. 360, entre Ruíz y Obregón  
Tel. 178 3241, 178 2877, 174 -0426 Fax. 178 1452  
E-mail: [seguros7@prodigy.net.mx](mailto:seguros7@prodigy.net.mx)  
[www.tonathiuanda.com](http://www.tonathiuanda.com)

**AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS  
SRA. MA. DEL SOCORRO OCHOA ALATORRE**

Calle Alvarado 449, Zona Centro  
Tel. 178 1318 Fax. 178 2484  
E-Mail: [koki8a@hotmail.com](mailto:koki8a@hotmail.com)  
[segurosyfianzas8a@hotmail.com](mailto:segurosyfianzas8a@hotmail.com)

**SEGUROS Y FIANZAS  
LIC. ARMANDO LEÓN PTACNIC**

Ave. Juárez No. 1654, Col. Obrera 22830  
Tel./Fax. 176 0001  
E-mail: [leonseguros@prodigy.net.mx](mailto:leonseguros@prodigy.net.mx)  
[www.segurosleon.com](http://www.segurosleon.com)

**Government Delegates**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P. ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ**

Carr. Transpeninsular Ensenada-La Paz.  
No. 6500 Edif. Centro Gobierno Del Edo. Oficinas  
Sedeco. Ensenada B. C, C.P. 22185  
Tel. 172 3036, 172 3000 Ext. 3736, Fax. 172 3037  
E-mail: [aalvaradog@baja.gob.mx](mailto:aalvaradog@baja.gob.mx)  
[www.bajacalifornia.gob.mx/sedeco](http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedeco)

**SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO  
ING. ERNESTO GRIJALVA PALOMINO**

Carr. Transpeninsular Ensenada-La Paz  
# 6500 Edif. Gobierno Del Edo.  
Ensenada B.C. 22185  
Tel. 172 3085, 172 3000 exts.3085 y 3191, Fax. 172 3078  
E-mail: [egrijalva@baja.gob.mx](mailto:egrijalva@baja.gob.mx)  
[www.sefoa.gob.mx](http://www.sefoa.gob.mx)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO DEL ESTADO  
ING. JOSÉ EDUARDO BUELNA LEGGS**

Centro de Gobierno 2do Piso  
Carr. Transpeninsular Ensenada-La Paz  
# 6500 Ex Ejido Chapultepec.  
Tel. 172 3019, 172 3000 ext. 3019, 3161, Fax. 172 3077  
E-mail: [ebuelna@baja.gob.mx](mailto:ebuelna@baja.gob.mx)  
[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)

**DELEG. DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL EDO.  
ING. JOSÉ ÁNGEL LEÓN ZUMARÁN**

Blvd. Lázaro Cárdenas #1477  
Tel. 172 5444 Fax. 172 53  
E-mail: [jleonz@baja.gob.mx](mailto:jleonz@baja.gob.mx)  
[www.descubrebajacalifornia.com](http://www.descubrebajacalifornia.com)

**EQUIPOS CONTRA INCENDIOS/  
Fire Extinguisher Service**

**EXTINGUIDORES LENCASER  
SR. CARLOS RAMÍREZ CERVANTES**

Ave. Nuevo León No. 971 Ejido Ruíz Cortínez  
Ensenada B.C.  
Tel. (646) 149 6428 (646) 142 1943  
Nextel. 152\*15\*42010  
E-mail: [extinguidoreslencaster@hotmail.com](mailto:extinguidoreslencaster@hotmail.com)

**FERROCARRILES/Railroads**

**ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA  
TIJUANA-TECATE (ADMICARGA)**

**ARQ. JORGE OCTAVIO MUNRRAZ SUSAITA**  
Blvd. Defensores de B.C., No. 53 Zona Centro  
Col. La Viñita Tecate, B. C. CP. 21460  
Tel. (665) 521 2903 al 05 Fax. 521 2906  
E-mail: [jmunrraz@baja.gob.mx](mailto:jmunrraz@baja.gob.mx)



**FERROCARRILES CZRY DE BAJA CALIFORNIA  
ING. HOMERO WALF**

Ave. Rosario Castellano 10160 Local 7  
Zona Río C.P. 22320, Tijuana, B.C  
Tel: (664) 683 5855 Fax. (664) 973 0043  
E-mail: [homero@czry.com](mailto:homero@czry.com)

**HOTELES / hotels**

**HOTEL CORAL & MARINA**

Carr. Tijuana-Ensenada km. 103, No. 3421  
Tel. 175 0000 Reserv. 175 0070  
Zona Playitas, Ensenada B.C. 22 860  
E-mail: [www.hotelcoral.com](http://www.hotelcoral.com)

**HOTEL CORTEZ**

Ave. López Mateos No. 1089, Col. Centro  
Tel. 178 2307 Fax. 178 3918  
E-mail: [www.bajainn.com](http://www.bajainn.com)

**HOTEL SANTO TOMAS**

Blvd. Costero 609, Zona Centro 22800  
Tel. 178 1503 Fax. 178 1504  
E-mail: [www.bajainn.com](http://www.bajainn.com)

**HOTEL CORONA**

Blvd. Costero #1442, Playa Ensenada  
Tels. 176 0901, 172 4802  
E-mail: [www.hotelcorona.com.mx](http://www.hotelcorona.com.mx)

**HOTEL LAS ROSAS**

Carr. Tijuana-Ensenada km. 105.5  
Tel. 174 4310 Fax. 175 9031  
E-mail: [www.lasrosas.com](http://www.lasrosas.com)

**HOTEL PUNTA MORRO**

Car. Tijuana-Ensenada km 106  
Tel. 178 3507 Fax. 174 4490  
E-mail: [www.punta-morro.com](http://www.punta-morro.com)

**LANCHAJE/ Boat Service**

**REMOLCADORES Y NAVIERA AZTECA**

**SR. EDWARD C. WALTHAM B.**  
Alvarado No.143 Zona Centro  
Tel /Fax. 178 1245  
[navieraazteca@prodigy.net.mx](mailto:navieraazteca@prodigy.net.mx)

**PILOTOS DE PUERTO**

**CAP. EFRAIN CAMARGO VILLA**  
Alvarado y Tercera, No. 305 Local 2,  
Zona Centro, C.P. 22800  
Tel. 156 5417 Fax. 156 5416  
E-mail: [pilote01@prodigy.net.mx](mailto:pilote01@prodigy.net.mx)

**LINEAS NAVIERAS/ Shipping Lines**

**APL LIMITED**

**LIC. CÉSAR SÁNCHEZ**

18200 Vonkarmen Avenue Suite 790  
Irvine, CA 92612 USA.  
Tel. (949) 757 3319 Fax. (562) 862 6671  
Cel. (714) 981 4171  
E-mail: [cesar\\_sanchez@apl.com](mailto:cesar_sanchez@apl.com)  
[www.apl.com](http://www.apl.com)

**CHINA SHIPPING**

**LIC. SUSANA PINEDA FERNANDEZ**

Paseo de las Palmas, No. 751 – 5to piso  
Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, México, D.F.  
Tel. (555) 201 7200 Fax. (555) 520 2887  
E-mail: [spineda@transpac.com.mx](mailto:spineda@transpac.com.mx)  
[www.transpac.com.mx](http://www.transpac.com.mx)

**CMA-CGM**

**LIC. ERICK OCHOA SEGURA**

Blvd. Agua Caliente 4558 Int. 1306 Col. Aviación,  
CP. 22420, Tijuana, B. C.  
Tel. (664) 972 9928 al 32 Fax. (664) 972 9941  
E-mail: [mxo.echoa@cma-cgm.com.mx](mailto:mxo.echoa@cma-cgm.com.mx)  
[www.cma-cgm.com](http://www.cma-cgm.com)

**HANJIN SHIPPING**

**SR. AGUSTIN BERNARDINO PÉREZ**

Blvd. Tte. Azueta No. 329-C entre Blvd. Costero  
y Virgilio Uribe, Zona Centro  
Tel. 156 5079, Tel./fax 156 5104  
E-mail: [abernardino@megnavmx.com](mailto:abernardino@megnavmx.com)  
[www.hanjin.com](http://www.hanjin.com)

**HAPAG LLOYD MEXICO**

**LIC. ALICIA LARA ARROYO**

Blvd. Agua Caliente No. 4558-1405  
Col. Aviación, Tijuana, B.C.  
Tel. (664) 681 8632 Ext. 5410 Fax. (664) 681 8635  
E-mail: [alicia.lara@hlag.com](mailto:alicia.lara@hlag.com)  
[www.hapag-lloyd.com](http://www.hapag-lloyd.com)

**MAERSK LINE**

**LIC. ALBERTO LLORENZ BAEZ**

Javier Mina No. 1551-2002, Zona Río  
Tijuana B.C.  
Tel. (664) 222 5278 Fax. (664) 634 0722  
E-mail: [tijal@maersk.com](mailto:tijal@maersk.com)  
[www.maersksealand.com](http://www.maersksealand.com)

**MANIOBRAS, CARGA- DESCARGA/  
Cargo Handling**

**ESTIBADORES DE ENSENADA**

**C.P. LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ OROZCO**

Blvd. Tte. Azueta 240-A, Recinto Portuario, Eda. B.C.  
Tel. 178 3510, 178 8332  
E-mail: [estibadoresdeensenada@hotmail.com](mailto:estibadoresdeensenada@hotmail.com)  
[est\\_ed@prodigy.net.mx](mailto:est_ed@prodigy.net.mx)

**PESQUERA SARDIMAR**

**C. CLAUDIO G.MO. ROBERTSON AMADOR**

Calle Independencia 1315, C.P. 22830, Ensenada, B.C.  
Tel. 178 5756 Cel. (646) 108 4095

**TRAMITADORA DEL PACIFICO**

**SR. JOSE LUIS DIAZ LOPEZ**

Virgilio Uribe No. 649, Int. 22, Plaza Delfines,  
Ensenada B.C., C.P. 22800  
Tel. 175 7623 Fax. 178 2461  
E-mail: [joseluisdiaz@tramitadora.com](mailto:joseluisdiaz@tramitadora.com)



**DESCARGA DE PESCA PUERTO DE EL SAUZAL /  
Fish cargo Port of Sauzal**

**ARJE MEX**

**LIC. MARTÍN GUTIÉRREZ GARCÍA**

Calle 10ma No 272 Local 19

Tel. 175 7789, 174 0518

E-mail: [martin@grupovvv.com](mailto:martin@grupovvv.com) - [www.grupovvv.com](http://www.grupovvv.com)

**KOAN INTERNACIONAL**

**ING. CARLOS ENRIQUE JAIMES CANTÚ**

Calle Primera Edificio 68 Interior 9 y 10

El Sauzal de Rodríguez C.P 22760

Tel. 174 6803, 174 6990

E-mail: [cjaimes60@hotmail.com](mailto:cjaimes60@hotmail.com)

**MARÍTIMA INTERCONTINENTAL**

**ING. GABRIEL MÁRQUEZ**

Calle 10 No. 360 parque Industrial Fondepport

El Sauzal de Rodríguez B.C 22760

Tel./Fax 174 6636

E-mail: [susyornelas7@yahoo.com.mx](mailto:susyornelas7@yahoo.com.mx)

**PESQUERA MÉXICO**

**ING. MARIO ANTONIO LÓPEZ**

Calle 8 y Uno s/n Parque Industrial Fondepport

El Sauzal de Rodríguez C.P 22760

Tel. 174 7183 Fax. 174 7083

E-mail: [pmexico@prodigy.net.mx](mailto:pmexico@prodigy.net.mx)

**PRODUCTOS MARINOS ABC**

**ING. RAGNAR GUTIÉRREZ ABARCA**

Calle 3ra. No. 93990 Parque Industrial

Fondepport, El Sauzal de Rodríguez

Tel. 174 7384 al 87, Fax 174 6055

E-mail: [info@pmabc.com.mx](mailto:info@pmabc.com.mx), [www.pmabc.com.mx](http://www.pmabc.com.mx)

**CARGA-DESCARGA SAUZAL**

**Port Services Sauzal**

**SERVICIOS PORTUARIOS**

**LIC. DAVID LUIS ROMERO GONZALEZ**

Terminal Marítima Muelle 3,

El Sauzal de Rodríguez

Tel. 174 6791, 174 6544

E-mail: [dromero@serport.com](mailto:dromero@serport.com)

[www.serport.com](http://www.serport.com)

**OFICINAS DE GOBIERNO FEDERAL**

**Federal Government Offices**

**AUTOTRANSPORTE FEDERAL ENSENADA**

**LIC. ROSA ISELA ISLAS VALDIVIA**

Ave. López Mateos No. 1559

Ensenada, B.C.

Tel. 176 1035

E-mail: [rrivera@sct.gob.mx](mailto:rrivera@sct.gob.mx)

[www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx)

**GANADERÍA Y PESCA**

**ING. JOSÉ DE JESUS GALLO RAMÍREZ**

**SUBDELEGADO DE PESCA EN ENSENADA**

Calle 11 No. 1340, Col. Obrera, Ensenada B.C.

Tel. Conm. 175 9215, Tel./Fax. 175 9214

E-mail: [jgallo@bc.sagarpa.gob.mx](mailto:jgallo@bc.sagarpa.gob.mx)

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**LIC. GUILLERMO BRACAMONTES SOTO**

Privada Rivera Local 3-A Edif. PRONAF

Col. Obrera Ensenada, B.C. CP. 22830

Tel. 173 4333 Fax. 177 0150

E-mail: [gbracamo@economia.gob.mx](mailto:gbracamo@economia.gob.mx)

[www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. LUIS ALFONSO TORRES TORRES**

Av. Pioneros No. 1195 Edif. Rosaram, Centro Cívico

Mexicali, B.C., C.P. 21000

Tel. (686) 904 4208 Fax. (686) 904 4230

E-mail: [delegado@bc.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@bc.semarnat.gob.mx)

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**PROCURADURIA FEDERAL DE**

**PROTECCION AL AMBIENTE**

**ING. MARCO ANTONIO CAMPOY ARCE**

Av. López Mateos No. 1306, locales 15, 16 y 17

Edificio Pronaf Zona Centro, Ensenada, B.C.

Tel. 172 4099 tel. y Fax. 176 5000

E-mail: [mcampoy@profepa.gob.mx](mailto:mcampoy@profepa.gob.mx)

[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

**ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**

**OC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUIDO**

Bahía Todos Santos No. 1826

Fracc. Playa Ensenada

Tel/Fax 176 3937, 176 3837, 176 3510

E-mail: [alejandro.rodriquez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.rodriquez@semarnat.gob.mx)

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICINAS DE GOBIERNO MUNICIPAL/ Municipal**

**Government Offices**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. PABLO ALEJO LÓPEZ NÚÑEZ**

Palacio Municipal, Ave. Reforma # 80

Fracc. Bahía, Ensenada, B.C. C.P 22800

Tel. 172 3400, 01, 02 Fax. 120 5599

E-mail: [hreza@ensenada.gob.mx](mailto:hreza@ensenada.gob.mx)

**COORDINACIÓN DE GABINETE**

**ING. CARLOS FERNÁNDEZ RUÍZ**

Blvd. Ramírez Méndez y Reforma

No. 80, Ensenada B.C. C.P 22800

Tel. 172 3401, 02 Ext. 1204, 2187, 2189

E-mail: [cfernandez@ensenada.gob.mx](mailto:cfernandez@ensenada.gob.mx)

[www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)



**COORDINADOR DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL**

**LIC. GILBERTO GOMEZ GUZMÁN**

Blvd. Lázaro Cárdenas y Riviera S/n  
Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada  
Segundo Piso, Oficina 1, Zona Centro  
Tel. / Fax. 152 1762/ 63  
Email: [ggomez@ensenada.gob.mx](mailto:ggomez@ensenada.gob.mx)  
[vinculacionempresarial@ensenada.gob.mx](mailto:vinculacionempresarial@ensenada.gob.mx)

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**DR. JORGE ALBERTO SAENZ FLORES**

Blvd. Lázaro Cárdenas y Riviera S/n  
Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada  
Segunda Piso Despacho 1  
Tel./Fax. 152 1762/ 63  
E-mail: [drsaenz@ensenada.gob.mx](mailto:drsaenz@ensenada.gob.mx)  
[www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)

**CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL**

**C.P. KIKUCO FUJIMURA SIORDIA**

Blvd. Lázaro Cárdenas y Riviera No. 1421  
Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada  
Segundo Piso Despacho 1  
Tel./Fax. 152 1762/ 63  
Email: [kfujimura@ensenada.gob.mx](mailto:kfujimura@ensenada.gob.mx) [cae@ensenada.gob.mx](mailto:cae@ensenada.gob.mx)

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA**

**ARQ. CÉSAR CUEVAS CESEÑA**

3ra. y Floresta #321-15, Plaza Elba  
Tel. 176 3711, 177 2450 Fax. 177 2466  
E-mail: [ccuevas@ensenada.gob.mx](mailto:ccuevas@ensenada.gob.mx)  
[www.ensenada.gob.mx](http://www.ensenada.gob.mx)

**PESCA DEPORTIVA Y PASEOS  
EN LA BAHIA / Sport Fishing**

**BAJA FIESTA**

**LIC. LUIS FRANCISCO PALAU RAMIREZ**

Zona de Pesca Deportiva del Andador  
Turístico, Lote 2, Ensenada, B.C.  
Tel. 178 8058  
E-mail: [fabidani0511@hotmail.com](mailto:fabidani0511@hotmail.com)

**UNION DE PROPIETARIOS DE CARRITOS AL SERVICIO  
DEL TURISMO**

**SR. MANUEL JASSO AMAYA**

Calle Alcatraz No. 224, Col. Indeco Lomitas  
Zona de Pesca deportiva del Andador Turístico,  
Cel.185 0600, Part. 174 8286  
E-mail: [carrito\\_servicioalturismo@hotmail.com](mailto:carrito_servicioalturismo@hotmail.com)

**UNION DE COMERCIANTES LOCATARIOS DEL  
MERCADO DEL MAR**

**SR. RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO**

Blvd. Costero No. 580, Zona Centro  
Cel. (646) 124 7959

**SERGIO'S SPORT FISHING**

**ING. SERGIO SUSARREY MEDINA**

Lote 6, Zona de Pesca Deportiva del  
Andador Turístico, Ensenada, B.C.  
Tel./Fax. 178 8080, 178 2185, 175 7702  
E-mail: [marina@sergiosfishing.com](mailto:marina@sergiosfishing.com)  
[www.sergiosfishing.com](http://www.sergiosfishing.com)

**GORDO'S SPORT FISHINGS**

**SR. ISAAC PTANICK GARCIA**

Lote 5, Mza. "C", Zona de Pesca Deportiva  
del Andador Turístico, Ensenada, B.C.  
Tel. 178 3515, 178 2377 Fax. 174 0481  
E-mail : [jdptanick@hotmail.com](mailto:jdptanick@hotmail.com)

**PRESTADORES DE SERVICIOS AL  
TURISMO AGUA MAR**

**SR. MANUEL VELEZ GARCÍA**

Cerro Centinela No. 288, Ampliación Peñitas.  
Cel. (646) 118 8272

**BANDIDOS SPORTFISHING**

**SR. JUSTINO GUERRA VELARDE**

Plaza Marina 10, Zona de Pesca Deportiva  
del Andador Turístico  
Tel. 174 0054

**JUANITOS SPORTFISHING**

**SR. LUIS JUAN CARDONA SOTO**

Zona de Pesca Deportiva del Andador Turístico  
Tel./Fax. 174 0953, 176 4269  
E-mail: [juancard@prodigy.net.mx](mailto:juancard@prodigy.net.mx)  
[becaso\\_22@hotmail.com](mailto:becaso_22@hotmail.com)

**PILOTAJE/ Pilotage**

**PILOTOS DE PUERTO**

**CAP. ALT. EFRAÍN CAMARGO VILLA**

Alvarado y Tercera, No. 305 Local 2,  
Zona Centro, CP. 22800  
Tel. 156 5417 Fax. 156 5416  
E-mail: [pilote01@prodigy.net.mx](mailto:pilote01@prodigy.net.mx)

**RECOLECCIÓN DE BASURA/  
Waste recollection**

**ESTUDIOS Y DESARROLLOS DE  
ENSENADA (ECOTERRA)**

**SR. RAÚL OCTAVIO HERNANDEZ OJEDA**

Carr. Transpeninsular 181, Valle Dorado CP. 22890  
Tel. 120 8147 Fax. 120 8143  
E-mail: [ecoterraensenada@yahoo.com](mailto:ecoterraensenada@yahoo.com)  
[www.grupoecoterra.com](http://www.grupoecoterra.com)

**TRANSPORTES ESPECIALIZADOS REGIONALES**

**SR. FRANCISCO CREO MAGDALENO**

Paseo de las Flores No. 1194, Fracc. Valle Dorado  
Tel./Fax. 120 8148  
E-mail: [fcreo@proambiental.com.mx](mailto:fcreo@proambiental.com.mx)  
[www.proambiental.com.mx](http://www.proambiental.com.mx)



**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BARRERAS  
HIDROCARBUROS/ Dangerous and hazardous material  
recollection, Oil spill  
booms service**

**INDUSTRIAS NAVALES MEXICANAS  
CAP. FÉLIX DE JESÚS IÑIGUEZ NUÑO**  
Calle Once 159-C, entre Ryerson y Moctezuma  
Tel. 174 0914, 178 8336 Fax. 174 0894  
E-mail: [innamex2006@prodigy.net.mx](mailto:innamex2006@prodigy.net.mx)

**INDUSTRIAL DE GRASAS Y DERIVADOS  
OC. ANTONIO LÓPEZ NUÑEZ**  
Km. 36, Carretera Tijuana-Tecate,  
El Carricito, Tijuana, B. C.  
Tel. (664) 621 7410, 621 7420 Fax. 621 6088  
E-mail: [alopeznunez@igd.com.mx](mailto:alopeznunez@igd.com.mx)

**REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO/ Industrial Air  
Conditioning Service**

**SERVICIOS INDUSTRIALES EN REFRIGERACIÓN  
ING. ARMANDO ZEPEDA CASTRO**  
Dr. Pedro Loyola No. 179 Col. Loma Linda  
Tel. 173 5310 Fax. 173 5368  
E-mail: [fterrazas@sirsatitanio.com](mailto:fterrazas@sirsatitanio.com)  
[www.sirsatitanio.com](http://www.sirsatitanio.com)

**REMOLCADORES/Tugboats**

**COMPAÑÍA MARITIMA PACÍFICO  
CAP. ANTONIO MONTOYA NAVARRO**  
Blvd. Tte. Azueta 130-106, Recinto Portuario  
Tel. 178 8476 Fax. 178 8478  
E-mail: [amontoya@grupoboluda.com.mx](mailto:amontoya@grupoboluda.com.mx)  
[www.grupoboluda.com](http://www.grupoboluda.com)

**BUZO, SOLDADURA Y SANDBLAST  
/Diver, Welding And Sandblast**

**BUCEO INDUSTRIAL DEL NOROESTE  
SR. JESÚS CONTRERAS ZAZUETA**  
Calle 12 de Octubre No. 241 Colonia 17 de Abril  
Tel. 172 2984 Cel. (646) 124 1443

**REPARACIONES ELECTRÓNICAS/ Electronics Repair**

**SEIMAR  
SR. JUAN CARLOS LÓPEZ CISNEROS**  
Ave. Iturbide y Calle 9na. No. 896-16,  
Col. Obrera, Plaza Santa Lucía  
Tel. 172 925 Fax. 152-1883  
Cel. (646) 947 8730 Nextel. 152\*136500\*1  
E-mail: [seimar@prodigy.net.mx](mailto:seimar@prodigy.net.mx)  
[www.seimar-maritimo.com](http://www.seimar-maritimo.com)

**Electric repair**

**SR. CARLOS SEPÚLVEDA NAVARRO**  
Av. Diamante No. 3357,  
Col. Granjas El Gallo. Ensenada, B.C.  
Tel. 176 9866, Cel. 646) 136 3731  
[csn.sepulveda@gmail.com](mailto:csn.sepulveda@gmail.com)

**SR. FRANCISCO NAVA HERNÁNDEZ**  
Calzada Cortez No. 2057-A ,  
Col. Maestros. Ensenada, B.C.  
Tel. / Fax. 176 9655  
E-mail: [nava6009@prodigy.net.mx](mailto:nava6009@prodigy.net.mx)

**SERVICIOS MARINOS DE ENSENADA  
SR. EMILIO CUEVAS PINZON**  
Calle 3era. No. 1750  
Tel. / Fax. 189 1327  
Cel. 120-1116  
E-mail: [emiliocuevassme@hotmail.com](mailto:emiliocuevassme@hotmail.com)

**CENTRO DE BOBINADO DE ENSENADA  
SRA. LAURA CLARISSA DELGADO QUIÑONES**  
Espinoza 745 entre 7ma. y 8va.  
Tel. 176 4481 Fax. 172 4948  
E-mail: [clarissa\\_179@hotmail.com.mx](mailto:clarissa_179@hotmail.com.mx)

**REPARACIONES HIDRÁULICAS/  
Hydraulics Repair**

**HIDRÁULICO MAR Y TIERRA  
SR. JORGE ALBERTO PEREZ VILLALPANDO**  
Castillo 183, Zona Centro  
Tel. 175 7475 Fax. 175 7478  
E-mail: [itmarraya\\_7@hotmail.com](mailto:itmarraya_7@hotmail.com)

**REPARACIONES MECÁNICAS, SOLDADURA Y  
MAQUINADO/  
Welding and Mechanic Repair**

**TALLER FRANCO  
SR. CARLOS FRANCO GONZÁLEZ**  
Calle Alberto Rodriguez No.203  
Col. Benito Juárez Ensenada B.C  
Tel. / Fax. 178 7479  
E-mail: [tfran-co@hotmail.com](mailto:tfran-co@hotmail.com)

**REPARACIONES NAVALES IBARRA  
SRA. ANA MARÍA MAGDALENO COVARRUBIAS**  
Jaime Nunó No. 1976-B  
Col. Hidalgo, Ensenada, B.C  
Tel. 176 9114  
E-mail: [ibarra96@prodigy.net.mx](mailto:ibarra96@prodigy.net.mx)

**REPARACIONES ELÉCTRICAS/**



**SR. CARLOS SEPÚLVEDA NAVARRO**

Av. Diamante No. 3357 Col. Granjas  
El Gallo, Ensenada, B. C.  
Tel. 176 9866, Cel. (646) 136 3731  
E-mail: [csn.sepulveda@gmail.com](mailto:csn.sepulveda@gmail.com)

**SR. FRANCISCO JAVIER CASTRO VILLARINO**

Col. Emiliano Zapata Calle Artículo  
Tercero No. 82, Ensenada, B. C.  
Tel. 177 8175 Cel. (646) 135 1032

**SRA. ELSA MARISOL GÓMEZ MORENO**

Ave. Colón No. 640, Col. Bustamante  
Tel. 177 6777  
E-mail: [elsita-023@hotmail.com](mailto:elsita-023@hotmail.com)

**SRA. GABRIELA GRANADOS MANCILLA**

Calle Río Blanco No. 397 Int. 2  
Fracc. Valle Dorado, Ensenada, B.C.  
Tel. / Fax. 177 1875

**SR. JOSÉ MACÍAS MORA**

Av. Parras de la Fuente No. 363,  
Col. Lomas de Valle Verde  
Tel. / Fax. 174 3865, Cel. (646) 121 1604  
E-mail: [marcela16\\_608@hotmail.com](mailto:marcela16_608@hotmail.com)  
[mariana\\_macias33@hotmail.com](mailto:mariana_macias33@hotmail.com)

**MECÁNICA NAVAL**

**ING. ISRAEL SOTO ZATARAIN**

Delante 1887-A, Col. Hidalgo  
Tel. / Fax. 177 9385  
Cel. (646) 151 0899  
E-mail: [menasa@prodigy.net.mx](mailto:menasa@prodigy.net.mx)

**TALLER COTA**

**SR. GERARDO COTA GUILLEN**

KM 105 Carretera Ensenada- Tecate El sauzal  
Tel / Fax. 175 8548  
Nextel: 152\*15\*31412  
E-mail : [hidraulicosdelpuerto@hotmail.com](mailto:hidraulicosdelpuerto@hotmail.com)

**RECONSTRUCTORA SANCHEZ E HIJOS**

**SR. SALVADOR ISRAEL SÁNCHEZ PEREDIA**

Calle Séptima No. 578 Int. A  
Col. Territorio Sur , Ensenada, B.C.  
Tel. / Fax. 175 2626  
E-mail: [reconstructora\\_sanchez5@hotmail.com](mailto:reconstructora_sanchez5@hotmail.com)

**PINTURA Y POLIURETANO/**

**Painting and polyurethane**

**OCTAVIO SANDOVAL AVILÉS**

Calle Faraón Sarabia No. 229  
Col. Benito Juárez. Ensenada B.C.  
Tel. 178 6308 Fax. 175 3478

**POLIURETANO PLEYADES**

**ESTEBAN MENDOZA OJEDA**

Callejón Sin nombre 28 Int. 8,  
Col. Ignacio Altamirano  
Tel. 174 0083 Cel. (646) 132 7681  
Nextel. 152\*15\*22314  
E-mail: [pleyades\\_esteban@hotmail.com](mailto:pleyades_esteban@hotmail.com)

**MAERSK TENEDORA MEXICO (TECOM)**

**LIC. RAÚL DOMINGUEZ**

Blvd. Tte. Azueta s/n, Recinto Portuario  
Tel. 178 3962 Ext. 108 Fax. 178 8551  
E-mail: [www.maerskline.com](http://www.maerskline.com)

**GRUPO SLTC**

**LIC. LEODEGARIO VENTURA CRUZ**

Calle Esperanza s/n, Lote 1, Manz. 3, Fracc. Vista Del  
Mar,  
El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22760  
Tel. 174 0496 Nextel 152\*16702\*3  
E-mail: [leodegario\\_ventura@agruposltc.com](mailto:leodegario_ventura@agruposltc.com)  
[www.apl.com](http://www.apl.com)

**TMM LOGISTICS**

**ING. RAÚL RAMÍREZ ACERO**

Av. Vista al mar 236 El Sauzal de Rodríguez  
Tel. / Fax. 175 8585, 86,87  
E-mail: [raul.ramirez@tmm.com.mx](mailto:raul.ramirez@tmm.com.mx)  
[www.tmm.com.mx](http://www.tmm.com.mx)

**SERVICIO DE LAVANDERIA/**

**Laundry Service**

**LAVAMÁTICA BAJA CLEANERS**

**SRA. LUZ ELENA OCAMPO HERNÁNDEZ**

Calle Gastelum y 13 No. 492 Zona Centro  
Tel. / Fax. 178 7581 Cel. (646) 101 2115

**SERVICIO DE FUMIGACIÓN /**

**pest control**

**PROMOTORA TÉCNICA INTERNACIONAL**

**C.P. JUAN DAVALOS LÓPEZ**

Km. 14.5 Carretera a San Luis R.C.  
Col. Pascualitos Mexicali, Baja California.  
Tel. (686) 561 4379 Fax. 561 0912  
E-mail: [protecin@protecin.com.mx](mailto:protecin@protecin.com.mx)  
[www.protecin.com.mx](http://www.protecin.com.mx)

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE/**

**Water Supply**

**SOCIEDAD COOP. DE AUTOTRANSPORTES**

**"GIL OJEDA PEÑA"**

**SR. ALFONSO AZUELA TELECHEA**

Pedro Loyola # 1202, Fracc. Acapulco  
Tel. 176 4177 Fax. 176 3385  
E-mail : [autotransportesgilojedap@hotmail.com](mailto:autotransportesgilojedap@hotmail.com)  
[gilojedap@ensenada.net](mailto:gilojedap@ensenada.net)

**ANA BERTHA MONTEJANO GALLEGOS**

Lomas de San Fernando s/n parcela 38,  
Ejido Chapultepec. Ensenada, B.C.  
Cel. (646) 187 9050  
E-mail: [centro-servicios-profesionales@yahoo.com](mailto:centro-servicios-profesionales@yahoo.com)



**ESTACIONAMIENTO PÚBLICO/  
Public Parking**

**ESTACIONAMIENTO LA VAQUITA  
TOMAS RACÓN CORRIGAN**

Blvd. Costero s/n entre Alvarado y Blancarte  
Tel. 178 8516

**NEGOCIOS INTEGRALES DEL PUERTO  
SR. LUIS AVILA GARCIA**

Blvd. Tte. Azueta 240-A, Recinto Portuario  
Tel. 178 8332 Cel. (646) 149 6042  
E-mail: [estibadoresensenada@hotmail.com](mailto:estibadoresensenada@hotmail.com)

**INSTALACIÓN DE AUTOTRANSPORTE Y LOGÍSTICA/  
Logistics and Truckstop Center**

**PENSIÓN PORTUARIA PARA AUTOTRANSPORTE  
OC. JUAN CARLOS VIVANCO OCAMPO**

Cruce carretero Ensenada-Tijuana, Ensenada-Tecate.  
El Sauzal de Rodríguez  
Tel. 178 2860 Ext. 224  
E-mail: [sgoperaciones@puertoensenada.com.mx](mailto:sgoperaciones@puertoensenada.com.mx)

**MARINAS**

**BAJA NAVAL**

**SR. DIEGO FERNÁNDEZ CERNUDA**

Av. de la Marina s/n, Zona Centro  
Tel. 174 0020 Fax. 174 0028  
E-mail: [diego@bajanaval.com](mailto:diego@bajanaval.com)  
[www.bajanaval.com](http://www.bajanaval.com)

**ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE**

**SRA. VANESA DIEGOP RIVERA**

Blvd. Lázaro Cardenas interior s/n  
Muelle de cruceros, Zona Centro  
Tel. 173 4141/43 Fax. 173 4151  
E-mail: [diego.vanesa@enseit.com](mailto:diego.vanesa@enseit.com)  
[www.eportvillage.com](http://www.eportvillage.com)

**GRUPO INMOBILIARIO Y HOTELERO**

**LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS DE CIMA**

Vía Oriente 9211 Zona del Río 22318, Tijuana, B. C.  
Tel. (664) 624 2702 Fax. (664) 683 5032  
E-mail: [jcevallos@hotelpuebloamigo.com](mailto:jcevallos@hotelpuebloamigo.com)  
[www.hotelpuebloamigo.com](http://www.hotelpuebloamigo.com)

**TERMINAL DE CONTENEDORES/  
Container Terminal**

**ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL  
ING. ROGELIO VALENZUELA GONZÁLEZ**

Blvd. Tte. Azueta #224-int., Recinto Portuario  
Tel. 178 8801, 02,03 y 04 Fax. 178 8804  
E-mail: [valenzuela.rogelio@enseit.com](mailto:valenzuela.rogelio@enseit.com)  
[www.enseit.com](http://www.enseit.com)

**Cruiseship Terminal**

**ENSENADA CRUISEPORT VILLAGE  
LIC. AMPARO DAMAS CRUZ**

Blvd. Tte. Azueta #224-int., Recinto Portuario  
Tel. 173 4174 Fax. 172 5452  
E-mail: [damas.amparo@enseit.com](mailto:damas.amparo@enseit.com)  
[www.eportvillage.com](http://www.eportvillage.com)

**TERMINAL DE GAS NATURAL LICUADO/  
LNG Terminal**

**ENERGÍA COSTA AZUL**

**ING. DIMAS HERNÁNDEZ SILVEIRA**

Carr. escénica Tijuana-Ensenada Km. 81.2,  
Ensenada, B.C. C.P. 22760  
Cel. (646) 947 5938  
E-mail: [dhernandez2@energiacostaazul.com.mx](mailto:dhernandez2@energiacostaazul.com.mx)

**TERMINALES DE GRANELES MINERALES/ Mineral  
and Bulk Terminal**

**CEMEX MÉXICO**

**ING. CARLOS ALBERTO PALERO CASTRO**

Arroyo el Gallo s/n, Ensenada, B. C. CP. 22890  
Tel. 172 3200, 02 Fax. 172 3258  
E-mail: [carlosalberto.palero@cemex.com](mailto:carlosalberto.palero@cemex.com)  
[www.cemex.com](http://www.cemex.com)

**PÉTREOS DEL PACIFICO**

**ING. ROBERTO CURIEL AMAYA**

Blvd. Costero 2186-A Col. Carlos Pacheco  
Ensenada, B. C. CP. 22890  
Tel. 152 1178/ 79 Fax. 177 3744  
E-mail: [argrcuriel@amayacuriel.com](mailto:argrcuriel@amayacuriel.com)

**AMAYA CURIEL Y COMPAÑIA**

**ING. ROBERTO CURIEL AMAYA**

Calle Saturno 10205, Fracc. Planetario  
C.P. 22034, Tijuana B.C.  
Tel. (664) 684 4304 Fax. 684 4560/ 61  
E-mail: [argrcuriel@amayacuriel.com](mailto:argrcuriel@amayacuriel.com)

**TOUR OPERADORES/  
Tour operators**

**BAJARAMA DE MÉXICO**

**SR. CÉSAR JÁUREGUI DELGADILLO**

Virgilio Uribe No. 496-C, Zona Centro  
Tel. 178 3252, 178 3512 Fax. 178 3541  
E-mail: [bajarama\\_tours@yahoo.com](mailto:bajarama_tours@yahoo.com)  
[www.bajaramatours.com](http://www.bajaramatours.com)

**CALIBAJA TOURS**

**SR. RAMÓN INZUNZA RAMOS**

Calle de la Marina, Local G-3, Plaza Marina  
Tel. / Fax. 178 1045, 178 1641  
E-mail: [tcb@prodigy.net.mx](mailto:tcb@prodigy.net.mx)  
[www.cali-baja4tours.com](http://www.cali-baja4tours.com)

**TERMINAL DE CRUCEROS/**



**ENSENADA TOUR ESPECIALIST  
BAJA EXTREME TOURS**

**SR. CARLOS GERARD GUZMAN**

Blvd. Costero No. 1094-6 Centro Artesanal  
Zona Centro Ensenada, B.C. C.P 22800  
Tel./Fax. 178 8848 Cel. (646) 151 1402  
E-mail: [ensenadashorex@hotmail.com](mailto:ensenadashorex@hotmail.com)  
[vallartashorex@hotmail.com](mailto:vallartashorex@hotmail.com)

**TRANSPORTES TURÍSTICOS/  
Touristic buses**

**ADMA TOURS**

**OC. MANUEL ROMERO GONZÁLEZ**

Blvd. Plinta 397, Valle Dorado  
Tel./Fax. 173 5963/ 64  
E-mail: [admabc@yahoo.com](mailto:admabc@yahoo.com)

**TRANSPORTES TURÍSTICOS LAS DUNAS**

**SR. EDUARDO CASTILLO LEÓN**

Virgilio Uribe #406-7 Plaza Pueblo Antiguo  
Tel. 178 8228 Fax. 178 1682  
E-mail: [lasdunas5555@hotmail.com](mailto:lasdunas5555@hotmail.com)

**TRANSPORTES TURÍSTICOS MISIONEROS**

**SR. ISAIS MIGUEL DÍAZ GARCÍA**

Calle Alvarado 431-3C  
Tel./Fax. 178 8420  
E-mail: [mois21sm@terra.com](mailto:mois21sm@terra.com)  
[hauryg@hotmail.com](mailto:hauryg@hotmail.com)

**TRANSPORTES DE CARGA CONTENERIZADA/  
Containerized Freight Forwarders**

**BAJA TRANSPORT**

**L.C.E.A. REY E. VELÁZQUEZ**

Av. Ruiz # 438 Int. 2, Zona Centro,  
Ensenada, B.C., México, C.P. 22800  
Tel. 174 0744 Fax. 178 2461 Nextel 152\*170760\*1  
E-mail: [rvelazquez@bajatransport.com.mx](mailto:rvelazquez@bajatransport.com.mx)

**TRANSPORTES LARA**

**SR. GERÓNIMO LARA PEREZ**

Ave. Lázaro Cárdenas No. 20  
Ejido La Misión, Ensenada  
Tel. 175 8501, Cel. (646) 117 4833  
E-mail: [ruben.gonzalez@transportes-lara.com](mailto:ruben.gonzalez@transportes-lara.com)

**TRANSPORTES COMANDOS  
DEL NORTE**

**LIC. MARCO EGUIA GARCÍA**

Calle Fco. Eusebio Kino s/n Col. Huertas de la  
Progreso, C.P. 21190 Mexicali. B.C  
Tel. (686) 568 0160 Fax. Ext. 2030  
E-mail: [diana.az@comandos.com.mx](mailto:diana.az@comandos.com.mx)

**TRANSPORTE DAVIDSON**

**SR. ROBERTO ALBERTO DAVIDSON MERINO**

Calle Primera y Morelos #241-2 Sauzal de Rodríguez  
Tel. 175 8109  
E-mail: [tdavidson2@prodigy.net.mx](mailto:tdavidson2@prodigy.net.mx)

**SR. FERNANDO HEREDIA FIGUEROA**

Calle San Telmo # 23 Nueva Ensenada,  
Cel. (646) 127 7297 Nextel. 152\*16538\*12  
E-mail: [herediastrucking@hotmail.com](mailto:herediastrucking@hotmail.com)

**TRANSPORTES FIGUEROA**

**SR. JUAN TOMAS FIGUEROA**

Matamoros 372 Fracc. Ulbrich 22 830  
Tel. (646) 172 5463 Nextel. 152\*143523\*1  
E-mail: [jtomasfigueroa@prodigy.net.mx](mailto:jtomasfigueroa@prodigy.net.mx)

**TRANSPORTADORA LOGÍSTICA  
CONTENERIZADORA**

**SR. JUAN FCO. ROBLES MANZO**

Ave. Rayerson No.213 int 15  
Tel./Fax. 178 2127 Nextel. 152\*133752\*2  
Email: [jfroblesmanzo@hotmail.com](mailto:jfroblesmanzo@hotmail.com)  
[transportadoratlc@ensenada.net](mailto:transportadoratlc@ensenada.net)

**TRANSPORTES LARMEX**

**SR. EDGAR MÁRQUEZ**

Blvd. Tte. José Azueta 130. 201-A  
Ensenada, B.C.  
Tel. 178 3242, Tel.Hllo,Son. (662) 251 0532/ 33  
E-mail: [victorgonzalez@larmex.com](mailto:victorgonzalez@larmex.com)  
[edgarmarquez@larmex.com](mailto:edgarmarquez@larmex.com)

**TRANSPORTES MIRANDA**

**SRA. ROCÍO MIRANDA RAZO**

Av.18 de Marzo No. 2222, Col. Hidalgo  
Tel. 176 8250 Cel. (646) 130 8231

**TRANSPORTES PEGASSO**

**SR. ARTURO SOLIS VEGA**

Ave. J 351-3, El Sauzal de Rodríguez  
Tel. / Fax. 174 6252  
E-mail: [tdasolis@hotmail.com](mailto:tdasolis@hotmail.com)

**TRANSPORTES RAFA DE BAJA CALIFORNIA**

**SR. LUIS ALBERTO GARCÍA FLORES**

Calle Tercera y Gastelum #551-3 Zona Centro  
Tel. / Fax. 174 0810,  
E-mail: [rafaense@hotmail.com](mailto:rafaense@hotmail.com)

**TRANSPORTES GERMAN REYES RAMIREZ**

**JOSÉ MANUEL REYES MORENO**

Ejido La Misión Km. 65 Carretera Libre  
Tijuana-Ensenada  
Tel./Fax. 155 0188 Cel. (646) 141 5179  
Nextel. 152\*132838\*5  
E-mail: [transp.reyes@gmail.com](mailto:transp.reyes@gmail.com)

**TRANSPORTES ESPECIALIZADOS SAGOT**

**C.P. MIGUEL ANGEL AVILA CORRAL**

Calle Emiliano Zapata No. 205-6  
El Sauzal de Rodríguez, Ensenada, B.C.  
Tel. (646) 175 8226  
E-mail: [sagote@prodigy.net.mx](mailto:sagote@prodigy.net.mx)



**TRANSPORTES VALERIOS**

**SR. JUAN ANDRÉS VALERIOS ZAMBRANO**

Carretera vieja Tecate Km 14.5 No.69,  
Fracc. Los Venados, C.P. 22123, Tijuana B.C.  
Tel./Fax (664) 689 6953  
E-mail: [transvalerios@hotmail.com](mailto:transvalerios@hotmail.com)

**TRANSPORTES VALERIOS ENSENADA**

**SR. JULIO RODRIGUEZ**

Ave. Ryerson 213-15 entre 2da y 3era  
Tel./Fax 178 2127  
E-mail: [julio@ensenada.net](mailto:julio@ensenada.net)

**TRANSPORTES DE CARGA GENERAL/  
General Cargo Freight Forwarders**

**AUTOTRANSPORTES GIL OJEDA PEÑA**

**C.P. ALFONSO AZUELA TELECHEA**

Pedro Loyola 1202, Fracc. Acapulco  
Tel. 176 3385, 176 4177, Fax. 176 3385  
E-mail: [gilojedap@ensenada.net](mailto:gilojedap@ensenada.net)  
[autotransportesgilojedap@hotmail.com](mailto:autotransportesgilojedap@hotmail.com)

**TRANSPORTES ESCORPION DE ENSENADA**

**ZOILA LIBERTAD RODRÍGUEZ CASTRO**

Av. Esmeralda 722-B, Fracc. Valle Dorado, C.P. 22890  
Tel. 173 4237, 173 4238, Nextel 152\*137747\*2  
E-mail: [transportesee@hotmail.com](mailto:transportesee@hotmail.com)

**TRANSPORTES EDSER**

**SR. SERGIO QUIÑONES VILLAVICENCIO**

Río Grijalva 31, Fracc. Valle Dorado  
Tel./Fax. 176 7254 Cel. (646) 183 9535  
Nextel: 152\*15\*31469, Cel.149-6841  
E-mail: [fam\\_gp4@hotmail.com](mailto:fam_gp4@hotmail.com)  
[transportesedser@gmail.com](mailto:transportesedser@gmail.com)

**TRANSPORTES DE CARGA IVAN RAMÍREZ**

**SR. RAÚL IVAN RAMÍREZ ROBLES**

Carretera Ojos Negros Mza. "A"-58 No. 2794  
Col. Emiliano Zapata CP. 22859  
Tel. 176 3415, 176 9723 Fax. 172 6260  
E-mail: [iramirez@prodigy.net.mx](mailto:iramirez@prodigy.net.mx)  
[www.transportesramirez.com.mx](http://www.transportesramirez.com.mx)

**TRANSPORTES LOMELÍ**

**SR. ANTONIO LOMELÍ FRANCO**

Plutarco Elías Calles Lote 3 Col. Reforma  
Tel./Fax. 177 1917 Cel. (646) 171 7122  
E-mail: [esteban\\_lomeli95@hotmail.com](mailto:esteban_lomeli95@hotmail.com)

**ZAM'S TRUCKING**

**IGNACIO ZAMBADA**

Moreno Mendoza 1014, Ejido Puebla  
Mexicali B.C. CP 21630  
Tel. (686) 562 0438 Cel.(686) 157 1802  
Nextel. 152\*165124\*2  
E-mail: [zasica56@prodigy.net.mx](mailto:zasica56@prodigy.net.mx)

**Y CARGA GENERAL/**

**General and Containerized cargoes Freight Forwarders**

**COLUMBIA EXPORT SERVICE**

**LIC. ANDRES RUFFO DE ALBA**

Virgilio Uribe #649 int. 16, Zona Centro  
Tel. 175 7835, 175 7837 Fax. 175 7838  
E-mail: [andres.ruffo@columbiaexport.net](mailto:andres.ruffo@columbiaexport.net)  
[www.columbiaexport.com](http://www.columbiaexport.com)

**SAHISA TRANSPORTES**

**SR. OSCAR SÁNCHEZ**

Calle 10 #1100 Col. Centro 22800 Ensenada B. C.  
Tel. 178 1180 Fax. 174 0695  
E-mail: [osanchez@sahisa.com](mailto:osanchez@sahisa.com)  
[www.sahisa.com](http://www.sahisa.com)

**TRANSPORTES BARRERA**

**SR. OSCAR BARRERA PAREDES**

Calle 9 entre Alvarado y Riverol No. 883  
Departamento 7, Ensenada, B.C.  
Tel./Fax. 178 8423 Cel. (646) 947 8284

**TRANSPORTES CISNEROS**

**JOSÉ FELIX CISNEROS RODRÍGUEZ**

Calle Néstor Olivas 187, Ex-ejido Chapultepec  
E-mail: [transcisnerosense@hotmail.com](mailto:transcisnerosense@hotmail.com)

**TRANSPORTES LEGASPY E HIJOS**

**L.A.E. EDUARDO LEGASPY FIGUEROA**

Av Pedro Loyola Esq. con Palma s/n Fracc. Acapulco  
Tel. 177 7209 Fax. 177 6120  
E-mail: [emlegaspy@legaspytransport.com](mailto:emlegaspy@legaspytransport.com)  
[www.legaspytransport.com](http://www.legaspytransport.com)

**UNIFIED GLOBAL LOGISTICS**

**ARMANDO BRAVO**

Bvld. Díaz Ordaz No.12649 Int 1B y 2B Tijuana B.C.  
Tel. (664) 645 3151 Fax. (664) 902 6861  
E-mail. [armando@uqlogisticsinc.com](mailto:armando@uqlogisticsinc.com)

**STA AGUEDA**

**SERGIO TOTARO NISHIKAWA**

Iturbide 172-A Col Obrera, C.P.22830  
Tel./Fax. 177 2016 Cel. (646) 151 6616  
Nextel 152\*140677\*1  
E-mail: [tataronishikawa@hotmail.com](mailto:tataronishikawa@hotmail.com)  
[lcimarron@hotmail.com](mailto:lcimarron@hotmail.com)



**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

**Calle Siete S/n, Recinto Portuario, Puerto de  
El Sauzal, C.P. 22760**

**Tel. Fax. (646) 174-63-71**

**E-mail: [jdingenieria@puertoensenada.com.mx](mailto:jdingenieria@puertoensenada.com.mx)**